



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION ORDINARIA AÑO 2015

VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 20 de agosto de 2015

Núm. 2

A la una y veinte minutos de la tarde (1:20 p.m.) de este día, jueves, 20 de agosto de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión a la una y veinte de la tarde (1:20 p.m.) de hoy, jueves, 20 de agosto de 2015.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buenas tardes para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado. Para comenzar los trabajos, Presidente, le pedimos a nuestro compañero Nelson Bayrón Justiniano que nos ofrezca la lectura reflexiva.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

INVOCACION Y/O REFLEXION

El señor Nelson Bayrón Justiniano, procede con la Reflexión.

SR. BAYRON JUSTINIANO: Buenas tardes. La Reflexión de hoy trata sobre el tema de la educación.

Educar es adiestrar al ser humano para hacer un buen uso de la vida, para vivir bien, lo cual quiere decir que es adiestrarse para su propia felicidad. Educar en la igualdad y el respeto es educar contra la violencia. Educad a los niños y niñas y no será necesario castigar a los hombres y a las mujeres. Educar es dar el cuerpo y el alma toda la belleza y la perfección de que somos capaces.

Educar no es dar carrera para vivir, sino templar el alma para las dificultades de la vida. El primer objetivo de un legislador debe ser la educación.

Bonita tarde.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz? Si no hay objeción, que se comience con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta de la sesión celebrada el pasado 17 de agosto de 2015.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de aprobación del Acta? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: Solicitamos un turno posterior, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. El turno de Peticiones de Turnos Iniciales será considerado en un turno posterior.

Adelante con el Orden de los Asuntos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1758, sin enmiendas.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1580, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos, señor Presidente, los Informes Positivos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Se dan por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los P. del S. 12 y 1324.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1330; 1393 y 1394.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, el P. de la C. 1754.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 1819 y la R. C. de la C. 653.

De la Secretaria del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los informes de Conferencia, en torno al P. del S. 1398; y a los P. de la C. 1266; 1542; 1622 y 1952.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los informes de Conferencia, en torno al P. del S. 983; y a los P. de la C. 1542 y 1952.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 305; 687 y 842 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno a al P. del S. 1425, en la cual serán sus representantes los señores Hernández Montañez, Hernández Alfonzo, Hernández López; la señora González Colón; y el señor Quiles Rodríguez.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, solicitando la devolución del P. del S. 1081, con el fin de reconsiderarlo.

El Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del licenciado José A. Aponte Carro, para Secretario de Departamento de Corrección y Rehabilitación y de la agrónomo Zoraya Martínez Ramos, para Miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos, señor Presidente, los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción a la solicitud del portavoz Torres Torres, que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1340.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que los Informes Negativos se den por recibidos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se den por recibidos.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Ramón L. Nieves Pérez, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 3 al 5 de agosto de 2015, donde participó del *National Conference of State Legislators*, en Seattle.

Del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 29 de julio al 2 de agosto de 2015, donde participó del *Executive Committee & Business Board of Advisors Meeting*, de la *National Hispanic Caucus State Legislative*, en Vail, CO.

Del Honorable Juan Zaragoza Gómez, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo el Informe de la Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo, requerido en la Ley 72-2015.

Del señor Jorge Clivillés Díaz, Vicepresidente Ejecutivo y Director de Administración, Operaciones y Contraloría, Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral requerido en la Ley 66-2014.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. TI-16-02 sobre la Oficina de Sistemas de Información del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se den por recibidas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en el Orden de los Asuntos de la sesión del pasado lunes, 17 de agosto, recibimos una comunicación del amigo Sergio Ortiz Quiñones, que es el Comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo, solicitando una prórroga para presentar el Informe Comprensivo Integral que requiere la Ley 247 de 2008, solicitamos que el Senado conceda al señor Comisionado una prórroga adicional de diez (10) días para rendir dicho Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Se le concede la prórroga de diez (10) días para rendir el Informe.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la licenciada Sostycelie Galarza Quiñones, Directora, Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, una comunicación, solicitando se excuse al senador Martín Vargas Morales de los trabajos legislativos del día de hoy, por motivos de salud.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se reciba y se excuse al compañero Vargas Morales.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Debidamente excusado el compañero.

MOCIONES

Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 5842

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame a la señora Lydia I. Irizarry y a sus hijos, Anna, Ivonne y Francisco, por el lamentable deceso de su queridísimo esposo y padre, el licenciado Frank Rodríguez García.”

Moción Núm. 5843

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese un mensaje de felicitación a la Banda Municipal de Humacao, la cual será galardonada en el Carnaval de la “*Revolution Marching Band*”, en Ponce.”

Moción Núm. 5844

Por el señor Vargas Morales:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a varios exponentes de la música típica puertorriqueña del Municipio de Yauco.”

Moción Núm. 5845

Por el señor Vargas Morales:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese un merecido tributo a quién en vida fue el señor Oberto Rivera Galletti, cariñosamente conocido por todos como “Ober” y su aportación a la música típica puertorriqueña del pueblo del café.”

Moción Núm. 5846

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese el más sentido pésame y condolencias a Marilissa y Roberto “Tito” Bonilla Santaella, por motivo del fallecimiento de quien en vida fuere su padre, don Roberto Bonilla Rivera.”

Moción Núm. 5847

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese el más sentido pésame y condolencias a Andrés López Pérez, por motivo del fallecimiento de quien en vida fuere su esposa Sandra Ríos.”

Moción Núm. 5848

Por el señor Nieves Pérez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los miembros de *Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico*, por su vigesimoquinto (25^{to}) aniversario brindando servicios en el País.”

Moción Núm. 5849

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los participantes del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el semestre de enero a mayo de 2015, en la ciudad de Washington, D.C.”

Moción Núm. 5850

Por los señores Dalmau Santiago y Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al licenciado Ramón Pérez Blanco, por su nombramiento como Presidente de la Asociación de Productos de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5851

Por el señor Nieves Pérez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese sus más sinceras condolencias a la familia de la señora Antonia (Toñita) Pons, Legisladora Municipal del Municipio Autónomo de San Juan, tras el fallecimiento de su hijo, Jairo J. Amador Pons.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Martín Vargas Morales, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2

del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se le conceda prórroga de sesenta (60) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo, necesario para rendir su informe en torno a los P. del S. 227; 317; 791; 896; 897; 1009; 1244; 1378; 1379; a los P. de la C. 1955 y 2157; y la RCS 303.”

El senador Ángel R. Rosa Rodríguez, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita que se retiren de todo trámite legislativo los P. del S. 234 y 386.”

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas, señor Presidente, las Mociones que están incluidas en el Anejo A y que se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, son debidamente aprobadas las Mociones incluidas en el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, unir a los compañeros Suárez Cáceres y a Su Señoría, Dalmau Santiago, como coautores en la Moción 5843, que es de la autoría del compañero portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Por otro lado, Presidente, para solicitar unirse como coautor de la Moción 5846, que presenta el compañero Rivera Schatz, a Su Señoría, Dalmau Santiago.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Y por último, Presidente, en este turno solicitamos unir como coautores en la Moción 5849, que es de la autoría del compañero senador Nadal Power, a Su Señoría, Dalmau Santiago, y a este servidor, Torres Torres, unirse como coautor.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Y, Presidente, discúlpeme, una adicional, la 5851, que es de la autoría del compañero senador Ramón Luis Nieves Pérez, 5851 es su Moción, para unir a Su Señoría, Dalmau Santiago.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: En esta misma Moción, Presidente, 5851, para que se me una como coautor.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos convoca a los miembros de dicha Comisión a una reunión ejecutiva hoy, jueves, 20 de agosto de 2015, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), en la Oficina de Reglas, Calendario y Asuntos Internos. Estaremos evaluando la Resolución del Senado 1210.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda. Queda debidamente convocada la Comisión de Reglas y Calendario para reunirse en el día de hoy, jueves, 20 de agosto, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), en torno a la Resolución del Senado 1210.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos aprobar las mociones que han sido presentadas por los compañeros Vargas Morales y Ángel Rosa Rodríguez.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Debidamente aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1317, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (1) de la Sección 1.2 del Capítulo 1 y enmendar el inciso (a) de la Sección 3.10 del Capítulo 3 de la Ley 136-2010, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios”, a los fines de determinar su alcance.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 2 de la Ley 136-2014, añadió la Sección 3.10 a la Ley Núm. 136-2010, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios” (“Ley 136-2010”). Esta enmienda impuso un cargo especial de dos por ciento (2%) sobre cada transferencia de dinero, tramitada o completada por medios electrónicos, cheque, giro, fax, transporte aéreo o por otro medios, generada desde la jurisdicción de Puerto Rico, y que fuera dirigida hacia alguna entidad, persona o empresa en el extranjero, incluyendo la jurisdicción de Estados Unidos (“Cargo Especial”). Según lo dispuesto en la Ley 136-2014, el Cargo Especial era efectivo a transacciones realizadas a partir del 1 de septiembre de 2014. El 1^{ro} de diciembre de 2014, se aprobó la Ley 196-2014 para enmendar la Ley 136-2014, con el propósito de modificar las transacciones que están sujetas al Cargo Especial y establecer la nueva fecha de efectividad del Cargo Especial. Según la enmienda introducida por la Ley 196-2014, el Cargo Especial es efectivo a transacciones realizadas a partir del 16 de diciembre de 2014. Además, la Ley 196-2014 aclara que el Cargo Especial deberá ser cobrado y remitido por todo Negocio de Transferencias Monetarias sobre cada transferencia monetaria tramitada o completada por cualquier medio, incluyendo, pero sin limitarse a, cheque, giro, fax, transporte aéreo o medios electrónicos, que sea originada desde Puerto Rico hacia alguna entidad, persona o empresa, localizada en cualquier jurisdicción, incluyendo a Puerto Rico, Estados Unidos o el extranjero.

Esta Asamblea Legislativa ha recibido numerosas preocupaciones de parte de la ciudadanía en cuanto al alcance del referido impuesto particularmente en cuanto a la inclusión de los giros y otras transacciones electrónicas que no pueden catalogarse como envío de remesa tales como el pago de facturas y la compra de tarjetas de regalo, pre-pagadas, de débito o recargables. Estos servicios, si bien conllevan la transferencia de fondos, tienen como propósito principal el pago de bienes y servicios, los cuales en su mayoría ya están sujetos al pago de otros impuestos.

Por otra parte el Departamento de Hacienda, a través de la Determinación Administrativa Núm. 15-03, ha pospuesto la fecha de efectividad del cobro del Cargo Especial con respecto a la emisión de giros. Ello en respuesta a que el Departamento de Hacienda ha recibido numerosas solicitudes expresando la necesidad de tiempo adicional para cumplir con los cambios en sistemas de información y procedimientos para el cobro del Cargo Especial sobre la venta de los giros (“moneyorders”). No obstante, el problema no existe sólo en cuanto a la venta de giros. Es de nuestro conocimiento que el Departamento de Hacienda ha recibido numerosas solicitudes de aclaración sobre el alcance del referido impuesto a otros productos y servicios, así como numerosas solicitudes de tiempo adicional para implantar los sistemas para el cobro del Cargo Especial en cuanto a dichos servicios.

El Departamento de Hacienda emitió la Determinación Administrativa con el propósito de posponer la fecha de efectividad del cobro del Cargo Especial con respecto a la emisión de giros y notificar el procedimiento a seguir para remitir el Cargo Especial al Departamento, para todos aquellos Negocios de Transferencias Monetarias que han cobrado el Cargo Especial en la emisión de giros a sus clientes. Las mencionadas peticiones fueron expuestas por cientos de pequeños comerciantes que alegan que el nuevo impuesto los va a llevar a cerrar sus comercios y la pérdida de miles de empleos. Entre los comercios se encuentran casas de cambio, farmacias, supermercados y otros.

Es menester además destacar que en la medida en que la Ley 136-2010 excluye de su aplicación a los bancos y al Servicio de Correos de los Estados Unidos de América (USPS), se crea una situación de competencia desleal, ya que los servicios de transferencias monetarias, incluyendo giros, pago de facturas y tarjetas pre-pagadas, de débito o recargables provistos por dichas entidades o sus agentes, no estarían sujetos al Cargo Especial, colocando en particular desventaja al pequeño y mediano comerciante que brinda dichos servicios y se ve obligado a implantar un sistema y cobrar el Cargo Especial.

Atendiendo el impacto negativo de la ley vigente sobre la economía, esta Asamblea Legislativa entiende necesario excluir los giros y otros servicios que no pueden catalogarse como envío de remesa, tales como el pago de facturas y la compra de tarjetas de regalo, pre-pagadas, de débito o recargables de la aplicación del impuesto contemplado en la Ley 136-2014.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (i) de la Sección 1.2 del Capítulo 1 de la Ley 136-2010, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1.2. Definiciones

Para los propósitos de esta Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

....

- (i) Cargo Especial – Significa la tarifa o cargo que deberá cobrar y pagar el Negocio de Transferencias Monetarias, por cada transferencia monetaria, según dicho término se define en esta Ley, tramitada o completada **[por medios electrónicos, cheque, giro, fax, transporte aéreo o por otros medios,]** desde la jurisdicción de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus municipios, hacia alguna entidad, persona o empresa.

...”

Artículo 2.- Se enmiendan el inciso (a) de la Sección 3.10 del Capítulo 3 de la Ley 136-2010, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3.10.- Cargo Especial.

- (a) Se establece un cargo de dos (2) por ciento que deberá cobrar y pagar todo Negocio de Transferencias Monetarias, por cada transferencia monetaria, según dicho término se define en esta Ley, **[tramitada o completada por medios electrónicos, cheque, giro, fax, transporte aéreo o por otros medios,]** desde la jurisdicción de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus municipios, hacia alguna entidad, persona o empresa. *Se excluyen de la imposición de este cargo las transferencias de dinero tramitadas o completadas por medio de cheques,*

cheques de viajero, giros, tarjetas de regalos, de prepago, de débito o recargables y por medios electrónicos para el pago de facturas cuando se realizan desde un portal de interneto mediante integración en el punto de venta.
...”

Artículo 3. Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Artículo 4. Vigencia.

Esta Ley comienza a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1317, con las enmiendas que se acompañan mediante el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN

ALCANCE DEL PROYECTO DEL SENADO 1317

El Artículo 2 de la Ley 136-2014, añadió la Sección 3.10 a la Ley Núm. 136-2010, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios” (“Ley 136-2010”). Esta enmienda impuso un cargo especial de dos por ciento (2%) sobre cada transferencia de dinero, tramitada o completada por medios electrónicos, cheque, giro, fax, transporte aéreo o por otro medios, generada desde la jurisdicción de Puerto Rico, y que fuera dirigida hacia alguna entidad, persona o empresa en el extranjero, incluyendo la jurisdicción de Estados Unidos (“Cargo Especial”).

Esta Asamblea Legislativa ha recibido numerosas preocupaciones de parte de la ciudadanía en cuanto al alcance del referido impuesto particularmente en cuanto a la inclusión de los giros y otras transacciones electrónicas que no pueden catalogarse como envío de remesa tales como el pago de facturas y la compra de tarjetas de regalo, pre-pagadas, de débito o recargables. Estos servicios, si bien conllevan la transferencia de fondos, tienen como propósito principal el pago de bienes y servicios, los cuales en su mayoría ya están sujetos al pago de otros impuestos.

Es menester además destacar que en la medida en que la Ley 136-2010 excluye de su aplicación a los bancos y al Servicio de Correos de los Estados Unidos de América (USPS), se crea una situación de competencia desleal, ya que los servicios de transferencias monetarias, incluyendo giros, pago de facturas y tarjetas pre-pagadas, de débito o recargables provistos por dichas entidades o sus agentes, no estarían sujetos al Cargo Especial, colocando en particular desventaja al pequeño y mediano comerciante que brinda dichos servicios y se ve obligado a implantar un sistema y cobrar el Cargo Especial.

El Proyecto del Senado 1317 (en adelante, “P. del S. 1317”), según presentado por el Senador Nieves Pérez, tiene como título:

Para enmendar el inciso (1) de la Sección 1.2 del Capítulo 1 y enmendar el inciso (a) de la Sección 3.10 del Capítulo 3 de la Ley 136-2010, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios”, a los fines de determinar su alcance.

En esencia, el P. del S. 1317 busca excluir los giros y otros servicios que no pueden catalogarse como envío de remesa, tales como el pago de facturas y la compra de tarjetas de regalo, pre-pagadas, de débito o recargables de la aplicación del impuesto contemplado en la Ley 136-2014.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones (en adelante, la “Comisión”) realizó su análisis a base del memorial explicativo presentado por Western Union Financial Services, Inc. y Western Union Business Solutions (USA) LLC. (“Western Union”). En múltiples ocasiones y con sobre un mes de anticipación, se le solicitó un memorial explicativo al Departamento de Hacienda, instrumentalidad central al asunto principal del proyecto, sin embargo, a pesar de múltiples llamadas y correos electrónicos de seguimiento, a la fecha del informe no se ha recibido en la Comisión comunicación alguna de parte de Hacienda.

RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión recomienda la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Entre ellas la inclusión de lenguaje dirigido a aclarar el alcance de la medida al incluir ejemplos de transacciones específicas que serán excluidas de la aplicación del impuesto contemplado en la Ley 136-2014. Los servicios incluidos, si bien conllevan la transferencia de fondos, tienen como propósito principal el pago de bienes y servicios, los cuales en su mayoría ya están sujetos al pago de otros impuestos.

En adición, se incluyó un lenguaje alusivo a la diversidad de problemas que ha causado el impuesto y las consecuencias que ha acarreado, tales como solicitudes de aclaración sobre el alcance del impuesto y solicitudes de tiempo adicional para implantar los sistemas para el cobro del Cargo Especial.

Por último, se destacó la manera en la cual la Ley 136-2010 excluyendo de su aplicación a los bancos y al Servicio de Correos de los Estados Unidos de América (USPS) creó una situación de competencia desleal.

INFORME

BREVE RESUMEN DE COMENTARIOS Y MEMORIALES EXPLICATIVOS

Western Union Financial Services, Inc. y Western Union Business Solutions (USA) LLC. (“Western Union”)

Western Union Financial Services, Inc. y Western Union Business Solutions (USA) LLC. (“Western Union”), a través de su SVP Global Public Policy, el Sr. Tim Daly, endosó el proyecto reconociendo el gran alivio que provee la medida al mercado al cual pertenece Western

Union debido a que gran parte de las compañías que se dedican a la transferencia electrónica de fondos, incluyendo a Western Union se habían visto impedidas de cumplir con los requerimientos de la Ley 196-2014.

Western Union expone que el l P. del S. 1317 le provee tanto a la industria como al público en general los siguientes beneficios:

1. Permite que las compañías dedicadas a la transferencia de fondos la libertad de reiniciar la venta de giros, cheques, cheques de viajero, tarjetas pre-pagadas y tarjetas de regalo sin temor de estar en incumplimiento con ley o regulación local alguna;
2. Permite a las compañías hacer los cambios de sistemas necesarios de una manera más rápido para poder entrenar a su personal y sus afiliadas mas efectivamente para cumplir con las leyes actuales;
3. Facilita el trabajo de Hacienda en la recolección del cargo especial de 2% al reducir la cantidad de transacciones y puntos de venta;
4. Provee acceso al pueblo a poder pagar sus deudas personales como prestamos de auto, seguros, hipotecas y tarjetas de crédito, entre otras, las cuales normalmente se hacen a través de giros o cheques; y
5. Tiene un impacto social beneficioso para una parte de nuestro pueblo que necesita tener acceso a este tipo de transferencias monetarias en su diario vivir.

Por lo antes expuesto, Western Union entiende que el P. del S. 1317 es un paso en la dirección correcta y endosa la medida tal y como fue radicada.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

El Artículo 2 de la Ley 136-2014, añadió la Sección 3.10 a la Ley Núm. 136-2010, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios” (“Ley 136-2010”). Esta enmienda impuso un cargo especial de dos por ciento (2%) sobre cada transferencia de dinero, tramitada o completada por medios electrónicos, cheque, giro, fax, transporte aéreo o por otro medios, generada desde la jurisdicción de Puerto Rico, y que fuera dirigida hacia alguna entidad, persona o empresa en el extranjero, incluyendo la jurisdicción de Estados Unidos (“Cargo Especial”).

El 15 de octubre de 2014, el Departamento de Hacienda (“Hacienda”) emitió la Determinación Administrativa Núm. 14-26 (“DA 14-26”) con el propósito de aclarar las transacciones que estarían sujetas al Cargo Especial y notificar el procedimiento a seguir para remitir el Cargo Especial a Hacienda. Además, a través de la DA 14-26 se prorrogó, hasta el 15 de diciembre de 2014, la fecha de efectividad para la imposición del Cargo Especial.

El 1ro de diciembre de 2014, se aprobó la Ley 196-2014 para enmendar la Ley 136-2014, con el propósito de modificar las transacciones que están sujetas al Cargo Especial y establecer la nueva fecha de efectividad del Cargo Especial. Según la enmienda introducida por la Ley 196-2014, el Cargo Especial es efectivo a transacciones realizadas a partir del 16 de diciembre de 2014. Además, la Ley 196-2014 aclara que el Cargo Especial deberá ser cobrado y remitido por todo Negocio de Transferencias Monetarias sobre cada transferencia monetaria tramitada o completada por cualquier medio, incluyendo, pero sin limitarse a, cheque, giro, fax, transporte aéreo o medios electrónicos, que sea originada desde Puerto Rico hacia alguna entidad, persona o empresa, localizada en cualquier jurisdicción, incluyendo a Puerto Rico, Estados Unidos o el extranjero.

El P. del S. 1317 busca atender el impacto negativo de la ley vigente sobre la economía, tan inminente como la amenaza de la gran mayoría de las compañías que proveen servicios de transferencias monetarias de retirarse del mercado de Puerto Rico, excluyendo los giros y otros servicios que no pueden catalogarse como envío de remesa, tales como el pago de facturas y la compra de tarjetas de regalo, pre-pagadas, de débito o recargables de la aplicación del impuesto contemplado en la Ley 136-2014.

Además, tiene un fin de justicia, ya que en la medida en que la Ley 136-2010 excluye de su aplicación a los bancos y al Servicio de Correos de los Estados Unidos de América (USPS), se crea una situación de competencia desleal, ya que los servicios de transferencias monetarias, incluyendo giros, pago de facturas y tarjetas pre-pagadas, de débito o recargables provistos por dichas entidades o sus agentes, no estarían sujetos al Cargo Especial, colocando en particular desventaja al pequeño y mediano comerciante que brinda dichos servicios y se ve obligado a implantar un sistema y cobrar el Cargo Especial.

En conclusión, la Comisión favorece la adopción de la medida, ya que ofrece mayor protección al consumidor y evita que se les cierre el acceso a estos servicios esenciales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 1317, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la **aprobación** del P. del S. 1317, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

RAMÓN LUIS NIEVES PÉREZ

Presidente

Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 853, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de las instituciones de educación superior, públicas y privadas de Puerto Rico, con el Artículo 12 de la Ley ~~Núm.~~ 220-2012, conocida como la “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo” o como “Ley BIDA”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley ~~Núm.~~ 220-2012, conocida como la “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo” o como “Ley BIDA” delineó como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico “promover la investigación, desarrollo, identificación y prestación de servicios para las personas con Desórdenes dentro del Continuo del Autismo con el propósito de garantizar su derecho a tener una vida independiente y a desarrollar sus capacidades al máximo.” Parte integral de la referida política pública es la prestación de servicios a dicha población. Por tal razón, la Asamblea Legislativa determinó que era necesario que los y las profesionales de la salud y la educación que tienen contacto con esta población, tomaran cursos en la materia del Trastorno del Espectro de Autismo e incorporen en sus prácticas el brindarles servicios a esta población como parte de su formación en las instituciones de educación superior.

~~En~~ En particular, el Artículo 12 de la referida Ley dispone:

“Artículo 12.-Preparación Académica

Las universidades e instituciones post-secundarias que confieran el grado de bachiller y maestría en las disciplinas de psicología, pedagogía y trabajador social, deberán ofrecer a sus estudiantes al menos nueve (9) créditos en la materia de Desórdenes dentro del Continuo de Autismo. Las universidades que ofrezcan la referida educación, una vez culminada la preparación, expedirán una certificación que establezca la preparación de los mismos.

Cualquier curso de práctica que brinde la universidad o institución post-secundaria, incluirá brindarles servicios a la población con Desórdenes dentro del Continuo del Autismo de bajos recursos.

La Universidad de Puerto Rico y otras universidades privadas que educan a los diversos profesionales de la salud tendrán la obligación de revisar, evaluar y modificar los currículos universitarios para que los mismos respondan a las competencias profesionales antes mencionadas. Asimismo, realizarán las modificaciones institucionales necesarias para desarrollar o enmendar cualquier reglamento, carta circular u orden administrativa para cumplir con dicho requisito.”

Según los estudios más recientes, cuatro (4) de cada siete (7) niños(as) en Puerto Rico padece del Trastorno del Espectro de Autismo. Resulta imprescindible que los(as) profesionales que ofrecen servicios a este por ciento significativo de la población estén completamente adiestrados(as) y capacitados(as) para atender correctamente sus necesidades. Por esta razón, la Ley ~~Núm.~~ 220-2012 impone a todas las universidades e instituciones post secundarias, públicas y privadas, que confieran grados en las disciplinas de psicología, pedagogía, trabajo social y en las diversas profesiones de la salud, la obligación de modificar sus currículos para ofrecer los cursos y los espacios de práctica pertinentes.

~~Esta Asamblea Legislativa~~ Este Senado entiende meritorio investigar el cumplimiento de las instituciones de educación superior, públicas y privadas de Puerto Rico, con el Artículo 12 de la Ley ~~Núm.~~ 220-2012, conocida como la “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo” o como “Ley BIDA”.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Para ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de las instituciones de educación superior, públicas y privadas de Puerto Rico, con el Artículo 12 de la Ley ~~Núm.~~ 220-2012, conocida como la “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo” o como “Ley BIDA”.

Sección 2.- La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de un plazo de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado853, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R.del S.853 proponeordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de las instituciones de educación superior, públicas y privadas de Puerto Rico, con el Artículo 12 de la Ley 220-2012, conocida como la “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo” o como “Ley BIDA.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión deEducación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado853cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolucióndel Senado853, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2237, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar el gimnasio de la Escuela Superior Vocacional Pedro Perea Fajardo del Municipio de Mayagüez, con el nombre del “Profesor Eugenio Del Valle” y eximir al Secretario de Educación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Eugenio Del Valle tuvo una magna vocación por el servicio público, que lo llevó a estar cincuenta y cinco (55) años como servidor del pueblo en su ciudad de Aguadilla y como hijo adoptivo de la ciudad que hizo suya, Mayagüez. Fiel a su inquietud educadora, laboró como maestro en el sistema de educación pública y fue director de la Escuela Superior Vocacional Pedro Perea Fajardo por un periodo de veintidós (22) años. La vocación de educador la reflejó al ser elegido vice-Presidente de la Asociación de Maestros de Puerto Rico por veintiocho (28) años. Como líder sindical fue uno de los fundadores y presidente de la cooperativa “Educoop”.

Su continuo interés por mejorar el servicio público, lo motivó a postularse para Asambleísta Municipal, siendo electo presidente de la Legislatura Municipal de la ciudad de Mayagüez por un término de quince (15) años. Con el pasar del tiempo, llegó a ser uno de los más estrechos colaboradores del alcalde de Mayagüez, Hon. José Guillermo Rodríguez, hasta el punto que fue escogido por éste como su vice-Alcalde; posición que ocupó desde enero del año 2000, hasta su retiro el día 15 de octubre de 2005.

La moral y rectitud de este servidor público son principios que debemos emular, en el servicio público y, en toda esfera comunal y privada. Es por su legado y contribución que entendemos necesario y meritorio rendirle homenaje póstumo a este valuarte de la educación puertorriqueña, nombrando con su nombre el gimnasio de la Escuela Vocacional Pedro Perea Fajardo, escuela a la que dedicó una gran parte de su vida, educando a generaciones de mayagüezanos.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se designa el gimnasio de la Escuela Superior Vocacional Pedro Perea Fajardo del Municipio de Mayagüez, con el nombre del destacado educador y servidor público, “Profesor Eugenio Del Valle”.

Artículo 2.-El Secretario de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá rotular el gimnasio de la Escuela Superior Vocacional Pedro Perea Fajardo del Municipio de Mayagüez, con el nombre del “Profesor Eugenio Del Valle”. Se exige al Secretario de Educación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo al estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su informe recomendando la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2237**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara Núm. 2237** (en adelante “**P. de la C. 2237**”), tiene como propósito designar el gimnasio de la Escuela Superior Vocacional Pedro Perea Fajardo del Municipio de Mayagüez, con el nombre del “**Profesor Eugenio Del Valle**” y eximir al Secretario de Educación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “**Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas**”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La presente medida legislativa busca honrar la memoria del Profesor Eugenio Del Valle, otorgándole su nombre al gimnasio de la Escuela Superior Vocacional Pedro Perea Fajardo del Municipio de Mayagüez. El Profesor Eugenio Del Valle fue un excelente servidor público. Se le reconoce por su aportación al desarrollo de la ciudad de Mayagüez en sus diversas funciones como educador, líder sindical, vicealcalde, entre otras. Al Sr. Del Valle lo caracterizaba la armonía, paz y humildad.

El Profesor Del Valle nació en Aguadilla, sin embargo, era considerado hijo adoptivo del pueblo de Mayagüez. Fue director de la Escuela Superior Vocacional Pedro Perea Fajardo del Pueblo de Mayagüez durante veintidós (22) años, magisterio que se ganó por su excelencia en nuestro sistema público de educación. Cabe señalar además, que el Sr. Del Valle fue Vicepresidente de la Asociación de Maestros de Puerto Rico por 28 años, desde allí luchó por los derechos de los maestros y estudiantes. En su ámbito de líder sindical fue miembro fundador y presidente de la cooperativa “Educoop”.

Entre otras áreas, Del Valle estuvo interesado en la política de la ciudad de Mayagüez. Fue por quince (15) años Presidente de la Asamblea Municipal y más adelante, en el 2002, en reconocimiento a su gran esfuerzo, fue elegido como Vicealcalde del Municipio de Mayagüez, por el Alcalde, Honorable José Guillermo Rodríguez. Puesto que ocupó hasta octubre de 2005 y un año más tarde, en el 2006, falleció a los 83 años de edad.

En síntesis, el Profesor Del Valle estuvo en el servicio público por cincuenta y cinco (55) años, dejando como legado todo lo enseñado a estudiantes, compañeros, colegas y mayagüezanos que tuvieron el gusto de conocerle en su faceta de educador, vicealcalde y líder sindical. Fue merecedor de gran respeto y confianza por los mayagüezanos. Resulta meritorio exaltar y reconocer a grandes hombres y mujeres que han aportado a nuestra sociedad puertorriqueña como lo fue el Profesor Eugenio Del Valle.

MEMORIALES

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 2237, solicitó a la comisión homóloga en la Cámara de Representantes, las comunicaciones recibidas en torno a dicha medida. La comunicación recibida a estos efectos fue sometida por el Municipio de Mayagüez quien expone la siguiente información:

Gobierno Municipal de Mayagüez

El Gobierno Municipal de Mayagüez reconoce la contribución de don Eugenio del Valle al desarrollo social de la ciudad de Mayagüez en sus diversas funciones; tales como, educador, líder sindical, Vicealcalde y todas sus contribuciones a favor de la comunidad. Menciona además, que en

los tiempos que vivimos, surge el imperativo de formar líderes públicos centrados en valores, capaces de fomentar una acción administrativa enfocada en relaciones de cooperación y centradas en la credibilidad; orientando políticas públicas a la satisfacción de los intereses, necesidades y expectativas de los ciudadanos, como lo fue don Eugenio Del Valle. Por tanto, el Gobierno Municipal de Mayagüez luego de reconocer un sinnúmero de características y legados obtenidos por parte del Sr. Eugenio Del Valle entiende meritorio exaltarlos. Esto reconociendo aquellos hombres y mujeres que con sus aportaciones en los diferentes ámbitos del quehacer diario hayan aportado a mejorar la calidad de vida de todos en la ciudad de Mayagüez y en Puerto Rico. Por tanto, el Gobierno Municipal de Mayagüez recomendó favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como “*Ley de Impacto Fiscal Municipal*”, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe recomendando la aprobación del **Proyecto del Cámara Núm. 2237**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González López
Presidenta”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2443, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (g) del Artículo 2, los incisos (j) y (l) del Artículo 11, el inciso (d) del Artículo 12 y el Artículo 13 de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico”, a los fines de otorgarle a la Junta Examinadora de Psicólogos la facultad para desarrollar y ofrecer un examen de reválida y mantener el examen desarrollado por la “Association of State and Provincial Psychology Boards (ASPPB)” como opción para cumplir con los requisitos de licenciamiento de psicólogo en Puerto Rico y establecer medidas transitorias; con el fin de derogar mediante enmiendas a la Ley Núm. 95, *supra*, varias disposiciones establecidas al amparo de la Ley 281-2012 relacionadas con el examen de reválida; restituyendo el estado de derecho anterior a la Ley 281-2012, en donde la Junta Examinadora otorgaba un examen de reválida producido localmente en Puerto Rico que recogiera los conocimientos en áreas fundamentales de la psicología, así como la capacidad del candidato para integrar y aplicar dicho conocimiento al ejercicio eficiente, ético y responsable de la profesión de la psicología en base a la idiosincrasia de nuestro país.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, la Psicología es la “ciencia que estudia los procesos mentales en personas y en animales”. En Puerto Rico, para el año 1983, se estableció la Ley Núm. 96, en donde el Estado entendió pertinente el reglamentar el ejercicio de la profesión de la Psicología con el fin de “*establecer controles de calidad profesional que garanticen a la ciudadanía mejores servicios psicológicos.*” (Véase la Exposición de Motivos - Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983).

Durante el pasado cuatrienio, para el año 2012, se radico el Proyecto del Senado 2488 el cual se convirtió en la Ley 281-2012. Dicha Ley enmendó varias disposiciones de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico”, a los fines de autorizar a la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico a formar parte de la “Association of State and Provincial Psychology Boards” (ASPPB), y para autorizar a la Junta a utilizar el examen de reválida desarrollado por la ASPPB, u otro de alcance nacional y complejidad similar, para cumplir con uno de los requisitos para obtener la licencia de psicólogo en Puerto Rico y para que la Junta prepare y administre un examen que evalúe las competencias en asuntos éticos, legales y profesionales; y para otros fines relacionados. Según su Exposición de Motivos, la Ley tenía el objetivo de “*autorizar a la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico para que forme parte de la ASPPB, y para autorizar a la Junta a que acepte y utilice el examen de reválida EPPP.*” requiriendo “*que el examen se ofrezca en el idioma español o inglés, de forma que el candidato o candidata pueda escoger el idioma de su preferencia.*” La razón para dichas enmiendas eran el permitir a la Junta Examinadora el poder de “*agilizar los trabajos en cuanto al uso del examen desarrollado por la ASPPB, en conformidad con las condiciones establecidas por la presente legislación y el cumplimiento de los requisitos para la otorgación de licencia de psicólogo/a en Puerto Rico.*” (Véase la Exposición de Motivos, Ley 281-2012).

Al presente, la implementación de la Ley 281-2012 ha causado terribles problemas para los egresados de los programas de psicología de las universidades acreditadas en Puerto Rico. Desde que se estableció el examen de reválida “S-EPPP” (versión en español) en Puerto Rico, ha ocurrido un disloque en la profesión de psicología en Puerto Rico, provocado grandes controversias dentro de los programas académicos en Puerto Rico.

Para atender esta situación, la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizó dos (2) Vistas Públicas y dos (2) Vistas Ejecutivas sobre la Resolución de la Cámara 11 para investigar y buscar soluciones para resolver este asunto.

Del análisis del problema, existe el siguiente consenso de parte de todos los deponentes que se mencionan a continuación:

- el Departamento de Salud,
- la Junta Examinadora de Psicólogos,
- la Asociación de Psicología de Puerto Rico,
- el Grupo de Frente a la Reválida S-EPPP,
- el Departamento de Psicología de la Universidad de Puerto Rico,
- la Escuela de Psicología de la Universidad Interamericana de Puerto Rico,
- el Programa Doctoral en Psicología de la Universidad del Turabo del Sistema Universitario Ana G. Méndez, y
- la Escuela Graduada de Psicología de la Pontificia Universidad Católica Puerto Rico

1. Que la Ley 281-2012 se trabajó de forma acelerada, sin Vistas Públicas y sin contar con el sentir de toda la academia.
2. Que la Ley 281-2012 implanto en Puerto Rico el S-EPPP, el cual es un examen, que dentro del sector académico, existen grandes controversias a favor y en contra del mismo por motivos de su validez y confiabilidad; debido a que muchos sectores académicos dentro del área de la psicología entienden que el mismo no responde a la ponderación detenida que las distintas universidades llevan a cabo sobre los conocimientos que todo egresado de un programa de psicología debería tener.
3. Que la Ley 281-2012 ha creado un desfase en los aspirantes a tomar la reválida de psicología en Puerto Rico y ha afectado negativamente el futuro de la profesión de la psicología, toda vez que está provocando una crisis al no tener nuevos profesionales de psicología revalidados; lo cual es bien necesario por la falta de profesionales que provean servicios a los pacientes de salud mental de nuestro país, que a su vez afectan las opciones y oportunidades de los ciudadanos para recibir tratamiento y ayudas terapéuticas.
4. Que se debe restituir el estado de derecho anterior a la Ley 281-2012, en donde la Junta Examinadora otorgaba un examen de reválida producido localmente en Puerto Rico que recoge los conocimientos en áreas fundamentales de la psicología, así como la capacidad del candidato para integrar y aplicar dicho conocimiento al ejercicio eficiente, ético y responsable de la profesión de la psicología en base a la idiosincrasia de nuestro país.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende meritoria la aprobación de esta medida que recoge el consenso del análisis y evaluación de todos los grupos anteriormente citados en esta Exposición de Motivos dentro del proceso de Vistas Públicas y ejecutivas anteriormente realizadas, para con la misma resolver el inmenso problema que creo la implementación de la Ley 281-2012. Con esta medida, se hace justicia no tan solo a los aspirantes a tomar el examen de reválida de psicología en Puerto Rico que puedan tomar un examen justo y equilibrado; sino también que el sector académico y el Estado puedan, dentro de sus roles de educación y fiscalización respectivamente, puedan continuar realizando sus trabajos adecuadamente, en beneficio de la ciudadanía que merece pueda recibir los servicios de psicólogos debidamente entrenados y licenciados; que puedan mejorar la calidad de vida de nuestra ciudadanía.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (g) del Artículo 2 de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones

- (a) ...
- (b) ...
- (g) Examen de reválida. Se define como uno de los requisitos necesarios para obtener la licencia de psicólogo, que mide el nivel de competencia

cognoscitiva, aptitud y destrezas para ejercer dicha profesión en Puerto Rico. El examen, desarrollado por la Junta, es de naturaleza general y no está basado en las diversas áreas de práctica de la psicología. Este evalúa los conocimientos en áreas fundamentales de la psicología, así como la capacidad del candidato para integrar y aplicar dicho conocimiento al ejercicio eficiente, ético y responsable de la profesión de la psicología.

- (h) ...
- (i) ...”.

Sección 2.-Se enmiendan los incisos (j) y (l) del Artículo 11 de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11.-Deberes y facultades

- ...
- (j) Preparar y administrar exámenes a fin de medir la capacidad y competencia profesional de los y las aspirantes a licencia. La Junta vendrá obligada a ofrecer el examen en español e inglés, de forma tal que cada candidato pueda escoger el idioma en que tomará el examen. La Junta podrá contratar o aprobar la contratación de servicios para la preparación, administración, valoración, informe de resultados y evaluación de los exámenes en consulta con el Departamento de Salud. El costo del examen será establecido por la Junta o por la entidad que se contrate para estos efectos.
- (k) ...
- (l) Aceptar y utilizar el examen de reválida desarrollado por la “Association of State and Provincial Psychology Boards (ASPPB)” u otro de alcance nacional y de complejidad similar, para cumplir con los requisitos para obtener la licencia. La Junta vendrá obligada a ofrecer el examen en español e inglés, de forma tal que cada candidato pueda escoger el idioma en que tomará el examen. El costo de la administración del EPPP será determinado por la ASPPB. El pago por tomar el EPPP que requiera ASPPB a las personas candidatas a licenciamiento, será adicional a los derechos que cobra el Estado por los trámites relacionados con el procesamiento de la solicitud de licencia y por el otorgamiento de la licencia.
- (m) ...
- (n) ...
- (o) ...”.

Sección 3.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 12 de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12.-Solicitud de Licencia

- (a) ...
- (b) ...
- (d) Haber aprobado el examen de reválida desarrollado en Puerto Rico que ofrece la Junta o la combinación del examen que ofrece la ASPPB con el examen de competencias en asuntos éticos, legales y profesionales, excepto para los/as aspirantes a licencia que se acogen a las disposiciones del Artículo 14 de esta Ley. La puntuación de aprobación del EPPP será la establecida por la ASPPB

como la que refleja el estándar mínimo aceptable para la práctica de la psicología. La puntuación de aprobación del examen sobre los requisitos de competencias en asuntos éticos, legales y profesionales será no menor al 80%.”

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 13.-Examen

Para ser admitido a examen de psicólogo todo aspirante deberá someter a la Junta, además de lo establecido en el Artículo 12 de esta Ley, prueba satisfactoria de que posee un grado doctoral en psicología o un grado de maestría con especialización en psicología de una universidad, colegio o centro de estudios acreditado para enseñar la profesión de la psicología, según se define este término en el inciso (b) del Artículo 2 de esta Ley, y la experiencia y/o práctica supervisada requerida por la institución donde estudió para la obtención del grado que ostenta en psicología.

La Junta ofrecerá un examen a los aspirantes a licencia de psicólogo por lo menos dos (2) veces al año. Para esto, la Junta publicará una convocatoria en dos (2) periódicos de mayor circulación en Puerto Rico conforme con lo establecido en la Ley 107-2003, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de Exámenes de Reválida en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

La Junta dispondrá mediante reglamentación, según lo dispuesto en el apartado (b) del Artículo 11, todo lo concerniente al contenido del examen de reválida y al examen de competencias en asuntos éticos, legales y profesionales, la puntuación de pase, la repetición de exámenes en los casos en que un aspirante fracase, incluyendo la cantidad de repeticiones permitidas y cualquier otro dato pertinente.”

Sección 5.-Medidas transitorias

Como medida transitoria, la Junta ofrecerá un examen de reválida transitorio que cubrirá las diez (10) áreas establecidas hasta el 2013. Para esto, la Junta podrá tomar en consideración el banco de preguntas utilizadas en exámenes previos. El examen será transitorio y se ofrecerá en sólo dos (2) ocasiones en el periodo de un año. Los candidatos que hayan radicado solicitud de examen o reexamen al momento de la aprobación de esta Ley, estarán exentos del pago de solicitud de examen o reexamen para tomar el examen de reválida transitorio. El costo del examen será el establecido por la Junta o la entidad que se contrate para su administración.

Para esto, la Junta contará con un término de tres (3) meses a partir de la aprobación de esta Ley para tener el examen listo. Una vez preparado el examen, la Junta publicará una convocatoria en dos (2) periódicos de mayor circulación anunciando que se ofrecerá el mencionado examen como medida transitoria. El examen se ofrecerá dos (2) meses posteriores a la publicación de la convocatoria. El criterio de aprobación para el examen transitorio será igual al del examen de reválida ofrecido hasta el 2013.”

Sección 6.-La Junta establecerá mediante enmiendas al Reglamento 8333 todo lo relacionado al examen de reválida preparado por ésta, dentro de un periodo de 180 días a partir de la aprobación de esta Ley, conforme a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de -1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Sección 7.-La Junta preparará un examen de reválida el cual deberá estar preparado en un término de nueve (9) meses a partir de la aprobación del reglamento. El mismo responderá al análisis de práctica de la psicología realizado en Puerto Rico.

Sección 8.-Será deber de la Junta, el rendir un Informe a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes y del Senado de la Asamblea Legislativa sobre los procesos de implementación de las medidas transitorias de esta Ley y sobre el proceso de enmiendas al Reglamento 8333 relacionado al examen de reválida preparado por ésta.

Sección 9.-El Departamento de Salud de Puerto Rico identificará los recursos humanos y fondos necesarios para el fiel cumplimiento de esta Ley.

Sección 10.-Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere declarada nula, su nulidad no afectará otras disposiciones o aplicaciones de la Ley que puedan mantenerse en vigor sin recurrir a la disposición o aplicación anulada. Para este fin las disposiciones de esta Ley son separables.

Sección 11.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto de la Cámara Número 2443 con las correspondientes enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE Y PROPÓSITO DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto de la Cámara 2443, titulado:

Para enmendar el inciso (g) del Artículo 2, los incisos (j) y (l) del Artículo 11, el inciso (d) del Artículo 12 y el Artículo 13 de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico”, a los fines de otorgarle a la Junta Examinadora de Psicólogos la facultad para desarrollar y ofrecer un examen de reválida y mantener el examen desarrollado por la “Association of State and Provincial Psychology Boards (ASPPB)” como opción para cumplir con los requisitos de licenciamiento de psicólogo en Puerto Rico y establecer medidas transitorias; con el fin de derogar mediante enmiendas a la Ley Núm. 95, *supra*, varias disposiciones establecidas al amparo de la Ley 281-2012 relacionadas con el examen de reválida; restituyendo el estado de derecho anterior a la Ley 281-2012, en donde la Junta Examinadora otorgaba un examen de reválida producido localmente en Puerto Rico que recogiera los conocimientos en áreas fundamentales de la psicología, así como la capacidad del candidato para integrar y aplicar dicho conocimiento al ejercicio eficiente, ético y responsable de la profesión de la psicología en base a la idiosincrasia de nuestro país.

ANALISIS DE LA MEDIDA

A fin de analizar y evaluar la presente medida, la Comisión que suscribe requirió y solicitó ponencias o memoriales explicativos a las siguientes instituciones: Departamento de Salud (DS); Asociación de Psicología de Puerto Rico (APPR); y Universidad Carlos Albizu. Contamos, además, con algunas de las ponencias enviadas a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes.

El **Departamento de Salud (DS)** presentó sus comentarios por escrito **endosando** la medida. Con tal propósito, expresó en su ponencia, entre otros datos, que la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico, regula la profesión de la psicología en nuestra jurisdicción. Establece, además, la política pública local en la formulación, aplicación e interpretación de normas para la práctica de la misma y crea la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico (en adelante Junta). En virtud de ello la Ley facultó a la Junta para reglamentar la admisión al ejercicio de la profesión, disponer los procedimientos necesarios para garantizar los controles de calidad profesional en la provisión de servicios psicológicos, así como promover el bienestar humano a través del desarrollo de la psicología como ciencia y profesión.

Señaló que, conforme esta Ley, toda persona aspirante al ejercicio de la profesión de la Psicología en Puerto Rico viene obligada a cumplir con varios requisitos entre los cuales se incluye la aprobación de un examen de reválida diseñado para evaluar la amplitud del conocimiento en áreas sustantivas de la psicología, así como la capacidad y competencia del candidato para integrar y aplicar dicho conocimiento.

Abundó que en el año 2012, la Asamblea Legislativa enmendó la Ley Núm. 96, *supra*, mediante la Ley 281 - 2012, a los efectos de autorizar a la Junta a formar parte de la “Association of State and Provincial Psychology Boards” (ASPPB), y utilizar el examen de reválida desarrollado por estos, así como para que la Junta prepare y administre un examen que evalúe las competencias en asuntos éticos, legales y profesionales, y para otros fines relacionados.

El Departamento de Salud añadió que se manifestaba en la Exposición de Motivos de la referida Ley que todos los estados de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia, Islas Vírgenes, Guam y las Provincias Canadienses requieren la aprobación del “Examination for the Professional Practice of Psychology”(EPPP) que prepara la ASPPB. Añadía que adoptar el uso del EPPP y aceptar las puntuaciones de este examen, obtenidas en otras jurisdicciones permitiría mayor movilidad a los profesionales de la psicología, en y fuera de Puerto Rico. Además, la aprobación de la misma permitiría a la Junta agilizar los trabajos en cuanto al uso del examen desarrollado por la ASPPB, en conformidad con las condiciones establecidas por la legislación propuesta y el cumplimiento de los requisitos para la otorgación de licencia de psicólogo en Puerto Rico.

A esos efectos el Artículo 11, de la Ley Núm. 96, *supra*, dispone lo siguiente:

“Artículo 11 – Deberes y facultades

La Junta tendrá los siguientes deberes y facultades:

- (a) ...
- (b) ...
- (j) Preparar y administrar exámenes a fin de medir la capacidad y competencia profesional de los y las aspirantes a licencia.
- (k) Formar parte de la “Association of State and Provincial Psychology Boards (ASPPB)”.
- (l) Aceptar y utilizar el examen de reválida desarrollado por la “Association of State and Provincial Psychology Boards (ASPPB) u otro de alcance nacional y de complejidad similar, para cumplir con los requisitos para obtener la licencia. La Junta vendrá obligada a ofrecer el examen en español e inglés, de forma tal que cada candidato o candidata pueda escoger el idioma en que tomará el examen. El costo de la administración del EPPP será determinado por la ASPPB. El pago por tomar el EPPP que

requiera ASPPB a las personas candidatas a licenciamiento, será adicional a los derechos que cobra el Estado por los trámites relacionados con el procesamiento de la solicitud de licencia y por el otorgamiento de la licencia. La Junta podrá contratar o aprobar la contratación de servicios para el desarrollo, preparación, administración, valoración, informe de resultados y evaluación de los exámenes en consulta con el Departamento de Salud.

- (m) Preparar y administrar un examen para evaluar las competencias en asuntos éticos, legales y profesionales.”

Así mismo se enmendó el Artículo 12 de la Ley Núm. 96, *supra*, para que leyera como sigue:

“Artículo 12. – Solicitud de Licencia.

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Haber aprobado el examen de reválida EPPP y el examen de competencias en asuntos éticos, legales y profesionales, excepto para los/as aspirantes a licencia que se acogen a las disposiciones del Artículo 14 de esta Ley. – La puntuación de aprobación del EPPP será la establecida por la ASPPB como la que refleja el estándar mínimo aceptable para la práctica de la psicología. La puntuación de aprobación del examen sobre los requisitos de competencias en asuntos éticos, legales y profesionales será no menor al 80%.”

El Departamento de Salud señaló que los resultados obtenidos por los candidatos a reválida indican que a pesar de que la Junta ha estado implementando aquello que por Ley se le ordenó, dicha implementación no ha tenido resultados positivos toda vez que de los egresados de los programas graduados de psicología que han tomado dicho examen, solo una (1) persona lo ha aprobado. De la información provista por la Junta al Departamento de Salud, se ha informado que se han aprobado 206 solicitudes de examen entre febrero 2013 y noviembre 2014, hasta el día de hoy 43 candidatos han tomado el examen que prepara la ASPPB y tan solo una (1) persona ha pasado el mismo. Expuso que tanto el sector académico, así como estudiantes y profesionales de la psicología han alegado que el nuevo examen de reválida carece de validez y confiabilidad. Por otro lado, agregó el Departamento, resaltan que la traducción al español es deficiente lo que dificulta su comprensión, que el examen no es cónsono con la realidad del contexto cultural puertorriqueño y que resulta ser defectuosa toda vez que deja fuera los conocimientos de los aspirantes a practicar la psicología en Puerto Rico, al no tomar en cuenta la experiencia de las universidades que forman a esos profesionales.

Expresó, el Departamento de Salud, enorme preocupación ante los resultados obtenidos en esta nueva reválida por los aspirantes a psicólogos ya que se podría provocar un problema de salud pública ante la ausencia de profesionales de la psicología. A la luz del panorama que existe en Puerto Rico por el grave deterioro de la salud mental del país, reiteró ser necesario conservar y promover el estudio de la psicología toda vez que son estos profesionales los convocados a atender junto con otros profesionales la salud mental de nuestra población. Reconoce la importancia de garantizar los controles de calidad profesional en la provisión de servicios psicológicos, pero dichos controles no deben resultar ser tan onerosos que imposibiliten que futuros profesionales puedan fungir en la profesión. Permitir esto incidiría negativamente en el futuro de la profesión de la psicología toda vez

que podría provocar una crisis por falta de profesionales que provean servicios a los pacientes de salud mental de nuestro país, afectando las opciones y oportunidades de los ciudadanos para recibir tratamiento y ayudas terapéuticas.

El Departamento manifestó que en virtud del panorama existente es meritorio revisar la Ley Núm. 281, supra, y evaluar otras alternativas de examen de reválida que cumpla los criterios indispensables de validez y confiabilidad. Es de suma importancia que se garantice a la Junta un periodo de transición para poder implementar los cambios que se dispongan por ley.

La **Asociación de Psicología de Puerto Rico (APPR)** presentó su memorial explicativo **avalando** la presente medida. Expresaron preocupación por la baja aprobación que ha tenido la reválida actual. Indicaron tener información de que ningún(a) candidato(a) para licenciarse ha aprobado la versión en español y sólo una candidata aprobó la versión en inglés. En su ponencia recogieron las recomendaciones del Comité Ad Hoc para el Estudio de la Reválida, *Spanish – Examination for the Professional Practice of Psychology*, conocida como S-EPPP. Este Comité se constituyó en febrero del presente año y ha estado trabajando arduamente en la búsqueda, revisión y análisis de datos relacionados al examen de reválida actual. Como parte de estos esfuerzos, la APPR sostuvo una reunión con Junta Examinadora de Psicólogos, en la que también estuvo presente la Lic. Josefina Pérez Sepúlveda, Asesora Auxiliar en Asuntos de Salud de la Fortaleza. Esto fue el resultado de una solicitud que le hicieron de una documentación pública que permitiría realizar un análisis exhaustivo de la situación.

En este memorial presentaron información sobre:

1. Funciones de la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico (JEP)
2. Recomendaciones hechas por la APPR cuando se le presentó para revisión el P. del S. 2488.
3. Consideraciones y propiedades psicométricas del S-EPPP y su aplicabilidad a Puerto Rico
4. Recomendaciones finales en relación a la reválida de profesionales de la psicología

Funciones de la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico (JEP)

Todas las profesiones están regidas por leyes y reglamentos, cuya finalidad es delimitar el alcance y requisitos para la práctica de las mismas. En el caso de la profesión de la Psicología, con la aprobación de la Ley Núm.96 del 4 de junio de 1983, según enmendada, se reglamentó la práctica de la psicología en el país. Para estos fines se creó la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico y se le otorgó a dicha Junta la facultad para preparar y administrar exámenes de reválida, expedir, suspender, revocar o denegar licencias, reglamentar, investigar, sancionar a estos profesionales de la salud y penalizar el ejercicio ilegal de esta profesión. El pleno cumplimiento de la Ley 96 exige a todo psicólogo licenciado ejercer la profesión conforme a su capacitación y competencias bajo las provisiones legales y las normas éticas que reglamentan esta práctica en Puerto Rico.

Con las enmiendas realizadas a través de la Ley 281 – 2012 se autorizó a la JEP a formar parte de la *Association of State and Provincial Psychology Boards (ASPPB)*. A su vez, se autorizó el uso del examen de reválida desarrollado por la ASPPB, u otro de alcance nacional y complejidad similar, para cumplir con uno de los requisitos para obtener la licencia de psicólogo(a) en Puerto Rico. Además, se otorgó a la Junta la responsabilidad de preparar y administrar un examen que evalúe las competencias en asuntos éticos, legales y profesionales.

Recomendaciones hechas por la APPR cuando se le presentó para revisión el P del S 2488

Históricamente le JEP y la APPR han mantenido un diálogo en relación con el ejercicio de la profesión de la psicología. La Asociación de Psicología de Puerto Rico ha ofrecido su opinión profesional a la Junta en varias instancias. A su vez, la JEP ha utilizado el portal electrónico de la Asociación, así como el espacio físico de su convención anual para comunicarse con este gremio.

En el año 2012, la APPR ofreció comentarios a la JEP sobre el borrador del P. del S. 2488, que luego dio paso a la Ley 281 – 2012. Además, sometió y discutió un memorial explicativo al Senado de Puerto Rico, estableció la visión y las recomendaciones de la APPR en relación a lo propuesto en el anteproyecto.

En el memorial presentado al Senado se hicieron señalamientos y recomendaciones en cuanto a:

- **Costo de la prueba** – el total correspondiente entre los costos de tomar el S-EPPP, el examen de Asuntos Éticos y Legales, más cargos administrativos, se elevaría sobre los \$700.00. Entendieron que ésta es una suma excesiva, tomando en cuenta la situación económica de nuestro país, las deudas que asumen los(as) estudiantes al terminar sus estudios graduados, así como la baja remuneración que recibe gran parte de los profesionales de la psicología en el país. La APPR recomendó negociar con ASPPB una reducción a estos costos en Puerto Rico, considerar subirlos de manera escalonada (5 años), o ajustar el costo a escala según el ingreso del solicitante. Señalaron que los costos aproximados al momento son de: \$704.58. Esto puede limitar el acceso a la reválida de los candidatos a licenciarse que son recién graduados o a repetirla en los casos de desaprobación. El costo de la anterior reválida (local) era de \$128.50, aproximadamente.
- **Aplicabilidad a Puerto Rico** – se señaló que el análisis de práctica (esto es, estudios diseñados para conocer el patrón y perfil del ejercicio profesional licenciado en diversos escenarios y con variada clientela) usado en el EPPP era el de la población en Estados Unidos y Canadá, lo que no representaba la práctica profesional de la psicología en Puerto Rico. De tal forma los contenidos del examen pudieran diferir de lo ofrecido en el país y penalizar a quienes tomen la prueba. Los análisis de práctica permiten identificar las bases necesarias para desempeñar eficazmente la profesión en el ambiente evaluado. Con esto se determinan habilidades, conocimientos y destrezas necesarias a considerar para la reglamentación de la profesión. A continuación las recomendaciones de la APPR y la acogida que tuvo en el proyecto:

Recomendación APPR	Acogido en la ley
Utilizar los resultados del análisis de práctica ¹ realizado en Puerto Rico, en el desarrollo de la versión en español del EPPP, actual S-EPPP	Este estudio no fue utilizado en el desarrollo del S-EPPP.
Que la ASPB (encargada de desarrollar EPPP y S-EPPP) realizará estudios de análisis de práctica con profesionales licenciados en nuestro país.	Los estudios de análisis de práctica de la ASPB incluyen puertorriqueños en Estados Unidos que no ejercen en Puerto Rico.

¹ Maldonado Feliciano, L.E. & Cirino Genera, G. (2010). Practice analysis of licensed psychologists in Puerto Rico: Relevant knowledge, roles, and responsibilities. Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. San Juan, PR

Realización de traducciones al español del EPPP que fueran utilizados de manera experimental por un período de tiempo, en el que a su vez se recojan los datos sobre su validez y confiabilidad para la población profesional de psicólogos y psicólogas de Puerto Rico.	Se realizó el proceso de traducción al español por una compañía especializada y se reclutó recursos profesionales del país e hispanoparlantes de Estados Unidos para verificar fuera apropiada.
Selección representativa y diversa de profesionales de psicología licenciados en Puerto Rico para realizar estudios sobre ejecutoria en el S-EPPP y establecer grupos de comparación tomando en cuenta los años de experiencia.	Se trabajó un estudio piloto con una muestra de profesionales que había aprobado reválida anterior (en noviembre 2013). La muestra fue de 40 participantes y 2 (5%) aprobaron la nueva reválida S-EPPP.
El examen esté disponible tanto en el formato de inglés como en el de español y que el candidato o candidata seleccione el de su predilección. Esto va acorde a los lineamientos del Tribunal Supremo de Puerto Rico.	La candidata o candidato puede seleccionar el idioma de su predilección.
Promoción de talleres para la preparación para tomar el examen de S-EPPP.	Presentación Convención Anual de APPR. No contamos con más datos al respecto.

- Competencias en asuntos éticos, legales y profesionales en psicología mediante examen** - Uno de los objetivos primordiales de la JEP es asegurar el bienestar y seguridad de la sociedad afirmando que los y las profesionales de la psicología en Puerto Rico son personas con la capacitación para aplicar competentemente los conocimientos y destrezas de la ciencia de la psicología para solucionar múltiples situaciones de los seres humanos. Inicialmente, en el P. del S. 2488 se exponía que la Junta requerirá a todo aspirante a la licencia producir evidencia de haber completado y aprobado satisfactoriamente un adiestramiento de 12 horas mediante un programa expresamente autorizado en normas éticas, guías profesionales, ley que reglamenta la profesión y otras relacionadas al ejercicio de la psicología en Puerto Rico. Sin embargo, el mismo resultaba insuficiente para propósitos de licenciamiento e inconsistente con la mayoría de las jurisdicciones afiliadas a la ASPPB. Por tal razón se entendió pertinente que se sustituyera ese mecanismo por el de un examen de competencias ético/legales particulares para Puerto Rico. En el memorial presentado en el 2012 se recomendaron las siguientes enmiendas:

Recomendación APPR	Acogido en la Ley
Siguiendo el modelo que adoptan la mayoría de las jurisdicciones agrupadas por la ASPPB, desarrollará y administrará un examen complementario al EPPP para evaluar a los candidatos y candidatas en las áreas éticas y legales. Este tipo de examen es ampliamente utilizado por las distintas jurisdicciones.	Los candidatos y candidatas deben tomar el examen de jurisprudencia sobre la temática correspondiente.

La puntuación de aprobación del examen sobre requisito de competencia en asuntos éticos, legales y profesionales será no menor al 80%.	Aprobación de examen de competencias ético/legales con un mínimo de 80%.
--	--

Consideraciones y propiedades psicométricas del S-EPPP y su aplicabilidad a Puerto Rico.

Los expertos en el campo de la medición y las estadísticas (APA, 2014; Hernández Sampieri et al., 2010) han establecido que para que un examen sea considerado apropiado para medir aquello que se desea medir debe tener las propiedades psicométricas aceptables al aplicar los conceptos de validez y confiabilidad. De modo que, la administración de una prueba/examen tan importante para el campo de la psicología en nuestro país debe ser válida y confiable para su administración y eventual interpretación en Puerto Rico. Es posible que el examen S-EPPP mida conocimiento en el área de la psicología, mas no necesariamente de la psicología en nuestra Isla. Es importante señalar que al momento no se ha identificado un documento que presente los procedimientos y resultados de algún estudio de validación de este examen en su versión bilingüe inglés/español en Puerto Rico.

Como parte de los trabajos realizados revisaron el folleto *Información de la ASPPB para candidatos al EPPP* (ASPPB, 2014). En este se indica, que desde que se inició el uso del examen en 1964, se han realizado cinco estudios de validación.

- En 1982 se hizo un estudio “para aclarar cuáles eran los contenidos más apropiados para el EPPP”.
- En 1983 se realizó “un análisis de empleos, para definir el trabajo y responsabilidades de los psicólogos en los Estados Unidos y Canadá”.
- En 1995 se “examinó la labor de los psicólogos con licencia y lo que estos necesitaban saber para ejercer en Estados Unidos y Canadá”.
- En 2003 se completó “un estudio para realizar un análisis enfocado de actualización de la práctica profesional”.
- En 2010 se efectuó un “*Análisis de la práctica profesional enfocado en la validación y evaluación de competencias*”.

La APPR enfatizó que información obtenida de este folleto producido por la ASPPB indica que el EPPP ha sido validado únicamente para la práctica de la psicología en Estados Unidos y Canadá. Aunque el documento está redactado en español e incluye información descriptiva de la versión bilingüe inglés/español del EPPP, el mismo no incluye datos sobre la construcción y validación del examen. Tampoco presenta datos sobre el proceso de adaptación y validación para su uso en Puerto Rico. Ni los argumentos expuestos en la Ley 281 – 2012, ni la información provista en el Folleto Informativo del examen S-EPPP indican de qué forma el examen fue construido o adaptado, ni presentan las propiedades psicométricas, de validez y confiabilidad, requisitos para que sea considerado apropiado para medir los conocimientos y las destrezas de los psicólogos egresados de las distintas universidades de Puerto Rico.

Reiteró que los estándares del área de la medición establecen que siempre es preferible el uso de un examen desarrollado y estandarizado (comparado con la conducta normativa de la población) específicamente para la localidad en la que se va a administrar. En caso de que se decida utilizar un examen desarrollado y normalizado para un país y cultura diferente, entonces se deben seguir los siguientes lineamientos para la adaptación de una prueba (Hernández Sampieri et al., 2010):

1. Traducción *back to back* que recoja las frases idiomáticas y características de la cultura a la que se quiere aplicar el instrumento a la nueva población.
2. Administración a una muestra pequeña, con discusión reactivo por reactivo para cotejar comprensión, asuntos idiomáticos y culturales.
3. Revisión del instrumento
4. Administración a muestra más grande
5. Con datos obtenidos de esa nueva administración, obtener los tres tipos de validez
6. Con datos obtenidos de esa nueva administración, emplear por lo menos un procedimiento para obtener la confiabilidad de la prueba.

Los estándares de la práctica psicológica claramente establecen que todo instrumento de medición debe ser válido y confiable, demostrando tener buenas propiedades psicométricas para la población específica con la que se utilizará. Una traducción en español del EPPP es insuficiente para establecer su uso en Puerto Rico.

Por otra parte, señalaron que en Estados Unidos los estados que usan el EPPP requieren doctorado como grado de entrada a la profesión (sobre todo para ejercer en el área clínica o consejería psicológica y prestar servicios privados). Además, el EPPP está más orientado a los psicólogos de áreas clínicas, lo que se deriva de que el 28% del contenido del examen está relacionado con las áreas de evaluación psicológica e intervención y tratamiento psicoterapéutico. En contraposición, en Puerto Rico la Ley 96, *supra*, según enmendada, permite licenciar en el nivel de maestría, y se licencian psicólogos(as) de diversas áreas de especialidad: consejería psicológica, clínica, escolar, industrial/organizacional, académica/investigativa, social/comunitaria, entre otras áreas. En consecuencia, el examen de reválida debe ser pertinente a los grados de entrada a la profesión: maestría y doctorado, y a las diversas áreas de especialidad. La APPR presenta en la siguiente tabla un análisis comparado del contexto en que se utiliza el EPPP en los Estados Unidos vis a vis Puerto Rico.

ASPECTO COMPARADO	ESTADOS DE EEUU QUE UTILIZAN EL EXAMEN DE REVÁLIDA EPPP	PUERTO RICO
1. GRADO DE ENTRADA A LA PROFESIÓN	47 estados otorgan licencia en el nivel doctoral y utilizan el EPPP como examen de reválida, con la única excepción del estado de Illinois. De estos 47 estados, hay 25 estados que proveen algún tipo de licencia relacionada con la práctica de la psicología en el nivel de Maestría.	En Puerto Rico el grado de entrada a la profesión es Maestría en todas las áreas de especialidad, excepto en psicología clínica, para la cual se requiere el doctorado.
2. TIPOS DE LICENCIA	25 estados proveen diferentes tipos de licencia, como por ejemplo: psicólogo, psicólogo asociado, psicólogo	En Puerto Rico se ofrece un solo tipo de licencia, por lo tanto el examen de reválida tiene que ser apropiado para

	<p>practicante, psicoterapeuta clínico. Los estados utilizan criterios diferentes para las licencias que otorgan en el nivel de Maestría.</p>	<p>los diferentes niveles en que se ofrece el examen de reválida.</p>
<p>3. REQUISITO SEGÚN LOS TIPOS DE LICENCIA</p>	<p>Cada estado tiene unos requisitos específicos relacionados con la preparación académica, las horas de práctica e internado y el examen de reválida. El EPPP solamente se utiliza para otorgar en el nivel de Maestría. El estado de Illinois es el único que no utiliza el EPPP.</p>	<p>En Puerto Rico también se especifican criterios relacionados con preparación académica, experiencias prácticas y examen de reválida. Los criterios para quienes revalidan con doctorado vis a vis con maestría son diversos, por ejemplo en las horas requeridas de práctica.</p>
<p>4. ÁREAS DE CONTENIDO – ÉNFASIS DEL EXAMEN DE REVÁLIDA</p>	<p>El 28% del EPPP está relacionado con las áreas de evaluación psicológica e intervención desde la perspectiva contextual de los Estados Unidos y Canadá.</p>	<p>El examen de reválida que se utilizaba en Puerto Rico (previo al EPPP) examinaba las áreas de contenido medular de la psicología que definen el cuerpo de conocimiento de la disciplina (<i>common core of knowledge</i>). El examen de reválida que se utilizaba en Puerto Rico era congruente con: el tipo de licencia, los grados de entrada a la profesión (maestría y doctorado), las especialidades y las áreas de contenido medular.</p>

Otros datos ofrecidos por la JEP en presentaciones públicas y en la reunión sostenida el 13 de abril de 2015:

- Las puntuaciones más altas en el S-EPPP las han conseguido los profesionales preparados en el área de psicología clínica con formación al nivel doctoral. Esto es consistente con la información que hemos presentado sobre el uso más común de la prueba en Estados Unidos.
- En el año 2012, 80 egresados de las Instituciones de Educación Superior de Puerto Rico tomaron EPPP (en Estados Unidos) y el 38% aprobó el mismo.
- Cambios en el porcentaje de registrados (personas que obtienen licencia para ejercer la profesión) en la reválida anterior:

- Al comenzar recertificación 1989-1992 hubo una reducción de registrados de 6.9%. Este es el período donde se observa la mayor reducción en licenciamiento de psicólogos(as).
- Cuando se estableció como requisito el doctorado para la práctica clínica (1995-1998) aumentó el número de registrados en 3.3%
- Previo al comienzo de la reválida en computadora (2004-2007) el aumento fue de 20%
- Al comenzar el ofrecimiento de la reválida en computadora (2007-2010) aumentó el número de registrados por un 16.7%
- En el 2010, se registró una baja significativa de reactivos del examen, de 200 a 100, y el aumento en registrados fue de 30.5%. Este fue el aumento más significativo en profesionales licenciándose como psicólogos(as) en Puerto Rico. A partir de este es que la JEP comienza proceso para cambio en examen de reválida.
- La JEP ha recibido en varias ocasiones, de manera anónima, copias de preguntas contenidas en los exámenes de reválida. La última ocasión en que esto ocurre fue en el año 2013, en donde indican, las preguntas recibidas eran pertenecientes al último examen local que se ofreció (de 100 reactivos). Indican sometieron una querrela para que se investigue la situación.

Recomendaciones finales en torno a la reválida para profesionales de la psicología

La APPR, reconoce que el hecho de que bajo el examen de S-EPPP no se haya licenciado ningún profesional de la psicología, resulta un problema sin precedentes en la historia de esta profesión en Puerto Rico y amerita una pronta solución. Esta situación crea desánimo y desinterés en estudiar la disciplina ante la dificultad para enfrentar un proceso de licenciamiento. A su vez, limita el acceso a los servicios de salud, sobre todo a la población que más lo necesita. No obstante, la situación requiere una mirada responsable, basada en datos y atendiendo la complejidad de factores que inciden sobre ella. La APPR, tomando en cuenta el interés de sus socios y socias, así como el bienestar de los(as) profesionales del país, ha estado realizando un análisis ponderado que permita identificar alternativas viables a esta problemática.

Establecieron que su gremio enfrenta un gran reto en este momento, pues se trata de una decisión que afecta directamente el futuro de quienes se preparan arduamente con el deseo de ejercer la profesión de la psicología y a la población puertorriqueña que es receptora de sus trabajos y funciones. Confían en poder llevar este ejercicio de búsqueda de soluciones reflejando y modelando los principios que como profesionales profesan. Esperan que reine el diálogo, así como una comunicación saludable y efectiva. Aunque expresan que deben ser los(as) profesionales de la psicología quienes lideren principalmente este esfuerzo, reconocen que el gobierno de nuestro país tiene un papel que desempeñar. No sólo en cuanto a la apertura para realizar investigaciones sobre esta problemática, sino también, en la búsqueda de recursos que viabilicen estos trabajos. A partir de lo antes expresado, presentaron dos alternativas, que pudieran llevar a la solución de la situación que hoy se enfrenta:

1. Que se desarrolle un examen de reválida puertorriqueño. Para lograr esto se requiere:
 - Solicitar a la Legislatura una partida presupuestaria para la creación de una reválida puertorriqueña de igual complejidad al EPPP y que responda al adiestramiento y práctica profesional de la psicología en Puerto Rico.

- Como parte de este proceso se recomienda se provea a la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico un período de 6 meses para trabajar esta versión.
 - Que se establezca un panel de expertos que puedan evaluar las preguntas recibidas en la JEP con el examen de reválida anterior (local) para corroborar cuales reactivos no están comprometidos. Estas preguntas pueden tomarse como punto de partida para el nuevo examen puertorriqueño.
 - Realizar estudio sobre las propiedades psicométricas de este instrumento para asegurar su validez y confiabilidad.
 - Que se les exija a las instituciones de educación superior a ser parte activa de este proceso, aportando una cantidad significativa de reactivos al banco de preguntas. Esta colaboración necesita mantenerse a través del tiempo para lograr que el banco de preguntas esté actualizado.
 - Que se seleccione a un grupo de expertos(as) de Puerto Rico que contribuya en la redacción, desarrollo y evaluación de las propiedades psicométricas del examen de reválida que se desarrolle en Puerto Rico.
 - Crear un comité de redacción de preguntas compuesto por 16 expertos(as), dos para cada una de las ocho áreas medulares de la disciplina, para identificar los conceptos centrales de la profesión.
 - Que la Asociación de Psicología de Puerto Rico tenga una participación activa en el proceso de asesoría en cuanto al examen de reválida para Puerto Rico, toda vez que es la organización que representa a la mayoría de los psicólogos del país.
 - El examen desarrollado debería pertenecer a la Junta Examinadora de Psicólogos como un mecanismo para lograr mayor control sobre los costos pertinentes.
2. Mantener la posibilidad de que el/la candidata pueda tomar el examen de EPPP, como ha sido una opción al momento, y viabilizar la posibilidad de movilidad al campo laboral estadounidense. Para que esto sea viable es necesario que se cumpla con las siguientes recomendaciones:
- Que la agencia que administra el S-EPPP realice un proceso de revisión de la traducción y conduzca los debidos estudios de validación y confiabilidad del S-EPPP.
 - Proveer un tiempo máximo para que la JEP agencie la culminación de estos trabajos con la ASPPB (6 meses aproximadamente).
 - Que se incluyan las recomendaciones hechas en el memorial 2012, considerando la inclusión del análisis de la práctica en Puerto Rico, el período experimental del examen y la reducción en el costo del examen.
 - Que se ofrezca el examen de forma gratuita durante el periodo experimental. Esto permitirá recoger una mayor cantidad de datos que puedan servir de muestras que ayuden a establecer las propiedades psicométricas del examen. A su vez los candidatos(as) estudiantes obtienen un beneficio por su participación y colaboración en la fase experimental del estudio.
 - Que se establezca un proceso de comunicación abierta por parte de la JEP para dialogar y orientar a las instituciones universitarias y candidatos(as) en relación con el examen.
 - Que una vez se obtenga información significativa relacionada con la validación y confiabilidad del examen, se puedan tomar determinaciones en relación a la

pertinencia de la reválida en Puerto Rico.

- Realizar estudio para obtener las propiedades psicométricas del examen de competencias ético/legales.
- Clarificar el aspecto de portabilidad del examen a otras jurisdicciones de los Estados Unidos.

La **Universidad Carlos Albizu**, presentó su memorial explicativo **favoreciendo** la medida objeto de este informe. Declararon ser la primera institución académica en Puerto Rico en otorgar grado Doctoral y Psicología Clínica certificado por la *American Psychological Association*. El 80% de los psicólogos en Puerto Rico son egresados de esta institución.

Expresaron que en la institución hay consenso en torno a que debe administrarse un examen de reválida puertorriqueño, pensado, diseñado y administrado por eruditos puertorriqueños vinculados a los programas graduados de Psicología de la Isla. Entienden que el P. de la C. 2443 encarna el sentido de urgencia que tiene devolverle a las instituciones académicas del país el sitio que merecen en la evaluación de los estándares de medición de los nuevos candidatos profesionales. A continuación, esbozaron recomendaciones puntuales de la Facultad para conformar la acción legislativa a las expectativas de la comunidad académica y profesional:

- Creación de un examen transitorio: Para atender la situación de los cientos de personas que llevan año y medio sin tomar o pasar la reválida, se utilice el examen de reválida puertorriqueña anterior como punto de partida. Esto incluye a aquellos que solicitaron el S-EPPP pero no lo han tomado. Este examen de reválida ya está creado, pero antes de administrarse se establecerá un comité de expertos/as de diversas universidades (panel de jueces) para apoyar a la Junta Examinadora de Psicólogos (JEP) en adecuar el examen puertorriqueño al presente. Recomendaron que este proceso no tome más de tres (3) meses para no dilatar la administración del examen a las cientos de personas que están esperando por el mismo. Este examen transitorio se ofrecerá una vez por semestre, por dos semestres, a partir de lo cual comenzará a utilizarse el Nuevo examen puertorriqueño de reválida.
- El Nuevo examen de reválida será creado en Puerto Rico por eruditos y expertos que sean profesores de diversas universidades de la Isla. Para lograr la creación de este nuevo examen es necesario realizar enmiendas al Reglamento 8333 para que el mismo incluya el nuevo examen como el examen principal. Luego de enmendado el reglamento de la Junta debe tener no más de nueve (9) meses para crear la nueva reválida puertorriqueña.
- Recomendamos que se configure un Comité de Reválida en la JEP integrado por dos representantes de la junta de la JEP y dos facultativos representantes de todas las universidades con programas graduados de Psicología en la Isla. Estos deberán ser especialistas en Psicometría y/o en las ocho competencias de la Psicología requeridas por la *American Psychological Association*.
 - La vigencia de los miembros de este Comité de Reválida, no exceda un término de tres (3) años, al cabo del cual deberán alternar sus miembros entre las instituciones de la Isla. De esta manera se garantizará la participación equitativa de todas las instituciones académicas que deberán asumir la participación activa de sus dos facultativos en el Comité de Reválida como una gestión académica de alta responsabilidad e importancia.

- Las responsabilidades de este Comité de Reválida incluiría la creación de una nueva reválida fundamentada en los últimos conocimientos científicos y prácticos de la profesión de la psicología, así como la integración de conocimientos y vertientes idiosincráticas de la psicología puertorriqueña.
- El contenido del nuevo examen se debe revisar anualmente con particular atención a cualquier problema psicométrico de la reválida. Asimismo, los facultativos que participen en el Comité de Reválida velarán por que los profesores de las diversas universidades provean continuamente reactivos para el banco de preguntas.

Añadieron que, por otro lado, es posible que algunas personas tengan una preferencia por tomar el EPPP (en inglés). Creen que esto debe ser una opción para quien lo desee. No recomiendan el EPPP en su versión en español, debido a todas las dudas e interrogantes sobre su validez y confiabilidad.

- La administración de la reválida y licenciamiento de psicólogos estatal seguirá siendo la responsabilidad y menester de la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico.
- La Junta Examinadora de Psicólogos deberá agilizar los procesos de licenciamiento a fin de que no tome más de un año (ideal seis (6) meses) desde la fecha en que se apruebe la solicitud de reválida hasta el día del licenciamiento. Para lograr esto es preciso agilizar la aprobación de la solicitud; administrar la reválida al menos dos veces al año y agilizar el proceso de otorgación de la reválida una vez se apruebe el nuevo examen propuesto.
- Recomiendan mantener un vínculo directo y efectivo con la administración del E-PPP para que profesionales de Puerto Rico que quieran ir a Estados Unidos puedan tomar el examen desde la Isla.

Reiteraron estar en la mejor disposición de colaborar a la creación e implementación del nuevo proceso y examen de reválida.

La **Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico** expresó su postura **a favor** de la medida pronunciando que a tenor con las responsabilidades conferidas en la Ley 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, a los fines de velar por el bienestar de la salud pública y la reglamentación de los profesionales de la psicología. Proporcionaron la información solicitada por la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes a la Dra. Ana Ríus, Secretaria del Departamento de Salud, respecto a los exámenes de reválida que ofrece la Junta.

En conformidad con la convocatoria de la Comisión, se atienden los temas a continuación:

1. Exámenes otorgados luego de la aprobación de la Ley 281-2012.
2. Cantidad de personas que han tornado el examen; cuantos han aprobado y cuantos han reprobado.
3. Procedimientos utilizados para la estandarización del examen.
4. Forma de creación del examen, entiéndase si el examen lo hace la Junta o si es contratado por un ente externo para la elaboración del mismo.
5. Cantidad de preguntas del examen y la valoración de las mismas.
6. Nota de pase y forma de computar la misma
7. Si hay acuerdo de reciprocidad existente con otros estados.-
8. Requerimientos académicos para poder tomar el examen
9. Educación continua requerida, si alguna.

Reglamentación y responsabilidad profesional

La Ley 96-1983, según enmendada, reglamenta el ejercicio de la profesión de la psicología en Puerto Rico y crea la Junta con las facultades para adoptar un reglamento (Núm. 8333 de 2013), expedir, suspender, revocar o denegar las licencias para el ejercicio de la profesión; definir los requisitos de preparación académica y prácticas supervisadas que deben completar los candidatos; preparar y administrar exámenes a fin de medir la capacidad y competencia profesional de los(as) aspirantes a licencia; aceptar y utilizar el examen de reválida desarrollado por la *Association of State and Provincial Psychology Boards (ASPPB)* para cumplir con los requisitos para obtener la licencia; preparar y administrar un examen para evaluar las competencias en asuntos éticos, legales y profesionales; contratar o aprobar la contratación de servicios para el desarrollo, preparación administración, valoración, informe de resultados y evaluación de los exámenes en consulta con el Departamento de Salud, y realizar investigaciones relacionadas con el cumplimiento de la ley y el reglamento; entre otras. La profesión de la psicología en Puerto Rico está reglamentada de forma general procurando la implementación de estándares mínimos de práctica que promueven y protegen la salud individual y colectiva.

El propósito de la Ley 96-1983 es "establecer controles de calidad profesional que garanticen a la ciudadanía mejores servicios psicológicos". Dichos controles de calidad son de carácter abarcador y aplicable a las diversas áreas del quehacer profesional. La ley pretende salvaguardar el bienestar y la seguridad ciudadana, de individuos que sin poseer las cualificaciones necesarias se anuncian y ejercen como psicólogos(as) (impostores) y de psicólogos(as) incompetentes que carecen de adiestramiento adecuado o que han violentado los cánones éticos y profesionales.

Requerimientos académicos para ser admitido a examen

El alcance y los límites en las facultades de las Juntas Examinadoras para la reglamentación de profesiones u oficios han sido demarcados por la amplia jurisprudencia establecida en los tribunales de Puerto Rico. Por ejemplo, en el caso de la Asociación Directores de Medicina, Cultura, Salud v. Morales (1993), el tribunal indicó que "El Estado tiene amplia discreción en cuanto a la fijación de normas y procedimientos relativos a la admisión al ejercicio de profesiones u oficios". En el caso del Tribunal Examinador de Médicos v. Cañas Rivas (2001) se reiteró la norma previamente fijada afirmando que la obligación de velar por que los profesionales tengan la capacidad y la aptitud necesaria para ejercer su profesión dentro de los parámetros de excelencia recae en las entidades gubernamentales que reglamentan las profesionales de la salud para lo cual el Estado le ha otorgado amplias facultades.

Es preciso notar que en conformidad con la doctrina de razón de Poder de Estado (*police power*), al reglamentar una profesión el Estado no puede excluir aspirantes de forma o por motivos que violenten el debido proceso de ley y la igual protección de las leyes, pero que se puede establecer unos requisitos de conocimientos mínimos, capacidad, destreza, entereza moral o cualquier otra cualificación que este racionalmente relacionada con el objetivo de garantizar que los admitidos posean la competencia para ejercer la profesión en forma adecuada (e.g., Paz Lisk v. Aponte Roque, 1989; Santiago Girona v. Tribunal Examinador de Médicos, 1986). En el caso de Torres Acosta v. Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores del ELA (2004), el Tribunal Supremo de Puerto Rico señaló lo siguiente, "En nuestro ordenamiento legal no existe un derecho absoluto al ejercicio de las profesiones u oficios. Dicho ejercicio está subordinado al poder de reglamentación del Estado a los fines de proteger la salud y el bienestar público y evitar el fraude y la incompetencia," Pueblo v. Villafañe, Contreras (1995); Col. Ing. Agrim v. A.A.A. (1992). A

esto añade "En virtud de dicha facultad, el estado puede condicionar el derecho a practicar una profesión al requisito previo de obtener una licencia, permiso o certificado de alguna entidad u oficial examinador [*Col. Ing. Agrim. P.R. v. A.A.A., supra; Pérez v. Junta Dental, (1985)*] y "Además, puede requerir "la comprobación de conocimientos indispensables y la necesaria solvencia moral del candidato" [*De Paz Lisk v. Aponte Roque, (1989)*]. Afirmando que "Estos requisitos no privan a los ciudadanos de sus profesiones, simplemente las regulan por el eminente interés público del cual están revestidas."

A tenor con la jurisprudencia citada y de las disposiciones de la ley habilitadora (Ley 96-1983), la Junta posee amplias facultades para examinar a las personas que soliciten la licencia y autorizar el ejercicio de la profesión a quienes reúnan los requisitos establecidos para ello. La Ley habilitadora también le concede a la Junta cualquier otra facultad necesaria para cumplir con las disposiciones de la ley (Artículo 11[o]). La Junta es la única autorizada para determinar capacidad o aptitud de los aspirantes y la suficiencia de los exámenes.

Como parte de sus obligaciones en la protección ciudadana, la Junta tiene la facultad legal para establecer y emplear criterios y procedimientos para asegurar que los candidatos cumplen con normas mínimas para admisión a la profesión. Conforme al Artículo 2(e) de la Ley 96-1983, según enmendada, para ser admitido a examen de reválida el candidato debe poseer un grado mínimo de maestría en cualquier área de práctica en psicología exceptuando a los egresados de programas en psicología clínica a quienes se les requiere un grado doctoral. Todos los grados tienen que ser conferidos por instituciones autorizadas para la otorgación de grados universitarios en el campo de la psicología. El mencionado artículo también indica que la Junta establecerá los requisitos de preparación académica y experiencias o práctica supervisadas que debe completar todo psicólogo para ejercer en su área de práctica. Estos requisitos están establecidos en el Reglamento General de Psicólogos de Puerto Rico y Normas Éticas de la Profesión 8333 (2013).

Conforme al Artículo 1 del mencionado Reglamento, a partir de agosto de 2015, todo candidato a examen a reválida debe demostrar que ha tornado cursos en las áreas sustantivas de la Psicología, cursos en el área de práctica (mínimo de 12 créditos) y un mínimo de 500 horas de práctica supervisada. Las áreas sustantivas son:

- Bases Biológicas de la Conducta
- Bases Cognitivas y Afectivas del Comportamiento
- Bases Sociales y Multiculturales del Comportamiento Crecimiento y Desarrollo en el Ciclo de Vida
- Diferencias Individuales del Comportamiento
- Evaluación y Diagnóstico
- Intervención y Prevención
- Métodos de Investigación y Estadísticas
- Asuntos Éticos, Legales y Profesionales

Candidatos con grado doctoral demostrarán además haber tomado los siguientes cursos: Diversidad racial, étnica y de orientación sexual; Historia y sistemas de la Psicología; Cursos dentro del área de práctica e **Internado** pre-doctoral de 2,000 horas (Servicios de Salud en Psicología)

Consideraciones en torno al examen de reválida para profesionales de la psicología

A partir de 1984-85 hasta noviembre de 2013 la Junta administró el examen de reválida para los(as) psicólogos(as) construido en su origen por si misma con la asesoría técnica la compañía *Corporación Psicométrica* conocida hoy como *Test Innovations*. En sus inicios el examen se ofrecía

de forma tradicional (lápiz y papel) y a partir de noviembre de 2008 comenzó a ofrecerse en computadora. La Junta determina las diez (10) áreas substantivas de la psicología a ser evaluadas por el examen basándose en los resultados del Análisis de Práctica realizado por el entonces Presidente de la Junta, el Dr. Gabriel Cirino Gerena junto al Dr. Antonio Magrina (Cirino & Magrina, 1987). El examen consistió de preguntas de selección múltiple y servía el doble propósito de evaluar a los candidatos a licencia y estudiar las propiedades psicométricas de nuevas preguntas, que de probarse apropiadas, podrían ser usadas en futuras administraciones.

Según explican los autores Maldonado y Cirino (2010), los Análisis de Práctica son estudios diseñados para construir una detallada descripción del quehacer contemporáneo de una profesión u ocupación. Los objetivos de estos estudios son: (a) identificar y describir los patrones de práctica (p.ej. roles, responsabilidades) de quienes ejercen la profesión empleados en diferentes escenarios de trabajo ofreciendo una amplia variedad de servicios a una clientela diversa y (b) determinar la base de conocimiento general, destrezas y habilidades usadas por los profesionales para realizar tales responsabilidades eficazmente. La información provista en el Análisis de Práctica ofrece un vínculo entre el contenido del examen y la práctica profesional en la vida real, seguridad de que el examen está relacionado al trabajo y fundamento para la validez del examen (evidencia de validez para la interpretación de las puntuaciones del examen). Los estudios de Análisis de Práctica esta reconocidos por los *Standards for Educational and Psychological Testing* (AERA, APA & NCME, 1999; 2014) en la sección correspondiente a las aplicaciones de la pruebas y la medición en el ambiente de trabajo y para fines de licenciamiento. De igual modo, las pruebas o exámenes que de dichos estudios se deriven también deben ser construidos observando las normas establecidas en el texto antes mencionado.

Cambio de examen de reválida para profesionales de la psicología

Durante los años 2005-07 la Junta realizó coloquios como parte del programa de la convención anual de la Asociación de psicología de PR (APPR) en los que compartió información sobre sus gestiones respecto a la coordinación para el ofrecimiento del *Examination for Professional Practice in Psychology (EPPP)* en PR y establecer requisitos de reciprocidad con estados y provincias. En el 2006, la Junta informó sobre la continuidad de esos trámites incluyendo conversaciones preliminares con algunas jurisdicciones para facilitar la movilidad de psicólogos(as). En el coloquio de 2007, la Junta comunicó que los Directores de la *ASPPB* y el comité de examen se reunieron en PR en junio de ese año. Durante esos años, la Junta facilitó que las personas aspirantes a licencia de psicólogo en PR que hubiesen aprobado el *EPPP* en otra jurisdicción pudieran convalidarlo en cumplimiento parcial de requisitos para obtener licencia en PR.

En febrero de 2012, la Junta presidida por la Dra. Gisela Álvarez y posteriormente por el Dr. Jose Pons Madera, en consenso con la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud (ORCPS), solicitó a la Asamblea Legislativa la radicación y aprobación en ley del Proyecto del Senado 2488 para enmendar la Ley 96-1983 en varias de sus partes. Uno de los principales propósitos del proyecto según radicado y aprobado fue "autorizar a la junta a utilizar el examen de reválida desarrollado por la *ASPPB*, u otro de alcance nacional y complejidad similar, para cumplir con uno de los requisitos para obtener la licencia de psicólogo en Puerto Rico". Los objetivos de la Junta para promover la aprobación de dicha enmienda consistieron en: (a) resolver dificultades confrontadas con el examen de reválida entonces en uso, (b) equiparar a Puerto Rico con las jurisdicciones en los Estados Unidos y Canadá que usan un mismo examen para el licenciamiento de psicólogos(as) y (c) promover mayor movilidad profesional desde y hacia Puerto

Rico y oportunidades de empleo a las nuevas generaciones de psicólogos(as) puertorriqueños que se licencien en la Isla (Junta, 2012).

Toda gestión respecto al reconocimiento u ofrecimiento del EPPP en PR tiene que acomodarse a los lineamientos del Tribunal Supremo de PR estableciendo que los candidatos tienen derecho a escoger el idioma inglés o español en que desean tomar las revalidas. Por ello, las gestiones de la Junta y ASPPB para coordinar el ofrecimiento del EPPP en PR tienen que cumplir con dicha disposición en vigor. De ahí la necesidad de la ASPPB en crear una versión en español del EPPP conocida como el S-EPPP. La Junta tiene la obligación de posibilitar que los candidatos puedan tener acceso a cualquiera de las dos versiones del EPPP (inglés o español) y a aceptar las puntuaciones que evidencian la aprobación del mismo.

El P del S 2488 se convirtió en la Ley 281 de 29 de septiembre de 2012. El 4 de octubre de 2012 la Junta notificó mediante carta a la comunidad profesional y universitaria sobre la aprobación de la enmienda. La notificación incluyó información detallada sobre el EPPP y el requisito del examen de asuntos éticos, legales y profesionales en psicología. El 25 de octubre de 2013 la Junta realizó una reunión con los directores de programas graduados en la cual explicó el proceso de traducción y adaptación del EPPP y el contenido de las áreas de contenido. En esa reunión también se exhortó a los directores a mantener los currículos académicos actualizados. Durante los pasados tres años, la Junta también ha discutido estos temas en presentaciones realizadas en la Convención de la APPR.

El EPPP es administrado a más de 4,000 candidatos cada año (Rehm & Lipkins, 2006). El EPPP (según se administra en otras jurisdicciones) y su versión en español (S-EPPP), es de naturaleza general y no está diseñado para proporcionar puntuaciones basadas en las diversas áreas de práctica de la psicología. Este evalúa los conocimientos en áreas sustantivas de la psicología, así como la capacidad del candidato para integrar y aplicar dicho conocimiento al ejercicio eficiente, ético y responsable de la profesión de la psicología.

Como parte del acuerdo entre la Junta de Directores de la ASPPB y la Junta en relación al EPPP, además de mantener la versión en inglés accesible a los candidatos aprobados por la Junta, la ASPPB asume los costos para la producción del examen en español, el desarrollo de varias versiones, la coordinación de su administración por computadora, la creación, almacenamiento y seguridad del banco de preguntas, determinación de la puntuación para aprobación y realización de estudios psicométricos para determinación de la validez y confiabilidad del examen. La ASPPB mantiene un programa de investigación para la revisión periódica del instrumento. La organización mantiene estrictos controles de seguridad para evitar transgresiones que puedan afectar su calidad. El EPPP es administrado en todas las jurisdicciones asociadas a la ASPPB como uno de los requisitos a satisfacer para obtener la licencia de psicólogo(a) en cada una de ellas. El EPPP es administrado en francés en las Provincias Canadienses.

EIEPPP/S-EPPP y el Análisis de Práctica de 2010

Desde la primera versión del EPPP en 1964 y por espacio de 50 años, la ASPPB ha dedicado importantes recursos para desarrollar un meticuloso proceso de construcción de la prueba y asegurar su validez para medir lo que pretende, conocimientos necesarios para iniciar el ejercicio profesional de la psicología. Como parte de ese esfuerzo, la ASPPB posee un programa de investigación mediante el cual se han realizado varios Análisis de Práctica de los cuales el más reciente fue publicado en el año 2010. La versión actual del EPPP/S-EPPP está basado en el Análisis de Práctica realizado por ASPPB-PES (Study of the Practice of Licensed Psychologists in the United States and Canada; Greenberg, S., Caro, C., & Smith, I., 2010).

En dicho estudio participaron 1,180 psicólogos(as) de un total de 4,500 potenciales elegibles para un 26% de devolución. La muestra del estudio se caracteriza por ser mayormente femenina, Caucásica/Blanca y adiestrada a nivel doctoral en áreas de la psicología relacionadas al ofrecimiento de servicios de evaluación, diagnóstico e intervención psicoterapéutica. Del total de participantes por los Estados Unidos (n=991), 33 (3.3%) representan respuestas de psicólogos en Puerto Rico. La representación de los psicólogos(as) de Puerto Rico en el estudio es similar a las jurisdicciones de Georgia (n=33), California (n=32), Illinois (n=32), Massachusetts (n=32), Maryland (n=31), y Texas (n=30). Las jurisdicciones de New York (n=40), Pennsylvania (n=38) y Missouri (n=37) reflejaron la mayor participación. La jurisdicción de Canadá estuvo representada por las respuestas de 189 profesionales de la psicología.

Como parte de los hallazgos del estudio se observa que indistintamente del país de origen de los participantes se validaron las ocho (8) áreas de contenido y setenta y siete (77) planteamientos sobre los conocimientos asociados a las mismas. Basándose en los resultados del estudio se desarrollaron especificaciones para el contenido del examen, las cuales se describen en el Manual de Información de la ASPPB para Candidatos al EPPP.

Construcción y contenido del EPPP

Los procedimientos usados para construir el EPPP son consistentes con las guías técnicas recomendadas por la American Educational Research Association, la American Psychological Association y el National Council on Measurement in Education (AERA, APA, NCME; 2014). Además se apegan a las secciones relevantes del Uniform Guidelines on Employee Selection promulgadas por la Equal Employment Opportunity Commission, Civil Service Commission, Department of Labor & Department of Justice (EEOC, CSC, DOL, DOJ; 1978).

Gran parte de la información a continuación fue compartida en un coloquio de la Junta celebrado como parte de las actividades de la 61ra Convención de la APPR durante los días 13 al 15 de noviembre de 2014. Además, la información relacionada al examen está disponible en el Manual de Información de la ASPPB para Candidatos al EPPP. El Manual también incluye información respecto a la validez del examen, la construcción de las preguntas y el compute de la nota de pase.

EPPP - Proceso de desarrollo

Se desarrolla a partir de un Análisis de práctica de la profesión que permite identificar las áreas de contenido, determinar las especificaciones por cada área y los conocimientos básicos y generales a ser evaluados. Las versiones del EPPP actualmente en uso por ASPPB están basadas en el Análisis de Práctica realizado en 2010.

- El Comité de Desarrollo de Preguntas de la ASPPB, compuesto por 8 psicólogos/as expertos en cada materia del examen, reclutan a otros expertos para redactar preguntas.
- Anualmente se realiza el Item Writing Workshop donde los(as) psicólogos(as) que redactan preguntas se reúnen con los miembros del Comité con el propósito de crear nuevas preguntas que serán parte del banco de preguntas a ser evaluadas para próximos exámenes.
- La redacción de preguntas se realiza en conformidad con las guías provistas en el EPPP Item Writing Manual preparado por ASPPB-PES (2013).
- El Comité de Desarrollo de Preguntas, se reúne para revisarlas y asegurarse que: son relevantes, su nivel de complejidad es apropiado, contribuya a la protección del público, hay una sola respuesta; la respuesta es la contestación correcta; no hay

múltiples ítems aminando lo mismo; están libres de prejuicios y reflejan el conocimiento para cada dominio.

- El Comité de Examen de ASPPB revisa cada pregunta que forma parte de la versión preliminar del examen. Este procedimiento se repite para crear cada una de las cuatro versiones equivalentes del examen.
- Se realiza un Análisis para establecer puntuación adecuada para pasar el examen. La puntuación es calibrada para que permanezca consistente en cada versión del examen.
- El EPPP consiste de 225 ítems de los cuales 175 son operacionales y 50 de prueba. Ninguna pregunta se convierte en operacional sin haber sido probada y se determina que cumple con los criterios estadísticos.

EPPP - Proceso de traducción según descrito por la ASPPB

- Cuatro (4) versiones o formas actualmente en uso del EPPP fueron traducidas al español.
- La traducción al español fue realizada por una ISO 9001, Compañía certificada para traducciones y especializada en crear traducciones de exámenes. Las compañías certificadas como tal cumplen con exigentes normas y controles de calidad para el ofrecimiento de sus servicios. ISO se refiere a International Standards Organization.
- Un grupo de expertos en las materias: 8 psicólogos de PR (todos profesores universitarios) y 8 psicólogos hispanoparlantes que ejercen en los EEUU (de origen puertorriqueño, dominicano y mexicano) se reunieron en 4 ocasiones en un periodo de 2 años para asegurar que la traducción era apropiada.
- El comité de 16 psicólogos(as) evaluó cada pregunta para verificar que su contenido no fuera sexista, discriminatorio a diversas poblaciones, estuviese mal redactada, fuera confusa, o que no debiera ser parte del examen. Las preguntas defectuosas se separaron del banco de preguntas y en algunos casos, se eliminaron por completo.
- Posterior a esta revisión se aprobaron las versiones para ser administradas y realizar los análisis estadísticos correspondientes.

Estudio piloto

- Se realizó entre noviembre 2013 a febrero 2014
- Se invitaron psicólogos que aprobaron revalida de PR en mayo y noviembre de 2013
- Aceptaron participar 40 psicólogos (20 para cada forma)
- 225 preguntas (de selección múltiple)
- 2 personas obtuvieron la puntuación de pase (516 y 507 respectivamente)
- Puntuaciones más altas: Ética y Bases Biológicas
- Puntuaciones más bajas: Investigación
- Consideraciones en torno a los resultados, deben tomar en cuenta la cantidad de la muestra y que la motivación de los participantes (siendo psicólogos licenciados) haya atenuado el esfuerzo en la ejecutoria. Es decir, los participantes no necesariamente tenían el mismo nivel de motivación para aprobar el examen que puede manifestar un candidato típico.
- De acuerdo a los comentarios vertidos en la encuesta post-prueba realizada por ASPPB, la ejecutoria de los participantes estuvo atenuada debido a la falta de preparación para el examen.

Información General del Examen

- Cantidad de preguntas - 225 preguntas de selección múltiple, de las cuales 175 son calificadas y 50 son experimentales
- Duración-4 horas con 15 minutos
- Puntuación mínima aceptable para aprobación - 500 puntos a escala (equivalente a 70%)
- El EPPP se administra en formato computarizado, a través de la red de centros de pruebas computarizadas de Pearson VUE
- El puntaje de un candidato se determinará exclusivamente por el número total de respuestas correctas en el examen. Por lo tanto, le conviene al candidato contestar todos los ítems, aun si no está seguro de la respuesta es correcta. No se penalizarán las respuestas incorrectas. El candidato debe seleccionar la mejor respuesta para cada ítem.

Otras consideraciones de importancia

- Dado que el examen se administra en las jurisdicciones de Estados Unidos, sus territorios y Canadá las preguntas deben ser de aplicabilidad general y evitar asuntos o temas particulares de las regiones.
- Las preguntas tienen que tratar sobre conocimientos, destrezas y habilidades relevantes para el ejercicio profesional a nivel de principiante o introductorio (entry level). Las preguntas deben presentarse al nivel apropiado de complejidad o detalle técnico para reflejar la experiencia de un(a) psicólogo(a) principiante (entry-level psychologist).
- El examen es tomado por candidatos provenientes de programas en diversas áreas de práctica (p. ej. psicología de consejería [counseling psychology] clínica, escolar, industrial/organizacional, otra) y por tal razón las preguntas tienen que incorporar conocimiento que es esperado de todo profesional de la psicología.
- El examen está basado en un análisis del tipo de información que los(as) psicólogos(as) usan en su práctica profesional. Para los fines de incrementar la validez aparente (face validity) en las preguntas o escenarios se presentan eventos que pudieran realmente encontrarse en el desempeño profesional (job-relatedness).
- De acuerdo a la literatura profesional, la validez de contenido es la más apropiada forma de evidencia de validez en un examen de reválida. El contenido del EPPP ha sido extensamente validado mediante estudios de análisis de práctica y de delineación de roles por sobre cuatro décadas.
- La mayoría de las preguntas deben basarse en evidencia de investigación.
- Las preguntas o escenarios deben promover la solución de un problema usando información de varias partes del planteamiento. Las preguntas deben procurar la evaluación de pensamiento crítico sobre procesos, eventos, teorías y conceptos psicológicos de relevancia histórica. Por ello, se desalienta y evita incluir preguntas que requieran el uso de memorización.
- El examen NO tiene el propósito de evaluar aspectos de competencia en el ejercicio de alguna área de práctica en particular. Tales procesos son generalmente realizados por organizaciones profesionales tales como el American Board of Professional Psychology u otras similares.

- La aprobación del EPPP no implica predecir o argumentar sobre futura competencia en el ejercicio profesional. Los problemas éticos o profesionales que pueda enfrentar un psicólogo conllevan la consideración de variables tales como errores de juicio, dificultades caracterológicas u otras fragilidades humanas.
- El examen es una medida dimensional de la base de conocimiento que usa un profesional de la psicología. La puntuación de aprobación denota que el aspirante posee los conocimientos mínimos básicos para iniciar el ejercicio profesional.
- La literatura sugiere que la puntuación de aprobación en el EPPP suele ser más elevada en los aspirantes que: (a) se han preparado para tomar la prueba invirtiendo entre 100 y 400 horas o 3 a 6 meses de repaso usando materiales de estudio, (b) se han beneficiado de cursos o talleres disponibles en el mercado, (c) han suplementado su repaso completando preguntas de práctica que se asemejan a la experiencia del examen, y (d) han tornado la prueba en un periodo de tiempo de uno a dos años de haber obtenido su grado universitario. No obstante, las variables que pueden contribuir a no aprobar el examen permanecen inciertas.

Administración del EPPP en Puerto Rico

La primera convocatoria a examen fue publicada en El Nuevo Día el 2 de febrero de 2014 pero por errores en su contenido, la misma fue cancelada y sustituida por la publicada el 16 de mayo de 2014 en el mismo rotativo. Se han publicado dos convocatorias adicionales. La Junta publica dos convocatorias al año pero el examen puede tomarse en cualquier momento. Hasta diciembre de 2014 la Junta había aprobado 207 candidatos a examen. Del grupo de candidatos, solo 44 (21%) han tomado el examen.

La puntuación promedio del grupo en el EPPP fue de 276.56. Las Tablas 1 y 2 muestran la puntuación promedio obtenida por niveles académicos y áreas de práctica. Al presente, un candidato ha aprobado el examen. Sin embargo, la muestra es muy pequeña para llegar a conclusiones.

Tabla 1. Puntuación Promedio de Candidatos a Licencia por Grado Académico

Grado Académico	n	Puntuación Promedio	Min.-Max
Maestría	30	260.17	200-630
Doctorado	14	311.57	211-497

Tabla 2. Puntuación Promedio de Candidatos a Licencia por Área de Practica

Grado Académico	n	Puntuación Promedio	Min.-Max
Clínica	13	320.15	211-497
Consejera Psicológica	20	250.65	200-371
Escolar	8	284.25	200-630
Industrial- Organizacional	3	239.33	200-271

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Información de la ASPPB para Candidatos al EPPP a los candidatos que toman el examen se les provee la oportunidad de completar una encuesta y plantear comentarios al concluir la administración de la prueba. La encuesta se presenta en la computadora y consiste de preguntas y espacios en los que los candidatos pueden comentar sobre el examen y su experiencia en la sesión de administración. A los candidatos que deseen recibir respuesta sobre sus preguntas se les exhorta a enviar sus comentarios a Director del Programa de EPPP dentro de los 10 días laborables de la fecha del examen.

La Junta exhorta a los candidatos a aprovechar esa oportunidad para expresar su sentir sobre el examen y plantear sugerencias que promuevan su mejoramiento. La información que se pretende recopilar mediante la encuesta es muy útil tanto para la ASPPB como para la Junta para documentar y orientar revisiones y mejoras al instrumento y al proceso de examen. Sin embargo, hasta la fecha ASPPB indica que los candidatos no han proporcionado comentarios sobre el examen o la administración del mismo.

Tomando en consideración el proceso de transición e implementación del examen así como la situación respecto a la cantidad de personas que no lo han aprobado, la Junta se mantiene en estrecha y frecuente comunicación con la ASPPB. La Junta realiza una investigación para lo cual ha solicitado información a la ASPPB referente a todo lo concerniente a la construcción (traducción y adaptación), administración y procesos estadísticos sobre propiedades psicométricas del examen basado en la ejecutoria de quienes lo han tornado. La investigación en curso permitirá a ambas entidades evaluar la suficiencia y calidad de los procesos así como atender cualquier aspecto necesario para asegurar que el EPPP sea adecuado para medir la capacidad de los aspirantes. Como todo proceso de transición este también genera inquietudes que estamos seguros oportunamente hallaran sosiego como resultado del esfuerzo mancomunado por sobrellevar las dificultades iniciales. Debe tenerse en cuenta el alto interés público que reviste el ejercicio de las profesiones y el primordial interés del Estado en que las personas que sean admitidas a su ejercicio tengan la capacidad y los conocimientos y destrezas mínimos requeridos para poder ejercer la profesión en forma responsable (Santiago Girona v. Tribunal Examinador de Médicos, supra).

Movilidad Profesional en Psicología

La movilidad profesional se refiere a los mecanismos establecidos mediante legislación para viabilizar que los profesionales licenciados en una jurisdicción puedan obtener licencia en otra siempre y cuando exista convergencia en los requisitos para licenciamiento. Los mecanismos conocidos para estos fines incluyen acuerdos de reciprocidad y licencias por endoso. La variabilidad en los requisitos para reglamentación de la psicología en cada jurisdicción presenta retos notables en los procesos de movilidad. Tanto la ASPPB como otras organizaciones profesionales (p.ej. National Register of Health Service Psychologists y ABPP) han desarrollado programas para facilitar la movilidad de los profesionales de la psicología por vía de la creación de bancos de credenciales y confiriendo credenciales con el fin de abreviar el proceso de solicitud de licencia. Estos aspectos se discuten a continuación.

Cada jurisdicción establece mediante su ley habilitadora y reglamento criterios generales para licenciamiento profesional. Entre los requisitos se incluyen:

Grado académico conferido por una institución autorizada

- Requisitos mínimos de formación académica
- Horas de práctica supervisada pre internado (áreas de servicios de salud en psicología)

- Horas de internado doctoral (áreas de servicios de salud en psicología)
- Aprobación de un examen de reválida (EPPP) y puntuación requerida
- Cumplimiento de experiencia post-grado (algunas jurisdicciones requieren estudios postdoctorales)
- Requisitos administrativos (solicitud, certificado de antecedentes penales, etc.)

Acuerdo de Reciprocidad

La reglamentación profesional es un asunto de exclusiva determinación de las jurisdicciones. Las leyes que reglamentan la profesión incluyen disposiciones facultando a las juntas a establecer acuerdos de reciprocidad. Sin embargo, la variabilidad de los requisitos de elegibilidad y la renuencia de varias jurisdicciones a que alguna otra pueda alterar sus criterios puede interferir con el proceso de establecer acuerdos de reciprocidad.

Por definición, un acuerdo de reciprocidad se realiza entre jurisdicciones o países que reglamentan la psicología exigiendo el cumplimiento de requisitos equivalentes a los establecidos en la ley y el reglamento de cada junta, para la obtención de licencia. Dicho acuerdo tiene que establecer trato igual a los licenciados de las respectivas jurisdicciones o países. Sin acuerdo de trato igual no hay reciprocidad. Además, el solicitante debe someter toda la documentación requerida por la Junta para una Licencia. El acuerdo no exime de cumplir con el requisito de aprobar un examen sobre asuntos legales correspondientes a la práctica profesional en la jurisdicción.

Licencia por Endoso

La otorgación de un Licencia por endoso es un mecanismo legal que permite a una junta otorgar una licencia a un psicólogo licenciado en otra jurisdicción o país basado en la inspección de credenciales caso a caso. Para estos fines el psicólogo aspirante debe demostrar que los requisitos satisfechos para obtener la licencia que posee fueron equivalentes o más estrictos que los establecidos en la ley y el reglamento de la junta en la jurisdicción en la que solicita. Esto incluye cumplir con requisitos de formación académica y experiencia, aprobación del EPPP, entereza moral y demostrar que la licencia que posee es válida y está libre de acciones disciplinarias. El solicitante debe someter toda la documentación requerida por la Junta y aprobar el examen de asuntos legales administrado por la junta.

En Puerto Rico al igual que en otras jurisdicciones se ha aprobado legislación para permitir la otorgación de una licencia por endoso a los cónyuges de todo militar y de determinados empleados federales en servicio activo que por motivo de su pareja haber sido transferida la jurisdicción como parte de sus funciones durante un periodo temporero (Ley 271-2012).

La ASPPB auspicia varios programas dirigidos a promover la movilidad entre jurisdicciones. Estos son Certificate of Professional Qualification (CPQ), Agreement of Reciprocity (AOR) e Interjurisdictional Practice Certificate (IPC).

El Certificate of Professional Qualification (CPQ) es la credencial provista por la ASPPB a profesionales de la psicología licenciados que satisfacen requisitos de educación, adiestramiento y experiencia a nivel doctoral. Está diseñado para facilitar la movilidad de psicólogos entre jurisdicciones participantes del programa en los Estados Unidos y Canadá. Al presente, todas las provincias Canadienses y todas excepto 6 jurisdicciones de los EEUU aceptan o reconocen el CPQ. Poseer el CPQ no exime de cumplir con otros requisitos para obtener licencia en una jurisdicción (p.ej. examen asuntos legales, adiestramiento adicional). Según el portal de ASPPB, 44

jurisdicciones aceptan el CPQ y 11 lo reconocen para conceder alguna exención de requisitos para la licencia.

El Agreement of Reciprocity (AOR) promueve que las jurisdicciones establezcan un acuerdo mediante el cual profesionales licenciados en jurisdicciones participantes pueda obtener licencia. El acuerdo requiere demostrar que las jurisdicciones participantes concurren en los requisitos para obtener licencia. Estos requisitos, en términos generales incluyen: poseer licencia en jurisdicción participante; grado doctoral; ausencia de acciones disciplinarias; 5 años de experiencia; no habersele denegado licencia en la jurisdicción que interesa licenciarse. En el 2008, doce (12) jurisdicciones participaban de este programa (DeMers & Schaffer, 2012).

El Interjurisdictional Practice Certificate (IPC) es la credencial provista por la ASPPB a psicólogos licenciados para facilitar la práctica inter-jurisdiccional en estados o provincias que lo acepten. El IPC permite al profesional licenciado en una jurisdicción prestar servicios por un mínimo de 30 días laborables al año en otra, exento del requisito de obtener una licencia en la jurisdicción. El uso del IPC requiere notificar a la junta de la jurisdicción en la que se prestara el servicio y la verificación de cualidades profesionales por parte de la ASPPB. Requisitos para el IPC incluyen: licencia; grado doctoral; ausencia de acciones disciplinarias; documentación de áreas de práctica. Según el portal de ASPPB, seis (6) jurisdicciones participaban de este programa (DeMers & Schaffer, 2012).

Los diálogos realizados por la Junta en el 2006-07 para viabilizar la coordinación de acuerdos con algunas jurisdicciones fueron infructuosos. Los requisitos vigentes en la Ley 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, para el licenciamiento de psicólogos son insuficientes en comparación con otras jurisdicciones para poder viabilizar acuerdos de reciprocidad o participar en algunos de los programas que propician la movilidad auspiciados por la ASPPB. La Junta entiende que la apertura y participación en programas de movilidad requiere que los requisitos para la otorgación de licencia en PR sean atemperados a las exigencias contemporáneas. Entre otras cosas, esto requiere principalmente establecer el grado doctoral como grado académico necesario para obtener licencia y ejercer en cualquier área de práctica de la psicología en PR.

Al presente, los profesionales de la psicología licenciados en PR que cumplan con los requisitos antes mencionados podrán procurar obtener licencia en otra jurisdicción de los EEUU mediante el mecanismo de licencia por endoso descrito previamente. Es decir, en PR contamos con psicólogos que han obtenido adiestramiento a nivel doctoral, la experiencia requerida, aprobado el EPPP e inclusive poseen credenciales provistas por el National Register que les permitirá beneficiarse de tal proceso.

Educación continúa requerida, si alguna

La Ley 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, establece en su Artículo 15 que la licencia será renovada cada tres (3) años a base de educación continuada, según se establezca en el Reglamento aprobado por la Junta a esos efectos. El Reglamento de Educación Continua y Registro para la Recertificación de los Psicólogos, Núm. 4532 (1991) vigente establece los lineamientos generales para las actividades de educación continua de los profesionales de la psicología en Puerto Rico e indica que, todo profesional de la psicología tiene que mantenerse al día mediante el cumplimiento de cuarenta y cinco (45) horas de educación continua cada tres años. Estas 45 horas incluyen 3 horas en el curso de enfermedades infecciosas requerido por el Departamento de Salud, 6 horas en asuntos éticos establecidos por la Junta y 18 horas en el área de práctica. Recientemente la Junta aprobó la Resolución 2015-633, la cual deroga la Resolución 2013-734 y clarifica los criterios

para cursos de educación continua para psicólogos dejando estipulado que la licencia es general y que es responsabilidad del profesional mantenerse al día en su área de práctica.

El profesional licenciado es responsable de ejercer dentro sus áreas de competencia, observar las normas éticas, leyes y reglamentos aplicables a la psicología y cumplir con los requisitos para recertificación profesional según se dispone en la Ley 96, supra, y los reglamentos promulgados por la Junta. Las organizaciones profesionales establecen mecanismos para la adquisición y mantenimiento de conocimientos y destrezas necesarios para el continuo desarrollo profesional, instan al cumplimiento de las norma éticas y procuran el progreso del colectivo en armonía ton la comunidad a la que se sirve.

El Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales del Recinto de Rio Piedras expreso lo siguiente en su ponencia:

Mediante la Ley 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, se reglamentó la práctica de la profesión de la psicología, se creó la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico y se le otorgó a dicha Junta la facultad y responsabilidad para preparar y administrar exámenes de reválida, expedir licencias, reglamentar, entre otras responsabilidades. Por el eminente interés del Estado en proteger la salud y el bienestar público, en dicha ley se establecen requisitos y condiciones relacionados al proceso de la otorgación de la licencia profesional. Por virtud de tales disposiciones, toda persona aspirante al ejercicio de la profesión de la Psicología en Puerto Rico viene obligada a cumplir con varios requisitos entre los cuales se incluye la aprobación de un examen de reválida.²

El examen de reválida utilizado previo al uso de la reválida actual era un examen desarrollado por y para los puertorriqueños tomando en consideración aspectos sociales y culturales de la práctica de la psicología en Puerto Rico. Los egresados de la UPR alcanzaron una proporción de pase del 78% en su primer intento durante la última administración de dicho examen. Esto contrasta con la realidad actual en la cual ningún estudiante de ningún programa ha podido aprobar la versión bilingüe español-inglés de la prueba actual, el S-EPPP.

En el año 2012 se aprobó la Ley 281 de 2012 que autoriza a la Junta Examinadora de Psicólogos a que forme parte de la “Association of State and Provincial Psychology Boards” (ASPPB). Dicha ley autorizó además a la Junta Examinadora de Psicólogos en Puerto Rico a utilizar el “Examination for the Professional Practice of Psychology (EPPP)” de la ASPPB, como examen de reválida requerido para obtener la licencia de psicólogo en PR. La prueba que se utiliza en Puerto Rico es una traducción (no una adaptación en el sentido psicométrico de la palabra) del examen.

Problemas Psicométricos con el Examen

La Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico ha auspiciado y apoyado la implementación de un nuevo examen de reválida (S-EPPP) que ha sido cuestionado por la falta de evidencia contundente sobre su validez y confiabilidad. El concepto de validez se refiere al grado en el cual la evidencia y teoría disponible apoya las interpretaciones de las puntuaciones en la prueba

² Párrafo basado en Microjuris (2012). Nuevos requisitos para aspirantes a ejercer la Psicología en Puerto Rico. Recuperado de <http://aldia.microjuris.com/2012/10/22/nuevos-requisitos-para-aspirantes-a-ejercer-la-psicologia-en-pr/> y en la Ley Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico Ley Núm. 96 del 4 de junio de 1983, efectiva 90 días después del 4 de junio de 1983, según emendada. Recuperada de: <http://www.lexjuris.com/lexmate/profesiones/lex103.htm>

(AERA, APA, & NCME, 2014)³. Por lo tanto, la validez es un aspecto fundamental cuya evidencia tiene que estar disponible previo al uso de las pruebas.

La ASPPB no ha publicado datos sobre la metodología para el desarrollo y validación del Spanish Examination for the Professional Practice of Psychology (S-EPPP). La falta de evidencia psicométrica publicada o compartida con los programas académicos y el hecho de que bajo la administración del nuevo examen los programas académicos no hemos recibido los resultados oficiales del desempeño de nuestros estudiantes en los mismos nos lleva a cuestionar no sólo la validez sino además la efectividad de los procesos de comunicación y la secretividad sobre los resultados de una reválida que aparentemente, según datos no oficiales, no ha sido aprobada por ningún estudiante que ha tomado la versión bilingüe español-inglés.

Los datos disponibles y publicados en internet por la ASPPB sobre su estudio del 2010 (Professional Examination Service, 2010; véase Anejo)⁴ demuestran que la versión actual de la prueba E-PPP está basada en muestras de Estados Unidos y Canadá en la cual según la Tabla 4 del documento sólo participaron 33 psicólogos que se identifican como psicólogos de Puerto Rico, una cantidad que no es representativa de la práctica de la psicología actual. Es imprescindible que cualquier estudio para evidenciar la validez del S-EPPP se lleve a cabo en Puerto Rico y tome en consideración la práctica de la Psicología en Puerto Rico. Esta es una exigencia mínima establecida en los Estándares más reconocidos en la psicología norteamericana: Standards for Educational and Psychological Testing de la American Educational Research Association, American Psychological Association y el National Council on Measurement on Education. El primer capítulo de dicha publicación está dedicado al tema de la validez de las pruebas. La versión actual de la S-EPPP no cumple con varios de los más importantes estándares sobre la validez de las inferencias que podemos hacer basados en esa prueba.

Consecuencias serias de la situación actual

Algunos de los estándares más importantes en el uso de pruebas están relacionados a las consecuencias negativas del uso de pruebas con problemas psicométricos para evidenciar validez y confiabilidad. La falta de evidencia de las propiedades psicométricas (tales como validez y confiabilidad) de las inferencias y conclusiones a las cuales llegan los usuarios de las pruebas, en este caso la Junta Examinadora, y el uso de los resultados para tomar decisiones sobre quienes pueden practicar la psicología en Puerto Rico, está teniendo repercusiones serias en la práctica de la profesión.

El S-EPPP (versión bilingüe español-inglés) no ha sido aprobado por *ninguno* de los candidatos de los distintos programas académicos que otorgan el grado doctoral o de maestría en Psicología, creando un escenario inédito y peligroso de ausencia de nuevos profesionales de la psicología cuando hay más urgencia que nunca en el país de profesionales bien preparados.

Problemas adicionales: Intervención de la Junta en los currículos académicos y la administración universitaria

³ American Educational Research Association, American Psychological Association, National Council on Measurement on Education (2014). Standards for Educational and Psychological Testing (2014 Edition). Washington, D.C: American Educational Research Association.

⁴ Professional Examination Service (2010). Study of the practice of licensed psychologists in the US and Canada. Report to the Association of State and Provincial Psychology Boards. Retrieved from: http://c.ymcdn.com/sites/www.asppb.net/resource/resmgr/EPPP_/ASPPB_PA_July_2010.pdf

Problemas adicionales a la validez y la confiabilidad de las inferencias basadas en esta prueba son los requisitos adicionales de cursos específicos (incluyendo cantidad de créditos) e incluso requisitos relacionados a los criterios que debe tener la gerencia universitaria (ej. los directores de Departamentos y Programas) para que un estudiante de una institución del país pueda solicitar el examen, requisitos que desbordan la ley 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, y la Ley 281 del 2012. Para poder cualificar para la toma del nuevo examen de reválida (S-EPPP), la Junta ha incluido una serie de requisitos académicos, arrogándose una facultad que es propia de los programas académicos y adjudicándose la potestad de cualificar a los programas académicos según sus acreditaciones.

Recomendaciones

El Departamento de Psicología ofrece las siguientes recomendaciones específicas:

1. Que se derogue⁵ o enmiende la ley 281 para que se pueda desarrollar y validar un examen de reválida en Puerto Rico con la participación activa de psicólogos expertos de Puerto Rico.
2. Que además se adapte y revise el S-EPPP y se valide en Puerto Rico como segunda opción a un examen desarrollado Puerto Rico para ofrecer la oportunidad movilidad profesional a los psicólogos que deseen esta alternativa. Esta alternativa sólo debe implantarse cuando se pueda evidenciar una versión válida y confiable y cuando la Junta Examinadora de Psicólogos pueda asegurar la aceptación y portabilidad de la prueba por jurisdicciones de Estados Unidos o Canadá que usan el EPPP.
3. Que esta honorable comisión tome en consideración las recomendaciones presentadas en la Resolución PSIC-UPRRP-2015-01 del Departamento de Psicología.

Por ultimo, las pruebas educativas y psicológicas afectan a individuos, a instituciones y a la sociedad en general. Por esto es una gran responsabilidad asegurar que cumpla con los estándares psicométricos, científicos y profesionales. Las recomendaciones aquí brindadas, de incorporarse a una ley, redundarán en un beneficio a corto y largo plazo para la práctica de la psicología en Puerto Rico. Reitera el compromiso del Departamento de Psicología de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Rio Piedras para colaborar activamente con toda legislación sobre este tema. Muchas gracias.

La Prof. María de los Ángeles Gómez Escudero, Catedrática y Coordinadora del programa graduado de psicología clínica del Departamento de Psicología de la Universidad de Puerto Rico, expreso lo siguiente:

La facultad de psicología de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Rio Piedras, asumió de forma unánime en su reunión del 20 de febrero de 2015, **una resolución (la resolución 2015-01) en la cual se denuncian las recientes acciones de la Junta Examinadora de Psicólogos que**

⁵ Se presenta esta nueva enmienda a la ponencia de la Dra. Laura Galarza García, Directora Interina del Departamento de Psicología, dado que en Reunión Extraordinaria del Departamento de Psicología llevada a cabo el 6 de marzo de 2015 se aprobó una moción a los efectos de solicitar “Que se derogue la ley 281 que compromete a los candidatos a la reválida a tomar una reválida que no tiene las propiedades psicométricas aceptadas por la profesión para su administración en Puerto Rico” según consta en las Actas Oficiales del Departamento de Psicología.

derivan de la implementación de la ley 281 del 2012 y del nuevo reglamento del 2013. Estas acciones se han traducido en la catastrófica implementación del Examen de Reválida E-SPPP; en la obligatoriedad del Certificado “Health Care Provider” que pone en riesgo la posibilidad de seguir ejerciendo la psicología en Puerto Rico, y en la clara intromisión de la Junta en asuntos académicos que viola la autonomía universitaria y el derecho fundamental de la libertad de cátedra.

Por la gravedad de las consecuencias de estas acciones, nos parece esencial investigar y cuestionar las causas que han llevado a este escenario y que se remiten, en particular al momento en que la Junta Examinadora comenzó a moverse hace 10 años hacia su afiliación con la “Association of State and Provincial Psychology Boards (ASPPB)”. Durante los últimos años se ha constatado la deriva de la Junta Examinadora de Psicólogos hacia la imposición de una mirada restrictiva y limitada de lo que es la psicología, asimilada al modelo propuesto por la American Psychological Association que es una agencia acreditadora a la cual algunos programas se afilian de manera voluntaria. Los recientes reglamentos, medidas y resoluciones de la Junta Examinadora de Psicólogos permiten constatar el desborde progresivo de lo que son sus competencias y sus funciones definidas por la ley 96 que rige a la profesión de la psicología.

La ley 281 del 2012 es uno de los corolarios de este movimiento. Bajo el amparo de esta ley, la JEP adoptó de inmediato el examen desarrollado por la ASPPB no como una alternativa de examen, sino como **la única opción de reválida disponible para los psicólogos en la isla**. Con esta decisión la JEP desconocía el largo trayecto de construcción y administración efectiva de exámenes de reválida que se realizan en Puerto Rico desde el 1984. **Cabe recordar aquí que con los exámenes de reválida construidos en la isla, la tasa promedio de pase era entre 40 y 50% a través de los años**⁶. Se podía asumir que el examen de reválida cumplía su función de permitir un pase razonable de candidatos al ejercicio de la psicología y con ello, la re-validación de los procesos formativos de los egresados de los distintos programas graduados de psicología de Puerto Rico.

Pero la implementación del nuevo examen de reválida, **el E-SPPP, con un 0% de aprobación por los pasados 18 meses**, ha puesto en vilo a un número cada vez mayor de doctores en psicología inhabilitados para ejercer su profesión. Un grupo creciente de graduados de todos los programas de psicología de la isla han ido quedando colocados en una especie de limbo, en el que se encuentran atrapados –sin inscripción profesional, ni aval simbólico del Estado –.

¿Cómo significar que ese examen importado de Estados Unidos y traducido por un grupo de psicólogos, no haya sido aprobado hasta el momento por ningún candidato de ningún programa? Hablando en términos de la psicometría, cuando ninguna persona pasa un examen, ¿no es acaso lógico repensar la confiabilidad y validez de dicho instrumento? ¿cuál sería el psicólogo para quien se habría construido esta prueba si hasta ahora ninguno la ha pasado?

Los problemas que enfrenta este examen son múltiples: **la ausencia de evidencia de un proceso de estandarización y de validez de criterio predictiva o concurrente; el asunto de su validez cultural** puesto que el examen que se está administrando no es más que una mera réplica de

⁶ Gisela Gely, G, Yglesias Quiñones L, Rosado Camacho N. (2007) Análisis de tasas de aprobación para certificaciones profesionales y reválidas en Puerto Rico. Consejo de Educación Superior de PR. <http://www2.pr.gov/agencias/cepr/inicio/publicaciones/Publicaciones/EstudioAnálisisRevalidasPRGilda%20Gisela%20Gely.pdf>

los exámenes administrados en Estados Unidos, sin consideraciones culturales y educativas propias de Puerto Rico. Pero aún más álgido es que **el contenido del examen remite también a un asunto de asimilación a una ideología particular.**

Este examen de reválida pretende ser un referente de legitimación de lo que es la psicología y de lo de que deberían saber y ser los psicólogos en Puerto Rico. **Se trata entonces de la exigencia de adaptación profesional a un modelo restrictivo de pensar la psicología y de pensar lo humano, y que no da espacio para la reflexión, el pensamiento crítico, la diversidad de perspectivas y el cuestionamiento de los distintos paradigmas que constituyen los fundamentos del quehacer psicológico.**

La posición de la Junta ha sido la de remitir la responsabilidad del fracaso de la reválida a las instituciones educativas y la recomendación de una mejor preparación por parte de los candidatos, con la compra-venta de repasos a nivel individual pero también institucional, lo cual tampoco ha garantizado el pase de dicho examen pero sí ha creado un incremento en los costos que tienen que pagarse para pretender pasar dicho examen.

Según la JEP, son los currículos los que deberían atemperarse al examen y no la inversa. Es preocupante que la Junta no haya tomado acciones correctivas al respecto y que haya permitido que un examen tan neurálgico y decisivo esté fuera de su control. **¿Cómo es posible que los miembros de la JEP no hayan considerado las dificultades del examen y de los procesos de su administración? ¿Cómo es posible que proyecten la responsabilidad del fracaso en los aspirantes y en los programas que los forman?**

Es claro que la Junta tendría que responder por esta situación que ha creado pero hasta el momento no ha habido ningún acto de introspección o de apertura de su parte. Al contrario. **Es con ese justificativo que la JEP ha ido determinando un conjunto de requisitos curriculares que deben cumplir los estudiantes para tomar el examen de reválida, y es la razón por la cual la Junta comenzó a enviar a los programas graduados de psicología cartas para asegurar el cumplimiento con dichos requisitos, con lo cual la agenda de intromisión, control y quebranto de la autonomía de las universidades no puede ser más clara.**

Para poder entender el alcance de lo que estamos denunciando, es importante subrayar que la disciplina psicológica es compleja y diversa, y que su enseñanza y el currículo que la sostiene, dependen en parte del lugar que se le da en las universidades (como ciencia de lo social, como ciencia de la conducta, como ciencia de la salud o como ciencia humana). Hay diferentes énfasis y paradigmas en el campo de la psicología, pero hasta ahora había prevalecido por parte de la Junta, un respeto y tolerancia por la diversidad y por las diferencias en los abordajes teóricos y prácticos en el campo de la psicología en Puerto Rico.

No se puede negar que en el campo psicológico existen debates teóricos y prácticos entre las posturas que apuestan por la pluralidad y la apertura, y aquellas que critican ese rasgo como algo que limita el desarrollo de la psicología como ciencia; entre aquellas que consideran que el modelo de formación propuesto por la American Psychological Association es el que debe dirigir la formación de todos los psicólogos en Puerto Rico y aquellas que entienden que la psicología que se debería seguir enseñando en la isla debe contemplar y respetar horizontes y saberes diversos, incluyendo pero no reduciéndose a la mirada de la APA.

Las decisiones de los últimos tres años por parte de la Junta Examinadora de Psicólogos parecen desconocer los debates actuales y las diversidades de abordajes en el campo de la psicología. **Dichas acciones impactan de forma grave a los estudiantes, a los egresados y a los programas graduados de psicología y se basan en un Reglamento cuya legitimidad también habría que cuestionar puesto que desborda lo que permite la Ley 96, supra.**

Aunado a este impasse en el ingreso de nuevos profesionales de la psicología al campo de trabajo en Puerto Rico, la profesión está enfrentando una nueva y peligrosa medida que emana de la Junta Examinadora y que esta vez impactaría a todos los psicólogos licenciados (doctores en su mayoría) en las especialidades de psicología clínica, consejería psicológica y psicología escolar. Se trata de la implementación unilateral, este mismo año, de un certificado de «proveedor de salud» (“health care provider”) que se estaría requiriendo con obligatoriedad para la práctica de la psicología clínica, escolar y consejería psicológica, so pena de sanciones a partir de enero de 2016.

Desde la perspectiva de la Junta, ya no es suficiente tener una licencia vigente y una certificación al día para el ejercicio de la profesión. Tampoco parecen considerar el número de años que se lleve en la práctica, la experiencia con la que se cuente y los intereses de participar o no como proveedor directo de los planes de salud. Lo único que pareciera contar es el cumplimiento con un cierto perfil formativo que la Junta evaluaría y a partir de lo cual decidiría quien puede o no ser certificado para ejercer su profesión, cuando esta ya ha sido validada por las pertinentes instituciones académicas. De ello dependería la posibilidad de continuar trabajando, e incluso enseñando, ya que este requisito sería necesario para ofrecer cursos de destrezas clínicas y supervisar las prácticas de los estudiantes graduados.

Bajo el supuesto de velar por los intereses de la población atendida o por atenderse, la Junta ha impuesto estas arbitrarias medidas creando desasosiego, confusión y, sobre todo, una gran indignación por parte de múltiples generaciones de psicólogos que han rechazado la amenaza que esta certificación implica para con sus derechos adquiridos. Con dicha certificación, se intenta imponer un criterio legalista que pierde de perspectiva, o más bien parece desconocer, años y años de un ejercicio ético del quehacer psicológico en la isla.

Es importante distinguir la reglamentación que la ley 96, supra, vehicula, y que todos los psicólogos en Puerto Rico suscriben y acatan, de los intentos de uniformizar la profesión, lo cual se cristaliza en el reglamento que entró en vigor en el 2013. El proceso de uniformizar tiene como objetivo obtener un nivel de ordenamiento que se corresponda con los intereses ideológicos, sociales, económicos y políticos de un momento dado, a partir de tres objetivos evidentes: la *simplificación*, que busca reducir los modelos para quedarse únicamente con los más serviles a determinados intereses; la *homología*, que se monta sobre la supuesta conveniencia del intercambio a nivel internacional; y la *univocidad* que persigue reducir la riqueza de la profesión a una modalidad de sus manifestaciones.

Entre reglamentos, resoluciones, normas, certificaciones y métodos disciplinarios se ha configurado un escenario peligroso para el porvenir de la psicología en Puerto Rico. Con sus acciones, la Junta Examinadora se ha ido adjudicando el poder de vigilar y uniformizar el amplio y complejo espectro de las actividades psicológicas.

1. En cuanto a los estudiantes y egresados: los nuevos requisitos que ha establecido la Junta Examinadora para la toma del examen de reválida E-SPPP **constituyen un desborde cuantitativo y cualitativo** de los requisitos previos.
 - a. Ahora, los estudiantes que hasta el momento y de acuerdo a la Ley 96, supra, podían tomar la reválida con el grado de maestría, tendrán que cumplimentar requisitos adicionales para poder tomarla, posponiendo su entrada al mundo laboral y llevándolos a contraer más deudas estudiantiles.
 - b. Con sus requerimientos curriculares, la JEP amenaza la pluralidad de los acercamientos a la formación psicológica y violenta la riqueza de las trayectorias formativas y de diversidad de los programas graduados de Psicología.
 - c. Con este escenario, los estudiantes tienen que tomar –y pagar– repasos adicionales con la información que cubre el examen. El contenido del examen parece privilegiar investigaciones publicadas en los últimos cinco años en Estados Unidos con poblaciones y escenarios específicos, y los tópicos elegidos son determinados por la American Psychological Association y la Association of State and Provincial Psychology Boards. Dado que no hay ningún parámetro publicado sobre el examen que nos permita analizar en detalle este delicado asunto, solo podemos dejar puesta nuestra preocupación en cuanto a la pertinencia que tienen para cualificar a un psicólogo para el ejercicio de la profesión en Puerto Rico.

2. En cuanto a los programas académicos y apoyándose en el Reglamento del 2013, **la Junta Examinadora de Psicólogos ha desbordado sus funciones para convertirse en una agencia de acreditación con el control de los contenidos curriculares** que se ciñen a las exigencias que la American Psychological Association impone a los programas que voluntariamente desean dicha acreditación.
 - a. **Esta pretensión de controlar los escenarios académicos había comenzado con el proyecto del Senado 224 de enero del 2013 para enmendar la “Ley Integral de Servicios de Salud”.** El objetivo de dicho proyecto era “Para que las Juntas de la Profesiones de la salud en PR tengan el poder para establecer estándares básicos a los currículos de las Instituciones Educativas y que requieren reválida de Salud de PR. Las Juntas serán organismos fiscalizadores determinarán mediante reglamentación la certificación y los requisitos en los currículos. Se les concede a las Juntas la autoridad para verificar todo currículo vigente, y estas denegaran examen de reválida a todo egresado de una institución educativa”. Justa y pertinentemente, la Comisión de Salud y Nutrición del Senado no dio paso a la medida, indicando que *“A pesar del poder inherente de las Juntas en el área de su pertinencia, no tienen la autoridad en ley de asegurarse que las distintas Instituciones Educativas, que ofrecen cursos relacionados con la salud, incluyan en sus currículos los requisitos mínimos que preparen a dichos estudiantes para la toma de la correspondiente reválida”.*

- b. **Contrario a lo establecido por la ley 96, supra, y a pesar de la recomendación de la Comisión de Salud del Senado que detuvo dicho proyecto en 2013, la JEP continuó su agenda de control y fiscalización de los programas académicos, apoyándose en su nuevo reglamento formalizado en abril del 2013.** ¿Cuál puede ser su agenda sino es?
- i. homogenizar los contenidos curriculares de los programas y desdibujar con ello las diferencias formativas y de visión sobre lo que es primordial para la psicología
 - ii. Imponer el modelo formativo de la APA, cuya acreditación es voluntaria y solo aplica a los programas clínicos, a los de consejería y a los de psicología escolar
 - iii. Imponer una psicología profesional orientada por el discurso de la medicina y solidaria de los servicios de salud
 - iv. Desconocer las singularidades de los problemas de salud mental que se impactan a los puertorriqueños
- c. **Esta intromisión se hace constar en las cartas enviadas a los directores de programas de psicología y fechadas el 10 de noviembre del 2014, en las cuales se indica que “el artículo 1 del reglamento establece, en varias de sus secciones, los requisitos académicos para los candidatos y los requisitos que deben cumplir los programas académicos de donde egresan los candidatos sean de maestría o de doctorado”.** Allí se insiste que la Junta verificará a partir de agosto de 2015, el cumplimiento de los requisitos académicos específicos que debe tener todo aspirante a solicitar entrada a la profesión de la psicología en Puerto Rico”. Dicha carta se acompaña del listado de los cursos incluidos en las áreas sustantivas de la psicología” determinadas por la Junta en 2014. Pero dicha carta no justifica sus razones ni establece los modos en que pretenden verificar dicho cumplimiento (cuales son los criterios que considerarán: ¿verificarán los prontuarios? ¿entrevistarán a los profesores o a los estudiantes?). El horizonte es únicamente el cumplimiento, o más bien el sometimiento a sus exigencias. En caso contrario está la amenaza de tener egresados que no serán cualificados para tomar la reválida aunque hayan cumplido con todos los requisitos curriculares de programas graduados de larga trayectoria y probada capacidad formativa.
- d. **Es preocupante constatar la persistencia de la Junta Examinadora en incidir en los currículos académicos con el establecimiento de criterios unilaterales que pueden pulverizar no solo la autonomía universitaria sino la existencia misma de programas académicos bonafide;** pues para poder cumplir con esas imposiciones, habría que crear una costosa burocracia a lo que se añadiría el incremento de los costos de matrícula y de operación institucional. La pregunta queda puesta en cuanto a la legalidad, la moralidad y la ética de estas acciones de la Junta Examinadora de Psicólogos.
- e. Hay que recordar que todos los programas graduados de psicología reconocidos han sabido cumplir con su responsabilidad de construir currículos que recojan los fundamentos teóricos de la disciplina, que permitan la adquisición de las destrezas necesarias para enfrentar diversos y complejos

- escenarios, que sienten las bases metodológicas para llevar a cabo proyectos de investigación y brindar el soporte ético para orientar el quehacer psicológico.
- f. Es fundamental defender la pluralidad y la diversidad de miradas formativas que a su vez reflejan la diversidad y la pluralidad de los escenarios de práctica y de trabajo de los psicólogos. Los currículos, los campos y énfasis de especialización se establecen en cada programa para responder a esta diversidad de escenarios y de acuerdo a los intereses de la facultad, del programa y de la misión y visión de cada universidad.
 - g. **La imposición del nuevo examen de reválida E-SPPP así como la ley 281–2012 que lo permite, deben derogarse para dar paso a la creación de un examen que sea cónsono con los contenidos curriculares de los programas que sin duda han venido formando profesionales de excelencia a través de los años y que han dado servicio a poblaciones vulnerables y diversas con compromiso ético y sostenido.**
 - h. **Debería también derogarse el reglamento impuesto por la Junta Examinadora en abril del 2013 y que pretende justificar las medidas de intromisión en los programas académicos. Es con dicho reglamento que también la Junta Examinadora está implementando el certificado de “Health Care Provider” cuyo impacto puede ser devastador para el campo de la salud mental.** Si no se detienen las mencionadas imposiciones de la Junta Examinadora, que claramente exceden sus funciones otorgadas por la ley, las consecuencias pueden llegar a ser devastadoras, tanto en el escenario de la enseñanza universitaria (facultativos y estudiantes) como en el espacio de las prácticas psicológicas.
 - i. Habría que cuestionar con contundencia que un grupo de cinco personas determine arbitrariamente el porvenir de la profesión psicológica y los modos en que se puede enseñar y practicar la misma. La responsabilidad de quien asume un lugar en la Junta de Psicólogos debe comenzar por reconocer la historia de los esfuerzos de coexistencia, de logros y de compromiso, el contexto e importancia de las diversidades, los límites de lo que son las funciones de cada institución y cada sujeto, y el alcance e impacto de las acciones asumidas.
 - j. **A esto habría que añadir nuestra seria preocupación ante el conflicto de intereses y el riesgo que significa la concentración de poderes en una persona que a la vez que preside actualmente la Junta Examinadora de Psicólogos, tiene bajo su tutela en el Consejo de Educación de Puerto Rico, la acreditación de los Programas Académicos de las Instituciones Universitarias y de Educación Superior.**
 - k. **La ponderación y el reconocimiento de los errores y de los límites es un asunto esencial para quien pretende asumir una función de guía para sus colegas y para las nuevas generaciones de profesionistas que eligen la psicología. Las acciones de la Junta deben redundar en el beneficio no solo de los psicólogos sino de las distintas poblaciones que reciben sus servicios en un momento tan álgido y difícil como el que atraviesa Puerto Rico.**

El Dr. Jaime Santiago Pérez, Director de la Escuela de Psicología del Recinto Metropolitano de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, (en adelante “la Univ. Interamericana”); expresó lo siguiente:

La Universidad Interamericana expresó que el 4 de junio de 1983, se aprobó la Ley Núm. 96 para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la psicología en Puerto Rico, la cual creo la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico. En virtud de esta Ley, se define como psicólogo a toda persona que posea un grado de maestría o doctorado en psicología de una Universidad, Colegio o Centre de estudio acreditado. Además, se consigna en la Ley que transcurridos 11 años a partir de su vigencia, toda persona que aspire a tomar el examen o los exámenes de reválida que ofrece la Junta deberá presentar evidencia fehaciente de que posee un Doctorado en psicología en Filosofía (Ph.D) o un Doctorado en Psicología (PSY.D) con especialización en Psicología Clínica o una Maestría en Arte (MA) o en Ciencias (MS) con especialización en Psicología Social, Industrial/Organizacional, Académica Investigativa, Escolar, Educativa, Consejería Psicológica o cualquier otra especialidad que se ofrezca en una Universidad, colegio o centro de estudios acreditado. Desde entonces, de manera ininterrumpida la Junta ofreció la mayoría de las veces dos exámenes de reválida al año, expidiéndose más de 4,000 licencias hasta 2013.

Indicó la Universidad Interamericana que para los años naturales de 2007 a 2013, un total de 1457 (**Nota: No se consideran para efecto del análisis los que revalidaron en mayo de 2012**) aprobaron la reválida en el primer intento, un promedio de 224 aspirantes por año (A estos efectos, véase la siguiente Tabla 1).

Tabla 1: Numero y por ciento de aspirantes que pasan revalida por año para Puerto Rico

Año	Número	Por ciento
2007		
Mayo	32/67	47.8%
Noviembre	147/297	49.5%
2008		
Mayo	62/104	59.6%
Noviembre	129/197	65.5%
2009		
Mayo	75/117	64.0%
Noviembre	185/262	70.6%
2010		
Mayo	87/126	69.0%
Diciembre*	124/219	56.6%
2011		
Mayo	58/115	50.4%
Noviembre	136/225	60.4%

2012		
Mayo	Información no disponible	—
Noviembre	159/234	67.9%
2013		
Mayo	70/129	54.3%
Noviembre	193/313	62.0%

*** Este examen cambio de 17 reactivos por área sustantiva a 10 reactivos.**

Planteó la Universidad Interamericana que de la tabla anterior se desprenden las observaciones siguientes:

1. Que el examen ha mantenido un promedio de pase entre 47% a 70%, lo que demuestra que el mismo posee un nivel de dificultad razonable.
2. Que en la administración de diciembre de 2010 el examen cambio de 17 reactivos por área sustantiva a 10 reactivos, lo que reduce el espectro para que el aspirante pueda demostrar el conocimiento adquirido en cada área sustantiva.

La Universidad Interamericana comentó que en septiembre 29 del año 2012 se aprobó la Ley Núm. 281 que enmendó la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, a los fines de autorizar a la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico a formar parte de la Association of State and Provincial Psychology Boards (ASPPB) y utilizar el examen de reválida desarrollado por la ASPPB u otro de alcance nacional y complejidad similar para cumplir con uno de los requisitos para obtener la licencia de psicólogo en Puerto Rico y para que la Junta prepare y administre un examen que evalúe las competencias en asuntos éticos, legales y profesionales. Además, esta Ley indicó lo siguiente: *que la Junta podrá contratar o aprobar un contrato de servicios para el desarrollo, preparación, administración, valoración, informe de resultados y evaluación de los exámenes en consulta con el Departamento de Salud.*

Expresó la Universidad Interamericana que el examen E-PPP pasó inicialmente por un proceso de traducción para la versión S-EPPP e inicialmente cuatro formas del E-PPP se tradujeron al español por una compañía que se especializa en traducción de exámenes. Posterior se realizó un proceso entre la ASPB y la Junta Examinadora de Puerto Rico para realizar una revisión mediante un comité conjunto de expertos de habla castellana que revisara la traducción del EPPP. Cada uno de los dominios (áreas sustantivas) tenía un experto de Puerto Rico y otro de los Estados Unidos. De Puerto Rico participaron 10 psicólogos y psicólogas quienes se definen como psicólogos bilingües. El 7 de abril de 2015, la ASPPB rindió un informe sobre el desarrollo e implementación del EPPP en su versión en español, suscrito por los Doctores Stephen T. Demers y Fred Millan. De este informe se desprendió lo siguiente:

1. Se dio una prueba piloto con 40 participantes y la pasaron dos de ellos. No pasaron la prueba 38 o el 95%. En el informe no se indica que medidas se tomaron con la traducción una vez conocidos estos resultados.
2. Que el examen lo han tomado 41 aspirantes a licencia, 26 del nivel de maestría y 15 del nivel doctoral y no lo ha pasado ninguno de ellos.

La Universidad Interamericana señaló que un informe de la ASPPB llamado *Psychology Licensing Exam Scores by Doctoral Program* que cubre los años de 2007 a 2012 indicó de una cantidad de estudiantes puertorriqueños que tomaron el examen EPPP (versión en inglés) y lo pasaron. Estos son:

Programa Ph.D- Universidad Carlos Albizu:	24 lo tomaron y lo pasó el 33.3%
Programa Psy.D- Universidad Carlos Albizu:	42 lo tomaron y lo pasó el 19.05%
Escuela de Medicina de Ponce:	29 lo tomaron y lo pasó el 48.28%

La Universidad Interamericana comentó que si se comparan estas puntuaciones de pase con las de otras universidades de los Estados Unidos, estas son extremadamente bajas, lo que les lleva a pensar que existe un problema más profundo que el de la traducción. Por tanto, a la luz de la experiencia de licenciamiento que se ha tenido en el país mediante la utilización de una reválida puertorriqueña y la reválida desarrollada por la ASPPB, recomendaron lo siguiente:

1. Desarrollar una reválida puertorriqueña que tome en consideración los aspectos culturales y prácticas del desarrollo de la profesión en Puerto Rico.
2. Todos los años, adiestrar a profesores y profesoras en la redacción de preguntas para desarrollar un extenso banco de “*ítems*” que permita varias versiones del examen, lo que ayudaría a contrarrestar el efecto del aprendizaje.
3. Considerar en el nuevo examen la estructura y la composición de los “*ítems*” por áreas sustantivas ya que en Puerto Rico el examen lo toman diversas especialidades.
4. Que en vista de los resultados obtenidos con el S-EPPP, que el mismo se deje como una opción que tenga el aspirante conforme a sus intereses y planes laborales futuros. En este aspecto es importante que se clarifique cuáles son las jurisdicciones que no aceptan puntuaciones del examen que no se haya tomado en inglés.
5. Si uno de los argumentos para utilizar el EPPP es facilitar la movilidad laboral de los egresados a los Estados Unidos, la misma ASPPB reconoce que cada jurisdicción mantiene el derecho de licenciar a personas de acuerdo a sus reglas y regulaciones.
6. Entienden que la experiencia les dicta que no basta con traducir un instrumento, sino que se tiene que adaptar y en algunas instancias re-normalizar. Como por ejemplo, establecer puntuaciones de pase apropiadas para el grupo que se examina. Más aun, entienden que en otras instancias es apropiado tomar la determinación de si vale la pena traducir y adaptar en lugar de crear un examen nuevo.
7. Que los datos les indican que hay que evaluar si el contenido del examen S-EPPP y también el EPPP es adecuado a la psicología que se enseña en Puerto Rico. Esta perspectiva es cónsona con la tendencia de APA de moverse a una psicología internacional más que la Americana. Estos contenidos deben considerar los entendidos sobre las teorías psicológicas y la práctica profesional que compartimos en Puerto Rico que inminentemente hunde sus raíces en las bases y los procesos históricos, culturales, políticos y sociales vivenciados por los puertorriqueños y puertorriqueñas. Es decir, se necesita de un examen que cuente con la participación de los puertorriqueños y las puertorriqueñas, no solo en un ejercicio de la traducción, sino en el diseño del contenido y la estructura.
8. Que el objetivo de desarrollar un buen instrumento requiere del compromiso y el trabajo arduo de muchos profesionales de la psicología, sobre todo de la Academia y que este objetivo, siguiendo el rigor establecido en la construcción y desarrollo de

- pruebas se requiere por lo menos un (1) año para generar un producto final adecuado.
9. Por último se preguntan, ¿Qué hacemos con la cantidad de aspirantes a revalida que están en espera para tomar el examen? Solo de las tres unidades de la Universidad Interamericana tienen alrededor de 70 candidatos. Lo pertinente es una solución que no espere un año. Entienden que no estamos en cero, existe una reválida puertorriqueña, que con todas las dificultades que haya tenido, ha servido de instrumento para evaluar las competencias de ingreso a la profesión (los porcentajes de pase así lo demuestran). Por tanto, proponen que hasta tanto se pueda producir una nueva revalida, se retome la existente. En el año 2010, cuando se generó el cambio en la cantidad de “*ítems*” en la reválida se produjeron 90 “*ítems*” nuevos que se distribuyeron en dos versiones del examen como “*ítems*” de prueba. Entienden que se debe retomar el análisis de estos “*ítems*” y alimentar la reválida con aquellos que probaron ser válidos.

Por consiguiente, el Dr. Jaime Santiago Pérez, Director de la Escuela de Psicología del Recinto Metropolitano de la Universidad Interamericana de Puerto Rico expresó que, sobre todo en la enseñanza del curso de Evaluación Cognoscitiva, ha observado que el asunto de la validez de los instrumentos de medición tiene una larga trayectoria en el desarrollo de la profesión en Puerto Rico. Han sido muy cuidadosos identificando las pruebas que no les hacen justicia a nuestros niños, adolescentes y adultos evaluados. ¿Que impide asumir la misma posición con nuestros estudiantes egresados? Hay que ser cuidadosos en hacerle justicia a la legítima aspiración de los aspirantes a entrar al ejercicio de la profesión y a la vez ser responsables con la población necesitada de servicios psicológicos en sus diversas áreas de especialidad.

La **Facultad del Programa de Psicología de la Universidad del Turabo**, expresó lo siguiente:

La facultad del Programa de Psicología de la Universidad del Turabo reconoce el poder del Estado de establecer los estándares de competencias necesarios para la entrada a la práctica de la psicología en Puerto Rico. Presentaremos un recuento histórico sobre el tema, según conocido por la Universidad del Turabo y las consecuencias del mismo, al igual que proponer respetuosamente recomendaciones a esta Honorable Comisión.

Comenzamos con el breve recuento histórico, conforme a la participación de la Universidad del Turabo en este tema.

Desde el inicio del programa graduado en consejería psicológica a nivel de maestría en el año 2000, añadiéndose luego la maestría en psicología escolar y en el 2007 el doctorado en consejería psicológica, los egresados de nuestro programa, en su mayoría han optado por tomar la reválida de psicólogos de Puerto Rico. El porcentaje de pase de nuestros egresados, ha promediado entre un 40% y 50%, porcentaje que era cónsono con el promedio de pase a través de todos los programas de Puerto Rico.

Fue a fines del año 2010, cuando nos enteramos que el contenido de la reválida había sido comprometido de manera significativa. Como consecuencia de tal evento, la JEP convocó, una vez más, a los programas graduados de psicología a ser partícipes de un taller para la redacción de nuevos reactivos que remplazaran los 100 identificados como comprometidos. La Dra. María López, Decana Asociada de Psicología de la Universidad del Turabo, en ese momento, avaló la convocatoria y envió al Dr. Jorge Berríos, profesor del programa, al taller ofrecido por Test Innovations, para la creación de reactivos. Más adelante en el proceso, y muy a pesar de los esfuerzos del grupo de profesionales que tomó el taller, compuesto por aproximadamente una

docena de profesionales, fuimos informados que solo se pudieron crear unos 15 reactivos que cumplieran con los requisitos mínimos necesarios establecidos. Para resaltar lo complejo del proceso de redacción de reactivos para exámenes de reválida, el Dr. Gabriel Cirino, Presidente de Test Innovations, expresó que el costo promedio para generar un reactivo de reválida útil sobrepasa los mil quinientos dólares (\$1,500.00).

Cabe señalar que en ese entonces fuimos informados que una de las posibles razones del por qué los reactivos estaban comprometidos era debido a que la mayoría de las 200 preguntas del examen de reválida tenían más de 15 años. Esto sugería la alta probabilidad de que los reactivos existentes no reflejaban el nivel de conocimiento y competencia requerido para la psicología profesional en el año 2010. Nos preguntamos entonces, que si solo entre el 40% y 55% de los candidatos de Puerto Rico estaban pasando la reválida que estaba compuesta, en su mayoría, de las mismas preguntas por los últimos quince (15) años; ¿A qué se debía que el porcentaje de pase no era mayor, máxime cuando muchas de las preguntas eran conocidas?. A tales efectos, el programa de psicología de la Universidad del Turabo comenzó, en el año 2011, una revisión de su currículo con miras a actualizar el contenido de los cursos y a establecer procesos de mejoramiento continuo.

Posteriormente surge nuevamente la idea, vigente desde mediados de la pasada década, de utilizar en Puerto Rico una versión al español del EPPP. Conscientes de la necesidad de un examen que garantice al pueblo de Puerto Rico que los psicólogos a licenciarse posean las competencias necesarias, entendimos que el EPPP era un paso afirmativo en esa dirección. Juzgamos que la ASPPB, organización sin fines de lucro que agrupa todas las jurisdicciones de psicología de Estados Unidos, incluyendo Islas Vírgenes, Puerto Rico, y las provincias y territorios del Canadá, es de reputación indudable. Sabemos de su excelente historial construyendo y manteniendo la reválida de Psicólogos para evaluar los estándares de competencia actualizados a la práctica profesional de la psicología lo que entendemos aplica a la práctica de la psicología en Puerto Rico.

En el año 2013, la Universidad del Turabo fue la sede de la reunión de la Alianza de Directores de Programas Graduados de Psicología de Puerto Rico, convocada por la JEP, donde se informó y educó sobre los cambios que ocurrirían, no solo con la nueva reválida, sino con el nuevo Reglamento General de Psicólogos de Puerto Rico y Normas Éticas de la Profesión (#8333 del 11 de marzo de 2013). Entendemos que fue la intención de la JEP alertar a todos los programas graduados de psicología en Puerto Rico sobre los cambios por venir e instamos a tomar aquellas acciones correspondientes.

En dicha reunión, se proporcionó a todos los directores de programas graduados, y representantes, información específica de las áreas de contenido del S-EPPP. Estas áreas, o dominios, comparaban significativamente con las áreas de la reválida vigente en Puerto Rico en ese entonces, observados en el *Manual de Orientación Básica sobre los Requisitos a Exámenes de la Reválida para el Ejercicio de la Psicología en Puerto Rico, del 2009*, en la sección titulada: *Lista de Temas Básicos para el Examen de Reválida y Referencias Sugeridas*, páginas 1 a la 12 de dicha sección. Una comparación de dicho contenido con las áreas o dominios específicos del contenido del S-EPPP, revela gran similitud entre mismas. Además, el análisis de práctica de la profesión realizado en Puerto Rico en el año 2010, el cual está disponible a través del enlace aquí provisto: <http://www2.pr.gov/agencias/cepi7inicio/publicaciones/Publicaciones/Practice%20Analysis%20of%20Licensed%20Psychologist%20in%20PR-20Leslie%20Maldonado.pdf>, es consistente con el contenido del S-EPPP según reportado por la ASPPB. En dicho estudio, los psicólogos que ejercen de Puerto Rico recomendaron ocho (8) áreas que son de preparación necesaria para ejercer. Estas son las áreas incluidas en el S-EPPP.

Una vez comenzado a administrarse el S-EPPP y hasta el día de hoy, se reporta que solo tres (3) de la totalidad de examinados, incluyendo dos del estudio piloto, han aprobado el S-EPPP; provocando una alerta a todos los interesados en el proceso de reválida.

Este análisis ponderado, de los eventos y documentos que hemos examinado, más que respuestas, nos levantan algunas interrogantes sobre lo que sucede con el S-EPPP.

En primer lugar, entendiendo que las áreas o dominios del examen de reválida anterior de Puerto Rico comparan con las áreas de dominio del S-EPPP, nos lleva a cuestionarnos si el problema es de dominio, o del contenido dentro de cada dominio.

Con el interés genuino de buscar información que nos ilustre sobre esta situación, pasamos a realizar un análisis comparativo breve, no científico, entre los resultados de la reválida anterior versus el S-EPPP. Observamos que durante los últimos 3 a 5 años de la reválida anterior, el porcentaje de pase a nivel de Puerto Rico fluctuaba entre 40% y 55%, aproximadamente (Datos provistos por Test Innovations a los Programas de Psicología). El porcentaje de pase del EPPP (entiéndase versión en inglés) de los estudiantes egresados de universidades en Puerto Rico, no en Estados Unidos, reportados por ASPPB en su página web, fluctúa entre 36% y 40%. Nos parece interesante notar una similitud entre los porcentajes de pase en ambos exámenes.

Si partimos de la premisa que el porcentaje de pase de los estudiantes egresados de universidades de Puerto Rico que toman el EPPP compara con los que tomaban la reválida anterior de Puerto Rico: ¿por qué no nos cuestionamos las áreas o dominios de la reválida anterior que proporcionaba resultados de pase similares? ¿Está el problema del S-EPPP en los dominios que cubre?

Si unimos esta información, a la similitud del contenido de ambos exámenes según ya presentado en los anejos A y B; ¿Aumenta o disminuye la probabilidad de que el problema esté en los dominios y contenido de la psicología incluidos en la reválida? ¿Por qué los egresados de universidades de Puerto Rico que toman el EPPP tienen aproximadamente el mismo porcentaje de pase de los que tomaban la reválida anterior, si uno de los reclamos es que la psicología Norte Americana es distinta a la puertorriqueña?

Profundizando en la reflexión y con la información obtenida de la JEP, que los reactivos de la reválida anterior tenían más de 15 años, y si la cantidad de reactivos había sido reducida de 200 a 100; ¿Qué debemos inferir de los porcentajes de pase de la reválida anterior?

Resumiendo los argumentos presentados, exponemos las siguientes preguntas, de genuino interés e importancia no solo para el grupo de candidatos que cuestionan el SEPPP, sino para las universidades, la JEP y más importante, para el pueblo de Puerto Rico consumidor de los servicios.

1. ¿Es verdaderamente distinto el contenido de los dominios del SEPPP a la reválida anterior?
2. ¿Es un problema de traducción, del contenido o de ambas?
3. ¿Existen otras razones que no hemos considerado?

La Universidad del Turabo, en su interés de desarrollar profesionales de la psicología con las competencias necesarias para ejercer tanto en Puerto Rico como en el exterior, dentro de la visión de la globalización del siglo 21, tiene y tendrá como norte colaborar para cumplir con esta Honorable Comisión, con la JEP, la APPR, las universidades, los estudiantes y con el pueblo de Puerto Rico que consume los servicios psicológicos. Entendemos que el problema de la reválida no es de fácil solución, y recomendamos a esta Honorable Comisión las siguientes posibilidades:

- 1) Que la JEP le haga un acercamiento al ASPPB para que re-evalúe la traducción del S-EPPP.
- 2) Que mantengan el EPPP y el S-EPPP como alternativas de reválida, ya que estas permiten flexibilidad de movimiento a nuestros egresados a otras jurisdicciones, que de ser a Estados Unidos (donde la mayor migración de puertorriqueños existe) requiere dicho examen, y según información sometida a esta Honorable Comisión por la JEP, ya casi una docena de las jurisdicciones han afirmado que aceptarán los resultados.

Como en toda transición, hay un grupo de personas que se ven afectadas. Por tanto, debemos atender los reclamos genuinos de los aspirantes a la psicología que están fracasando el S-EPPP, para lo cual, respetuosamente recomendamos a esta Honorable Comisión considere las siguientes alternativas a corto plazo:

- 1) Que se considere enmendar el estado de ley actual para que la JEP pueda otorgar una licencia provisional y limitada a todo egresado de un programa licenciado por el Estado durante los años de transición; (egresados desde diciembre del 2013), una vez hayan aprobado el Examen de Asuntos Éticos, Legales y Profesionales de la Profesión de Puerto Rico y que cumplan con todos los demás requisitos estipulados en la ley y reglamento vigente.
- 2) Que de otorgar dicha licencia provisional, la misma debe ser limitada a que el psicólogo con licencia provisional ejerza bajo la supervisión de un psicólogo con licencia permanente, conforme al estado de ley actual, de forma tal que el Estado mantenga su responsabilidad de velar por el mejor interés del pueblo de Puerto Rico, consumidor de los servicios.
- 3) De ser aprobado que se desarrolle una nueva reválida local, que la Honorable Legislatura identifique y designe las partidas presupuestarias correspondientes, no solo para el desarrollo de la primera versión (estimada en \$300,000.00), sino del mantenimiento de la misma para que no vuelva a ocurrir lo que pasó con la reválida anterior.
- 4) Uno de los reclamos de los estudiantes y aspirantes es el costo de la reválida S-EPPP. La Legislatura tendría que decidir si el Estado asumirá el costo de desarrollo y mantenimiento de dicha reválida o si se les requerirá a los aspirantes un pago por examinación que cubra dichos costos.

Como última recomendación, entendemos que la Ley 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, actualmente no responde a las necesidades de la práctica profesional de la psicología en Puerto Rico. La Ley 96, supra, ha creado una multiplicidad de posturas en esta clase profesional. Ante esta situación, recomendamos que esta Honorable Comisión, explore la vigencia del contenido de la Ley 96, supra, conscientes de que la Asociación de Psicología de Puerto Rico, ha estado trabajando un borrador de un ante-proyecto por los pasados dos años.

La postura de la Universidad del Turabo es, que sea cual sea el método utilizado por el Estado para examinar las competencias de los llamados a ejercer la psicología en Puerto Rico, no puede ser inferior a los estándares de competencias que se les requieren a nuestro médicos y otros profesionales de la salud, a los cuales el pueblo les entrega la confianza de ser atendidos con los últimos conocimientos de la ciencia.

Estamos confiados de que esta Honorable Legislatura escuchará y analizará toda la información suministrada y tomará las decisiones que vayan dirigidas a cumplir con el objetivo primordial de garantizarle al pueblo de Puerto Rico, que quienes sean licenciados por el Estado, sean competentes. Que los miembros de la Legislatura y todos los aquí presentes, tengamos la confianza y la certeza de enviar a nuestros seres queridos a ser intervenidos por un psicólogo que posea las competencias reconocidas actualmente por la profesión, basadas en la evidencia y no en preguntas de examen que no puedan ser continuamente actualizadas, criterio que muy respetuosa y profesionalmente entendemos, la reválida anterior no cumplía.

La Escuela Graduada de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (PUCPR) presento su Memorial Explicativo en donde plasmó lo siguiente:

El 11 de abril de 2012 la Escuela Graduada de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (PUCPR) presentó su oposición al Proyecto del Senado 2488 por tener serias dudas sobre la validez y confiabilidad del EPPP para Puerto Rico. En adición, nos preocupaban los costos económicos que dicho examen tendría para que los candidatos y las candidatas pudieran ejercer la práctica profesional de la Psicología en Puerto Rico. En aquel momento, señalamos "... [que] consideramos indispensable se analicen cuidadosamente las consecuencias del cambio de reválida propuesto de modo que pueda garantizarse que el mecanismo de reválida refleje la realidad de la práctica profesional de la Psicología en Puerto Rico". En esa ocasión, nuestra posición no fue tomada en consideración por la Comisión de Salud del Senado. Interesantemente, hasta donde nos consta, esta oposición no fue incluida en el record legislativo. Así las cosas, el proyecto se convirtió en la Ley Núm. 281 del 2012. Es necesario recalcar que entre la aprobación de la ley y la aprobación del Reglamento 8333 no hubo un periodo de ajuste para que las universidades pudieran trabajar los nuevos cambios.

A tenor con este mandato de ley, comenzamos un proceso de revisión curricular con el fin de atemperar nuestros ofrecimientos académicos y cumplir con las disposiciones de ley. Desde ese momento, no hemos escatimado en esfuerzos con tal de brindar una enseñanza amplia, general, actualizada y de calidad, que, a su vez, cumpla con los nuevos criterios de evaluación establecidos en el EPPP y para capacitar a nuestro estudiantado con las mejores competencias requeridas por la profesión. Dicho proceso de revisión curricular ha conllevado inversión de tiempo y recursos tanto humanos como económicos. Ni la profesión ni nuestra institución pueden estar en continua incertidumbre por los cambios en legislación tan frecuentes. Esto nunca se había visto ni en nuestra profesión ni en las demás profesiones reguladas en Puerto Rico.

En relación al EPPP, nos preocupa grandemente el proceso de traducción, validez y confiabilidad de la prueba para convertirla en el S-EPPP ya que, el proceso realizado a tales efectos no ha sido uno claro. Es necesario recalcar que la PUCPR no fue invitada a participar ni tuvo representación en estos procesos. Todos los que conocemos de psicometría sabemos que una prueba traducida del inglés al español, tiene que atravesar por el proceso de adaptación cultural del instrumento, ya que no puede ser una traducción literal, Esto incluye la realización de un estudio piloto para poder adaptar y normalizar la prueba en la población puertorriqueña. Esto nos preocupa, ya que entendemos que es la razón principal por la cual los candidatos y las candidatas a psicólogos y psicólogas en Puerto Rico no están obteniendo la puntuación requerida para aprobar el mismo.

Por las expresiones vertidas por la JEP entendemos que en el 2014 solo una persona logro aprobar el examen de reválida S-EPPP. Esto crea una inmensa preocupación, estrés y ansiedad entre la comunidad universitaria, en especial, egresados y egresadas; estudiantes activos de la Escuela Graduada de Psicología de la PUCPR. A su vez, esta incertidumbre ha tendido a provocar el que

estudiantes matriculados en programas graduados desistan de continuar estudios en esta disciplina. Por otro lado, esta situación provoca también el desinterés por estudiar la profesión. Por lo que futuras generaciones carecerán de psicólogos y psicólogas competentes.

¿Cuales han sido las consecuencias reales de la aprobación de la Ley Núm. 281 de 2012 en la Psicología en Puerto Rico? Primeramente, es necesario recalcar el disloque que este asunto ha causado entre los colegas. Las posturas a favor y en contra del S-EPPP han provocado una gran crisis en la profesión. La falta de consenso ha lacerado la disciplina de la Psicología en el país. Esta falta de consenso ha impedido que se piense en el verdadero bienestar de la disciplina y de la población que necesita servicios de salud mental en el país. Por un lado, en el último año no se cuenta con la sangre nueva que la disciplina necesita ya que egresados y egresadas no logran aprobar el examen. Por otro lado, el realizar un nuevo examen de revalida evitaría que en el próximo año u año y medio contemos con nuevos psicólogos licenciados, por razón de las dilaciones que crearía el confeccionar un nuevo examen válido y confiable. Es a base de esta incertidumbre que respetuosamente presentamos las siguientes propuestas:

1. Que se nombre un comité donde todas las universidades en Puerto Rico tengan representación para que se trabaje con los ajustes del S-EPPP.
2. Que en cualquier comité nombrado por esta Honorable Comisión, la JEP o cualquier otro organismo facultado en ley para atender este asunto, se nombre un representante de la PUCPR.
3. Que se continúe administrando el S-EPPP a la vez que se trabaja en el ajuste de la traducción del examen. Esto, ante el disloque que pudiera provocar el no contar de inmediato con otro examen de reválida valido y confiable que ofrecer a los aspirantes a la profesión.
4. Otra opción viable lo es el establecimiento de un examen de reválida alterno, redactado por especialistas puertorriqueños, y que el mismo cumpla con los estándares requeridos para este tipo de prueba. A su vez, que nuestra institución pueda participar de dicho proceso.
5. En caso de que se siga la alternativa anterior deberán evaluarse las ventajas y desventajas de establecer un periodo de ajuste en el S-EPPP vs. el proceso creación de un nuevo examen.

Mientras se toman decisiones, es necesario preguntarse, ¿Que pasara con la práctica profesional de la Psicología en Puerto Rico? ¿Seguirán nuestros egresados y egresadas sin una solución rápida y justa? ¿Que pasara con los nuevos profesionales que obtendrán sus grados en los próximos meses?

Confiamos en que esta Honorable Comisión acoja las recomendaciones propuestas por la Escuela Graduada de Psicología de la PUCPR para el beneficio de la práctica profesional de la Psicología en Puerto Rico. Reiteramos nuestro compromiso de participar en los futuros procesos que a bien esta Comisión realizara en beneficio de la Psicología de nuestro país.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

La presente medida propone la creación y administración de un examen de reválida confeccionado por la Junta Examinadora de Psicología que cumpla en aquilatar los conocimientos de los aspirantes según los estándares aceptados por la profesión de la psicología, atemperados a las condiciones y lenguaje de Puerto Rico. Propone, además, un proceso de evaluación y prueba que permita la elaboración de este examen que, a su vez, coincida con la educación y el adiestramiento recibido. Se persigue con ello fomentar el licenciamiento de profesionales altamente cualificados a ejercer la profesión de la psicología en Puerto Rico ante la situación apremiante de falta de profesionales de la psicología y de la existencia de irregularidades en los procesos de licenciamiento, toda vez que tan solo un aspirante ha aprobado el examen. De igual modo, se coincide con las recomendaciones y planteamientos suscritos en el informe expedido por el cuerpo hermano. Por todo lo cual, esta Comisión recomienda la aprobación de la presente medida, con las correspondientes enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 101, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico a que identifiquen y reserven terrenos fértiles disponibles que sean de su propiedad, ubicados en las escuelas, que no estén comprometidos, ni sujetos a futuras construcciones y/o desarrollos, para la implementación de un Proyecto Piloto de Siembra de Huertos Caseros ú otro Programa de Enfoque Agrícola que redunden en beneficio a la educación en el área agrícola de nuestros niños en las Escuelas Elementales que ubiquen en zonas rurales de nuestro país.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agricultura es parte fundamental en la economía de nuestro país. Nuestra tierra cuenta con una diversidad de recursos que son apropiados para desarrollar e impulsar la agricultura. Es lamentable que este gran potencial económico y de vida, se esté perdiendo año tras año por la falta de conocimiento, mano de obra y por falta de recursos económicos que respalden la labor de los que en ella trabajan y la desarrollan en cosechas abundantes que desde la tierra van dirigidas a la mesa del consumidor puertorriqueño y del extranjero.

El Departamento de Educación de Puerto Rico y la Autoridad de Edificios Públicos son los custodios de toda facilidad que está destinada para la educación de nuestros niños y jóvenes. Hoy en día, el Departamento de Educación no ha logrado crear por falta de recursos, que en cada pueblo ó

distrito escolar y a su vez en cada región educativa, se pueda contar con una Escuela Vocacional Especializada en Agricultura.

En muchas de las facilidades educativas de nuestro país existen espacios y terrenos libres de uso que pueden ser rescatados para implementar algún proyecto piloto que brinde enseñanza a nuestros niños en esta importante área. Estos espacios y terrenos deben estar disponibles para la creación de huertos caseros.

El proyecto piloto de huertos caseros representaría una experiencia única para que nuestros niños puedan conocer la agricultura, valorizar nuestros suelos y ambiente, adquirir y desarrollar conocimientos aptos que le brindarán una herramienta exitosa para toda su vida. La enseñanza de producir por ellos mismos los dotará a su vez con un compromiso de aportar con lo aprendido para desarrollar huertos caseros en las comunidades de nuestra isla. Este proyecto, serviría para que toda familia se integre y reinicie el rescate de nuestra agricultura tal y como se realizaba en nuestra isla en el siglo pasado. De este proyecto, pueden surgir grandes agricultores y diestros ciudadanos que sirvan a nuestra economía por medio de la agricultura.

Con los años, el Departamento de Educación puede experimentar la expansión de su currículo, al reconocer la agricultura como parte de su enseñanza mucho más abarcador al que se observa hoy en día. De igual manera, se podría instrumental este proyecto piloto a escuelas del nivel elemental en zonas urbanas, del nivel intermedio en zonas rurales y urbanas, al igual que en el nivel superior.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para ordenar al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico a identificar y reservar terrenos fértiles disponibles que sean de su propiedad, ubicados en las escuelas, que no estén comprometidos, ni sujetos a futuras construcciones y/o desarrollos, para la implementación de un Proyecto Piloto de Siembra de Huertos Caseros ú otro Programa de Enfoque Agrícola que redunden en beneficio a la educación agrícola de nuestros niños en las escuelas de nuestro país.

Sección 2.-El Departamento de Educación y la Autoridad de Edificios Públicos deberán remitir una certificación al Departamento de Agricultura que detalle cuales son los espacios y terrenos disponibles, que no estén programados para construcciones futuras, en las facilidades que le pertenezcan en toda región y Distrito Escolar de Puerto Rico.

Sección 3.-Se le concede al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos un término que no deberá exceder los ciento veinte (120) días para entregar la data certificada al Departamento de Agricultura.

Sección 4.-El Departamento de Educación garantizará que implementará con el respaldo del Departamento de Agricultura, el Proyecto de Huertos Caseros. De forma inicial, debe de haber un mínimo de uno por cada Distrito Escolar. En el caso de existir alguno antes de la aprobación de esta pieza legislativa, se añadirá otra escuela según certifique su disponibilidad el registro de escuelas hábiles para el desarrollo de este proyecto entregado por el Departamento de Educación al Departamento de Agricultura.

Sección 5.-El Departamento de Agricultura será responsable de brindar respaldo y asesoramiento a las escuelas para la implementación de este proyecto piloto.

Sección 6.-El Departamento de Agricultura identificará a los agricultores bonafide que residan cercanos a las escuelas elementales seleccionadas, para la implementación de este proyecto piloto, con el fin de que se unan en el asesoramiento de técnicas y destrezas que ayuden a nuestros niños a aprender como trabajar y desarrollar los huertos caseros.

Sección 7.-El Departamento de Agricultura y el Servicio de Extensión Agrícola coordinarán la prestación de servicios de apoyo tales como: personal con apto conocimiento en asuntos agrícolas, agrónomos, con semillas, fertilizantes y cualquier otro material necesario para el desarrollo de huertos caseros dentro de los recursos presupuestarios de dicho departamento.

Sección 8.-Se solicitará al Departamento de Educación, al Departamento de Salud y a cualquier departamento y/o agencia local que certifique si toda cosecha obtenida puede ser utilizada por los empleados de comedores escolares para la elaboración de los alimentos que sirven para el desayuno ó almuerzo de nuestros niños, exclusivamente para toda escuela donde se implemente este proyecto.

Sección 9.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, luego de un ponderado estudio tiene a bien presentar bajo **Informe Positivo** con entirillado sin enmiendas la recomendar a este Alto Cuerpo se **apruebe** de la R. C. de la C. 101.

ALCANDE DE LA MEDIDA

El propósito de la R. C. de la C. 101 es el de ordenar al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico identificar y reservar todo terreno fértil que no esté sujeto a construcciones futuras a los fines de desarrollar un Proyecto Piloto de Siembra de Huertos Caseros u otro programa de enfoque agrícola que redunden en beneficio a la educación en el área agrícola de nuestros niños en las escuelas elementales que estén ubicadas en las zonas rurales de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En el cumplimiento de su deber ministerial, La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, convocó a vista pública, la que se llevó a cabo en el Salón Roberto "Bobby" Rexach Benítez el 30 de septiembre de 2014 a la 1:30 p.m. Depuso en la vista pública el agrónomo Alfredo González Landrón, Ayudante Especial de la Secretaria de Agricultura. El representante de la Autoridad de Edificios Públicos se excusó personalmente comprometiéndose a enviar sus comentarios a la medida por escrito.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA:

El Departamento de Agricultura de Puerto Rico envió su ponencia con fecha de 30 de septiembre de 2014, suscrita por la Dra. Myrna Comas Pagán, Secretaria del Departamento de Agricultura.

En su ponencia la Dra. Comas Pagán expuso que desde el año 1903 se establecieron en Puerto Rico las primeras escuelas industriales y del 1909 al 1913 se fundaron los programas de Economía Doméstica, Artes Manuales y Agricultura. Informó que en este siglo se ha mantenido un interés constante por la educación vocacional y por lograr los objetivos que persigue la educación vocacional de las cuales mencionó: ofrecer a los jóvenes y adultos un adiestramiento integral que los

capacite con los conocimientos, competencias y actitudes indispensables para tener éxito en una ocupación, en áreas tales como agricultura, educación comercial, economía doméstica, ocupaciones relacionadas con la salud, distribución y mercadeo, educación técnica y educación vocacional.

La Dra. Comas Pagán recomendó que la R. C. de la C. 101 se una al P. de la C. 366 y consolidar las mismas en uno donde se recojan sus objetivos. Recomendó la creación de un cuerpo asesor técnico que incluya o en su defecto esté representado por el Departamento de Agricultura; la creación de un plan integral de Huertos Urbanos, Huertos Familiares, Huertos Comunes y/o Huertos Escolares supervisados por un técnico especializado con licencia de agrónomo.

El Departamento de Agricultura a través de su Secretaria, Dra. Myrna Comas Pagán endosó la medida entendiendo que la misma va acorde con su política pública de crear más huertos caseros y consumir productos frescos del país.

AUTORIDA DE EDIFICIOS PÚBLICOS:

La Autoridad de Edificios Públicos manifestó por escrito su endoso a la medida. Señaló su Director Ejecutivo, Lcdo. Gil A. Rodríguez Ramos que la Autoridad es titular de cuatrocientos dieciocho (418) escuelas públicas; de las cuales ciento noventa y seis (196) son escuelas elementales.

Las escuelas y terrenos de la Autoridad se adquirieron mediante la emisión de bonos. Para esas escuelas existen contratos de arrendamientos entre la Autoridad como arrendador y el Departamento de Educación como arrendatario. Son precisamente el producto de esas rentas la fuente de repago de los bonos que fueron emitidos para el financiamiento de las escuelas. La Autoridad recomienda que los terrenos a ser identificados no estén programados para construcciones futuras y sugiere que los terrenos de la Autoridad identificados sean arrendados por el Departamento de Educación, ya que dichos terrenos garantizan la obligación de repago de las emisiones de bonos.

La Autoridad de Edificios Públicos endosa la aprobación de la R. C. de la C. 101. Entienden que este proyecto representaría una experiencia única para que los niños puertorriqueños puedan conocer nuestra agricultura, valorizando los suelos y adquiriendo un conocimiento apto que les brinde una herramienta de utilidad para el futuro.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN:

El Departamento de Educación no envió ponencia a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur. Se evaluó la ponencia enviada por el Departamento de Educación a la Comisión de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura a la Cámara de Representantes y de la misma surge que endosan la R. C. de la C. 101. En la mencionada ponencia el Departamento de Educación a través de su Secretario, Profesor Rafael Román Meléndez recomienda que el desarrollo del proyecto piloto sea parte de uno de los Programas del Departamento de Agricultura o en creación y/o la incorporación entre las Alianzas del Departamento de Educación y el Departamento de Agricultura para su implementación, debido a que existe cierto recelo ante muchas iniciativas de desarrollo agrícola que pudieran ser parte de una multiplicidad de propósitos y objetivos que pueden quedarse latentes y no implementarse, ya que muchas de estas iniciativas son establecidas con fondos existentes de las agencias. El Departamento cree que las iniciativas deben ser canalizadas a través de ellos para así poder darle seguimiento en su desarrollo. El desarrollo de huertos fomenta un enfoque social ante los problemas de las comunidades urbanas y semiurbanas dentro del marco de autogestión. Ofrece un sentido de pertenencia a los miembros que participan y a su vez, logra que estas personas se involucren para atender otros problemas del colectivo comunal.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO:

La Oficina de Gerencia y Presupuesto no envió ponencia. Se revisó el récord de La Comisión de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura de la Cámara de Representantes y surge que esta instrumentalidad sugirió que se consulte con el Departamento de Educación, La Autoridad de Edificios Públicos y con el Departamento de Agricultura para que esta medida pueda ser analizada de manera integrada.

IMPACTO MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley 81-1991, según enmendada, y el Artículo 8 de la Ley Número 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal Estatal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la aprobación de esta medida cumple con el propósito de las disposiciones legales citadas, ya que no impacta negativamente las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de la evaluación de los Memoriales Explicativos, de haber escuchado en vista pública al representante del Departamento de Agricultura y haber examinado todas las ponencias sometidas a la Comisión de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura de la Cámara de Representantes y de haber corroborado que la aprobación del texto de la R. C. de la C. 101 por la Cámara de Representantes acogió todas las enmiendas que las distintas agencias Gubernamentales recomendaron, esta Comisión concluye que la aprobación de esta medida es beneficiosa para el pueblo puertorriqueño.

Por todo lo antes expuesto, nuestra Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, presenta el **Informe Positivo** recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 101.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Agricultura,
Seguridad Alimentaria,
Sustentabilidad de la Montaña y
De la Región Sur”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 278, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a tomar todas las medidas de prevención pertinentes dentro de la jurisdicción de Puerto Rico, para que se tome conocimiento del brote de la enfermedad del estriado marrón de la yuca, conocida en inglés como *Cassava Brown Streak Disease* (CBSD) procedente de la región de Africa y la posibilidad de

su entrada a la región de América Latina; con el fin de que se pueda orientar a nuestros agricultores sobre los métodos de prevención y obtengan todos los detalles sobre dicha enfermedad; y que el Departamento de Agricultura y las agencias pertinentes puedan implantar un protocolo de prevención y planes de contingencia y estén alertas para evitar que dicha enfermedad logre su entrada dentro de nuestra jurisdicción, la cual podría afectar a nuestros agricultores en Puerto Rico y la vida humana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con un artículo publicado en el periódico el Nuevo Día, existe una preocupación entre expertos del área de la agricultura en relación con la enfermedad del estriado marrón de la yuca. La enfermedad del estriado marrón de la yuca, mejor conocida como *Cassava Brown Streak Disease* (CBSD) fue descubierta en el año 1935 en el continente de África. Esta es causada por especies de virus distintas, el *Cassava Brown Streak Uganda Virus* (CBSUV) y el *Cassava Brown Streak Virus* (CBSV) los cuales actualmente son un obstáculo mayor en la producción de yuca en el continente africano.

Conforme a dicho artículo periodístico, esta enfermedad se propaga en los cultivos de yuca a través de un insecto conocido como la mosca blanca, la cual trasmite el virus al alimentarse de la savia de las plantas. Uno de los grandes problemas de esta enfermedad es que los agricultores no se dan cuenta de que el cultivo está enfermo hasta que ya es demasiado tarde, ya que los síntomas solo aparecen en las raíces, que es lo que se consume.

La preocupación en relación con esta enfermedad surge en “[q]ue está avanzando alarmantemente del este al oeste de África, según advierten los expertos, y que potencialmente podría afectar también a América Latina”. Citando el mismo, se expresó que “[l]os expertos están “bastante preocupados” por la posibilidad de que esta enfermedad pueda llegar a los cultivos de América Latina. Eso a pesar de que hay regulaciones de cuarentena bastante estrictas sobre el movimiento de semillas de yuca, o de cualquier otra semilla, de África a América”.

Aunque reconocemos que existen actualmente reglamentación federal y estatal de cuarentena bastante estrictas en cuanto a la entrada de productos agrícolas en territorio estadounidense, esta Asamblea Legislativa entiende necesario aprobar esta medida para ordenarle al Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomar todas las medidas de prevención pertinentes dentro de la jurisdicción de Puerto Rico, para que se tome conocimiento del brote de la enfermedad del estriado marrón de la yuca, conocida en inglés como *Cassava Brown Streak Disease* (CBSD) procedente de la región de África y la posibilidad de su entrada a la región de América Latina; con el fin de que se pueda orientar a nuestros agricultores sobre los métodos de prevención y obtengan todos los detalles sobre dicha enfermedad; y que el Departamento de Agricultura y las agencias pertinentes puedan implantar un protocolo de prevención y planes de contingencia y estén alertas para evitar que dicha enfermedad logre su entrada dentro de nuestra jurisdicción, la cual podría afectar a nuestros agricultores en Puerto Rico y la vida humana.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a tomar todas las medidas de prevención pertinentes dentro de la jurisdicción de Puerto Rico, para que se tome conocimiento del brote de la enfermedad del estriado marrón de la yuca, conocida en inglés como *Cassava Brown Streak Disease* (CBSD) procedente de la región de África y la posibilidad de su entrada a la región de América Latina; con el fin de que se pueda orientar a nuestros agricultores sobre los métodos de prevención y obtengan todos los detalles sobre dicha

enfermedad; y que el Departamento de Agricultura y las agencias pertinentes puedan implantar un protocolo de prevención y planes de contingencia y estén alertas para evitar que dicha enfermedad logre su entrada dentro de nuestra jurisdicción, la cual podría afectar a nuestros agricultores en Puerto Rico y la vida humana.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 278, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 278 propone ordenar al Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomar todas las medidas de prevención pertinentes dentro de la jurisdicción de Puerto Rico, para que se tome conocimiento del brote de la enfermedad del estriado marrón de la yuca, conocida en inglés como Cassava Brown Streak Disease (CBSD), procedente de la región de África y la posibilidad de su entrada a la región de América Latina; con el fin de que se pueda orientar a nuestros agricultores sobre los métodos de prevención y obtengan todos los detalles sobre dicha enfermedad; y que el Departamento de Agricultura y las agencias pertinentes puedan implantar un protocolo de prevención y planes de contingencia y estén alertas para evitar que dicha enfermedad logre su entrada a nuestra jurisdicción, la cual podría afectar a la gran mayoría de los agricultores en Puerto Rico y por consecuencia afectaría a los consumidores de estos productos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Unos de los mayores temores de los agricultores ha sido la posibilidad de enfrentarse a la pérdida de sus cultivos. El Departamento de Agricultura ha sido testigo de los graves daños provocados por diversas plagas y enfermedades que han asolado plantaciones enteras, lo que conlleva efectos nefastos y obliga a todas las partes involucradas a tomar medidas adicionales a las ya existentes.

La enfermedad del estriado marrón de la yuca, mejor conocida como *Cassava Brown Streak Disease* (CBSD), fue descubierta en el año 1935, en el continente de África. Esta es causada por especies de virus distintas, a saber: el *Cassava brown streak uganda virus* (CBSUV) y el *Cassava brown streak virus* (CBSV), los cuales actualmente son un obstáculo mayor en la producción de yuca en el continente africano. Esta enfermedad se propaga en los cultivos de yuca a través de la mosca blanca, que la trasmite al alimentarse de la savia de las plantas. Los síntomas de esta enfermedad solo aparecen en las raíces, que es lo que se consume; por lo que los agricultores no se dan cuenta de que el cultivo está enfermo hasta que ya es demasiado tarde.

Es de conocimiento general que la mayor preocupación entre los agricultores, en relación con esta enfermedad, surge de reseñas publicadas en rotativos del país, que alertan sobre esta plaga, indicando que se ha expandido de manera alarmante, desde el este hasta el oeste del continente africano, con posibilidades de que la misma pueda llegar a los cultivos en América Latina.

Al presente, existe reglamentación de cuarentena, a nivel federal y estatal, la cual es bastante estricta en cuanto a la entrada de productos agrícolas en territorio estadounidense. Sin embargo, no es contraproducente el que se requiera a las agencias pertinentes, entiéndase en este caso el Departamento de Agricultura, a que tome las medidas de prevención pertinentes dentro de la jurisdicción de Puerto Rico, para que se tome conocimiento del brote de la enfermedad aquí reseñada y que se oriente a nuestros agricultores sobre los métodos de prevención y obtengan todos los detalles sobre dicha enfermedad, además de que se establezca o se active el protocolo pertinente, para evitar el que dicha enfermedad logre su entrada a la Isla.

Para la evaluación de esta Resolución Conjunta, la Comisión utilizó la opinión del Departamento de Agricultura en relación a esta Resolución, así como el protocolo utilizado en situaciones como la aquí esbozada.

La Hon. Myrna Comas Pagán, indicó que “la Secretaría Auxiliar de Integridad Agrocomercial es la Oficina del Departamento de Agricultura de Puerto Rico que se encarga de poner en vigor las leyes y reglamentos relacionados a la fiscalización de productos agrícolas, alimentos, plantas, animales, plaguicidas, alimentos comerciales, etc.

La Ley 93 del 5 de septiembre de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley de Sanidad Vegetal de Puerto Rico”, faculta para erradicar, controlar y evitar la propagación de plagas perjudiciales a las plantas. Provee servicio de inspección y certificación fotosanitarias de plantas. Regula la introducción de material vegetativo, suelo, arena o cualquier material similar. Esto se hace a través de reglamentos y cuarentenas”.

Indicó también que “la Oficina de Inspección de Mercados regula, a través del Reglamento Núm. 12, la entrada a Puerto Rico de farináceos y productos agrícolas. Ambas oficinas mantienen agrónomos en puertos, aeropuertos y facilidades de importadores, agricultores y comerciantes de productos”. Además, se nos indicó que en la actualidad está prohibido importar semilla de yuca a la Isla y que la agencia mantienen y mantendrán vigilancia ante ésta y otras eventualidades que afecten las siembras de productos agrícolas en la Isla.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 -1991, según enmendada, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de realizar la Resolución Conjunta de la Cámara 278, esta Comisión reconoce que el Departamento de Agricultura ya trabaja sobre el asunto aquí esbozado, a través de sus protocolos y reglamentos vigentes; sin embargo, no es contraproducente el que se pretenda recalcar, aún más, la importancia de velar por la integridad de nuestras siembras y que se activen todas las medidas de prevención que estén a nuestro alcance, para evitar el que la propagación de esta plaga pueda llegar a nuestra jurisdicción.

La Comisión tiene un compromiso para salvaguardar la seguridad alimentaria de nuestro país, por lo que es muy importante brindar y asegurar que el Departamento de Agricultura posea todas las herramientas y que las mismas estén a nuestro alcance para que los agricultores puedan conseguir cosechas sanas y robustas, que fortalezcan el ofrecimiento de alimentos que llega a diario a todos los hogares puertorriqueños. Recomendamos que el Departamento de Agricultura mantenga informada a esta Asamblea Legislativa de cualquier hallazgo o cambio en el protocolo utilizado por esta.

Por todo lo antes expuesto y luego del análisis brindado esta Honorable Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 278, presenta su Informe y recomienda la aprobación del mismo, **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria,
Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 351, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a llevar a cabo una Alianza con la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico a los fines de culminar la Delimitación Provisional de los Centros Urbanos y su correspondiente Plan de Rehabilitación en conformidad con la Ley 212-2002, según enmendada, conocida como “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”, en los Municipios en donde este proceso no ha sido concretizado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 212-2002, según enmendada, “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”, aprobada hace ya más de una década, tiene que ser rescatada de su letargo, y ser reconocida como la única herramienta vigente y de avanzada que provee un mecanismo coordinado para rescatar nuestros centros urbanos. La referida Ley provee unos créditos contributivos atractivos para lograr que la inversión privada se dé en nuestros centros urbanos, y como efecto dominó surja nueva actividad económica en los mismos. Sin embargo, los centros urbanos no podrán tener acceso a los créditos que la Ley provee, si no cuentan con una delimitación provisional de su centro urbano y un Plan de Rehabilitación aprobado o un Plan de Área preparado por el Municipio o tener una zona histórica aprobada, según requerido por la Ley 212-2002. Por ende, se hace impostergable que cada centro urbano complete su delimitación provisional y tenga su Plan de Rehabilitación del Centro Urbano según definido ambos conceptos en la Ley 212-2002 o en el Reglamento Número 7192 del 8 de septiembre de 2006, “Reglamento para la Revitalización de los Centros Urbanos”, en lo que los Municipios pueden tener su Plan Territorial aprobado con un Plan de Área específico para el Centro Urbano.

Esta encomiable tarea, ha sido pospuesta por diferentes razones, y hay Municipios que simplemente no tienen los recursos de personal o económicos para llevar a cabo la misma. Por lo que proponemos que sean los estudiantes de nuestro principal centro docente, la Universidad de Puerto Rico, quienes nos ayuden a completar esta inconclusa tarea, haciendo una aportación extraordinaria a nuestro país. Los estudiantes de la Escuela Graduada de Planificación deben estar deseosos de embarcarse en este tipo de investigación y gestión, por lo que entendemos que la

propuesta será de beneplácito para ellos y por sus profesores. Proponemos que la tarea se lleve a cabo en total coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Junta de Planificación, y una vez concluido el Plan el mismo será certificado por un Planificador Licenciado empleado de la Junta de Planificación quien revisará el trabajo realizado y certificará que el mismo cumple con la Ley 212-2002. Posteriormente el Plan será referido al Departamento de Transportación y Obras Públicas con el aval de la Junta de Planificación para su aprobación final y la continuación del curso de los trabajos conforme a los reglamentos y leyes aplicables.

Como Asamblea Legislativa y en aras de continuar buscando soluciones para mejorar la situación económica de nuestro país proponemos que esta alianza se concrete a la brevedad y podamos retomar esta tarea en bien de los centros urbanos de nuestro país y nuestra economía.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-~~Para ordenar~~ Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a llevar a cabo una Alianza con la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico a los fines de culminar la Delimitación Provisional de los Centros Urbanos y su correspondiente Plan de Rehabilitación en conformidad con la Ley 212-2002, en los Municipios en donde este proceso no ha sido concretizado.

Sección 2.-Dicha alianza constará en la participación de la Escuela Graduada de Planificación durante la etapa inicial del Proceso de Rehabilitación de Centros Urbanos en conjunto con el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Dicho objetivo será logrado a través de, pero sin limitarse a, la creación de un curso de metodología de análisis regional o espacial, bajo la supervisión de un profesor, que sería un planificador profesional licenciado que proveerá a los estudiantes que se matriculen voluntariamente; el uso de fotos y mapas de uso de suelo desarrollados en el 2010 como parte del proyecto XPLORAH y el uso de la información provista por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Aportarán, además, el diseño de una metodología de delimitación en base a la cual revisar las delimitaciones existentes y definir las que faltan, y el uso del sistema de información geográfica (GIS) de su laboratorio de computación para realizar el análisis. A pesar de todo esto, no estarán comprometidos a realizar trabajo de campo, ya que su apoyo constaría en la revisión de delimitaciones, sin incluir la elaboración de planes de revitalización.

En cambio, el Departamento de Transportación y Obras Públicas proveerá acceso, sin límites, a las bases de datos pertinentes al análisis y servirá de guía para el análisis llevado a cabo por la Escuela Graduada de Planificación.

Sección 3.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas tendrá noventa (90) días para concretizar esta Alianza, elaborar un acuerdo que defina el alcance del trabajo y las fechas de entrega específicas, y comenzar los trabajos. Posteriormente a los seis (6) meses luego de la aprobación de esta medida, el Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá rendir un informe de los trabajos realizados a la ~~Cámara de Representantes~~ Asamblea Legislativa de Puerto Rico. De igual manera, la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico rendirá un informe de los esfuerzos realizados para la creación del curso de metodología de análisis regional o espacial, bajo la supervisión de un profesor, que sería un planificador profesional licenciado y que nutrirá esta colaboración, a los seis (6) meses luego de la aprobación de esta medida.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tienen el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 351, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA R. C. DE LA C. 351

La Resolución Conjunta de la Cámara propone ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas llevar a cabo una Alianza con la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico a los fines de culminar la Delimitación Provisional de los Centros Urbanos y su correspondiente Plan de Rehabilitación en conformidad con la Ley 212-2002, según enmendada, conocida como “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”, en los Municipios en donde este proceso no ha sido concretizado.

La medida ante nuestra consideración expone que La Ley 212-2002, según enmendada, “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”, tiene que ser rescatada de su letargo, y ser reconocida como la única herramienta vigente y de avanzada que provee un mecanismo coordinado para rescatar nuestros centros urbanos. Por otro lado, dicha Ley provee unos créditos contributivos atractivos para lograr que la inversión privada se dé en nuestros centros urbanos y tenga como resultado un resurgimiento de nueva actividad económica en los mismos. Sin embargo, los centros urbanos no podrán tener acceso a los créditos que la Ley provee, si no cuentan con una delimitación provisional de su centro urbano y un Plan de Rehabilitación aprobado o un Plan de Área preparado por el Municipio o tener una zona histórica aprobada, según requerido por la Ley 212-2002.

Añade además que, esta tarea ha sido pospuesta y es por esta razón que la presente propuesta establece que sean los estudiantes de la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, quienes nos ayuden a completar esta inconclusa tarea, haciendo una aportación extraordinaria a nuestro país.

ANÁLISIS DE LA R. C. DE LA C. 351

La Comisión de Transportación, Infraestructura y de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes del Estado libre Asociado de Puerto Rico radicó un Informe Positivo sobre la medida, auscultando las opiniones del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), de la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, de la Junta de Planificación y del Departamento de Justicia.

El DTOP manifestó que trece (13) municipios rechazaron o no estuvieron interesados en el Plan de Rehabilitación del Centro Urbano, a saber: Adjuntas, Arecibo, Culebra, Florida, Gurabo, Juana Díaz, Las Piedras, Maricao, Morovis, Río Grande, Sabana Grande, San Lorenzo y Santa Isabel. Por otro lado, aseguraron que al día de hoy se han adoptado medidas que incluyen el sesenta y ocho (68) por ciento de las delimitaciones de centro urbano.

Por otro lado, entienden que una alianza con la Escuela Graduada de Planificación de la UPR aportaría a la consecución de los propósitos de la Ley para la Rehabilitación de los Centros Urbanos. Además, aportaría a proveer una experiencia enriquecedora a los estudiantes, lo que redundaría en una ayuda en el campo laboral.

La Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico mencionó el hecho de que están en la mejor disposición para esta colaboración que representa una buena experiencia de trabajo aplicado para nuestros estudiantes. Reconocen que es necesario aclarar los términos de la alianza que se propone, de manera que la Escuela pueda ser utilizada dentro del marco de acción que sea viable.

Dicha Escuela entiende se podría desarrollar la mencionada colaboración como parte de un curso de metodología de análisis regional o espacial, bajo la supervisión de un profesor, que sería un planificador profesional licenciado. Es por ello que aportaría los estudiantes que se matriculen voluntariamente en el curso, la supervisión de un profesor, el diseño de una metodología de delimitación en base a la cual revisar las delimitaciones existentes y definir las que faltan, y el uso del sistema de información geográfica (GIS) de su laboratorio de computación para realizar el análisis. Aclaran que no pueden comprometerse a realizar trabajo de campo y que utilizarán las fotos y los mapas de uso de suelo desarrollados en el 2010 como parte del proyecto XPLORAH y la información provista por las agencias (DTOP y JP). Piden que a cambio DTOP provea acceso completo a bases de datos y a capas de información disponibles en otras agencias del Gobierno o que sean pertinentes al análisis. Finalmente, recaban que su apoyo constaría en la revisión de delimitaciones, sin incluir la elaboración de planes de revitalización.

La Junta de Planificación endosó las delimitaciones provisionales de los municipios de Barranquitas, Camuy, Canóvanas, Ceiba, Corozal, Fajardo, Guánica, Guayanilla, Hormigueros, Isabela, Lajas, Las Marías, Loíza, Naguabo, Peñuelas, Vieques, Yauco, Villalba, Orocovis, Ciales, Naranjito, Jayuya y Aguas Buenas. “Posteriormente, algunas de estas delimitaciones provisionales fueron incorporadas en los Planes Territoriales de alguno de éstos municipios como Planes de Área de los Centros Urbanos.” Explican que durante la etapa de formulación del Plan de Rehabilitación, su función es una de asesoría sobre la delimitación. Luego de delimitado el Centro Urbano de un municipio, la Directoría, en coordinación con la JP y el Alcalde, formulan el Plan de Rehabilitación.

El Departamento de Justicia, se limitó a comentar que “para que el crédito contributivo pueda otorgarse, los municipios deben contar con una delimitación provisional de su centro urbano y un Plan de Rehabilitación aprobado o un Plan de Área preparado”. Añaden, antes de culminar con su ponencia, que “el Departamento de Justicia no tiene objeción legal alguna a que se lleve a cabo la alianza entre la Junta de Planificación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Escuela Graduada de Planificación a los fines de poder concluir los planes para delimitar los cascos urbanos de los municipios”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, concluye y concurre con nuestro cuerpo hermano y tiene el honor de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación de la R. C. de la C. 351, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)

Hon. Pedro A. Rodríguez González

Presidente

Comisión de Infraestructura,

Desarrollo Urbano y Transportación”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 462, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar el Complejo Residencial Público “Caribe” en el sector Salistral de la Playa de Ponce con el nombre del insigne deportista ponceño José Luis “Chegui” Torres Rivera por haberse destacado en el deporte del boxeo a nivel local e internacional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

José Luis Torres Rivera, conocido por “Chegui”, nació el 3 de mayo de 1936 en el Sector la Playa de Ponce, donde pasó su niñez. A los 18 años se unió a la fuerza ~~armadas~~ armada de los Estados Unidos. Durante ese tiempo y por ser parte del Ejército, representó a la Nación en los Juegos Olímpicos de 1956 ganando la Medalla de Plata en la categoría “Junior Middleweight”.

Debutó como profesional en 1958, en la Ciudad de Nueva York en un combate contra George Hamilton ganando por “Knock-out” en el primer asalto, continuando con 12 victorias consecutivas, 10 de ellas por “Knock-out”. En 1961, peleó ~~en Puerto Rico~~ por primera vez en su Ciudad natal, Ponce, ganando ~~nuevamente~~ por “Knock-out” ~~a Hamilton en pelea de revancha~~. De esa fecha ese momento en adelante continuó obteniendo sus triunfos hasta el 1963 cuando fue derrotado por Florentino Fernández, pero no se amilanó por eso. No obstante, este suceso no lo amilanó, y regresó en el 1964 para enfrentarse al Campeón de los pesos ligeros pesados, alzándose con la victoria y convirtiéndose en siendo el primer latinoamericano en ganar un título mundial de boxeo.

En 1969, se retiró del Boxeo Profesional, radicándose en la Ciudad de Nueva York donde se dedicó al trabajo comunitario. ~~Se convirtió en el~~ Fungió como Representante de la comunidad puertorriqueña en la ciudad. ~~Fue y como~~ Comisionado de la Comisión Atlética de Nueva York y fue. Además, fue Presidente de la “World Boxing Organization”. ~~Es~~ En la actualidad es miembro del Salón de la Fama del Boxeo Mundial.

Toda ~~esta~~ la gloria y los triunfos de “Chegui,” ~~fué compartida~~ fueron compartidos y ~~estimulada~~ estimulados por su compañera Ramona Ortiz Rodríguez, su esposa desde el 13 de agosto de 1961, la cual es natural de Ponce y quien sin duda, ha sido su apoyo durante toda su carrera. De este matrimonio nacieron Monacelis Torres Ortiz y José Luis Torres Ortiz. Lamentablemente, “Chegui” murió el 19 de enero de 2009, rodeado de toda su familia en su ~~casa~~ en pueblo natal, Ponce.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar el Complejo Residencial Público “Caribe” en el sector Salistral de la Playa de Ponce con el nombre del insigne deportista ponceño José Luis “Chegui” Torres Rivera.

Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R.C. de la C. 462, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 462 tiene el propósito de designar con el nombre de “José “Chegui” Torres Rivera” el Complejo Residencial Público Caribe localizada en la ciudad de Ponce.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

José Luis Torres Rivera nació el 3 de mayo de 1936, en el Sector La Playa de Ponce lugar donde pasó gran parte de su niñez. A la edad de 18 años, se unió a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos teniendo la oportunidad entonces, de representar a los Estados Unidos en los Juegos Olímpicos de 1956 momento en el que ganó Medalla de Plata en la categoría “Junior Middleweight”. Torres Rivera, debutó como boxeador profesional en 1958, en la Ciudad de Nueva York ganando por “knock-out” en el primer asalto frente a George Hamilton. El ponceño forjó una impresionante marca de 12 victorias consecutivas siendo 10 de ellas por “knockout”.

En 1961, Torres Rivera tuvo la oportunidad de pelear por primera vez en su natal Ponce, logrando la victoria frente a su oponente para gloria de su pueblo. Sin embargo, en 1963 fue derrotado por el boxeador Florentino Fernández, momento que, aunque difícil, no quebrantó el espíritu de lucha y perseverancia del ponceño. Esto se vio reflejado un año después cuando regresó para enfrentarse al campeón de pesos ligeros pesados, alzándose con el triunfo y convirtiéndose en el primer latinoamericano en ganar un título mundial de boxeo.

En 1969, se retiró del boxeo profesional, radicándose en la Ciudad de Nueva York donde se dedicó al trabajo comunitario. Se convirtió en el Representante de la comunidad puertorriqueña en la ciudad y en Comisionado de la Comisión Atlética de Nueva York. Además de esto, fue presidente de la “World Boxing Organization”. La gesta deportiva de Don “Chegui” trascendió banderas y actualmente es reconocido como miembro del Salón de la Fama del Boxeo Mundial.

José Luis “Chegui” Rivera falleció el 19 de enero de 2009. Le sobreviven su esposa, Doña Ramona Ortiz Rodríguez y sus hijos Monacelis Torres Ortiz y José Luis Torres Ortiz.

Por lo antes expuesto, nuestra Comisión recomienda la aprobación de la presente medida designando con el nombre de José Luis “Chegui” Torres Rivera el Complejo Residencial Público Caribe en dicho municipio. No hay duda que la figura de este ponceño servirá de ejemplo para generaciones futuras de dicha comunidad demostrando que la perseverancia y el ahínco expanden horizontes.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. de la C. 462 sobre el fisco municipal y determinó que es mínimo dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C de la C. 462, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para comenzar o retomar el Orden de los Asuntos y regresar al turno de Turnos Iniciales

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se regrese al turno de Peticiones de Turnos Iniciales.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Las señoras González López, Santiago Negrón; y el señor Seilhamer Rodríguez solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. TORRES TORRES: Nos han solicitado turnos, señor Presidente, la compañera senadora González López, la portavoz Santiago Negrón y el portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera González, Maritere González; y compañero Larry Seilhamer.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a los compañeros y compañeras aquí en el Senado de Puerto Rico.

Queríamos asumir un Turno Inicial porque nos parece muy significativo e imperioso para el país hablar de un tema que ya de por sí es bueno que comencemos a hablar del mismo y que lo discutamos con profundidad. Y es que el Senado de Puerto Rico, por conducto de su señor Presidente, el senador Eduardo Bhatia, ya para esta Sexta Sesión Legislativa ha establecido como tema prioritario de esta Sesión atender la situación del sistema de educación de Puerto Rico. En este tema las aportaciones, el insumo y las ideas de todos los sectores son vitales, desde nuestra perspectiva, para alcanzar una verdadera transformación educativa.

Yo no tengo la más mínima duda que el señor Presidente del Senado tiene las mejores intenciones de atender y corregir los problemas que por décadas ha enfrentado nuestro Departamento de Educación. Yo suscribí su propuesta, aun cuando nosotros podemos diferir en ciertos temas, porque todo esfuerzo para mejorar la educación pública en Puerto Rico que reciben nuestros niños y niñas debe ser validado y escudriñado a través de un proceso participativo, liderado por el respeto, el diálogo, el sosiego, de la mano, a todos los sectores de la comunidad escolar, para provocar los cambios y las transformaciones necesarias que nos permitan, como país, satisfacer las profundas necesidades que tenemos y que ya esta comunidad escolar ha venido esbozando por tanto tiempo y que nosotros constatamos de forma fehaciente en las escuelas puertorriqueñas.

Confío, confío, confío en que nuestro señor Presidente también comparte este deseo de entablar un diálogo franco, con miras a conciliar las reservas que, como en todo proyecto y como en toda idea, puedan tener unos sectores que ya lo han estado manifestando. Y que esto se trabaje con la apertura y la búsqueda del balance de los mejores intereses de los actores involucrados.

En esta faena nosotros queremos garantizar una apertura conciliadora, trabajar en colaboración con todos los sectores de la comunidad escolar, entiéndase los padres, los maestros, los directores, que cuentan también por entero con mi colaboración. Y yo quiero ser facilitadora y mediadora, con el fin de que todas las partes estimen aportar las enmiendas, los cambios y las ideas que puedan plasmarse dentro del trámite legislativo.

Una reforma educativa propuesta, como la que propone el señor Presidente, contiene –y lo tengo que añadir para propósitos del registro y del pueblo puertorriqueño que también nos ve de cerca- muchas de las propuestas interesantes que hemos trabajado con sectores en la mesa, como por ejemplo promover una autonomía, una verdadera autonomía fiscal en cada escuela, concentrando más poderes en los directores escolares.

Por igual, establecer un sistema educativo más descentralizado, como él lo pretende, y liberando y redistribuyendo muchas de las labores administrativas y operacionales que actualmente recaen sobre la figura del Secretario de Educación y otros funcionarios.

Y, además establecer mecanismos para limitar la cantidad del presupuesto que se queda en el nivel central del Departamento de Educación y que no llega en una fórmula a nuestras escuelas y al eje central de nuestro sistema educativo, que es el estudiante y que, por igual, es el docente.

Resulta importante mencionar que las propuestas pueden ser en ocasiones muy similares a las que presentamos en febrero o ya para marzo en el Proyecto del Senado 1300, de nuestra autoría, y que fue producto de ese consenso y de esa deliberación y de ese intercambio de ideas que hicieron crecer esa pieza legislativa. La mayor parte de estas propuestas yo me siento, al día de hoy, que son necesarias y que van a requerir de muchas aportaciones y sobre todo de mucha voluntad por parte de nosotros para aspirar a un verdadero sistema educativo reformado y transformado.

Cualquier proyecto de transformación educativa tiene que incluir disposiciones que les hagan justicia a nuestros maestros y a nuestras maestras. Una verdadera transformación educativa tiene que incluir disposiciones, a nuestro juicio, de justicia salarial también para este sector. Y puede haber una avenida, a través de un mecanismo diferente, con relación a esa pieza legislativa.

Miles de jóvenes educadores altamente preparados en la patria de hoy deciden buscar mejores beneficios y salarios distintos, específicamente en los Estados Unidos. Eso no lo podemos pasar por alto si hablamos de una verdadera transformación educativa. La idea y el interés es que se queden en Puerto Rico, que podamos graduar futuros maestros y maestras que persigan dotar al sistema público de enseñanza.

Y una verdadera transformación educativa tiene que garantizar un sistema, en todos los ámbitos, que le confiera y que respete los derechos laborales alcanzados por el magisterio y que trabaje también de la mano la situación tan apremiante, como lo es transformar el sistema de retiro de dichos maestros.

Una verdadera transformación educativa tiene que garantizar también -y sé que va a contener este elemento esencial-, la participación de los propios docentes, los estudiantes, los padres, en todos los niveles, en las tomas de decisiones en el Departamento de Educación y el personal que allí también tiene mucho que aportar y tiene mucho que decir para ubicar un mecanismo fiscalizador dentro de esa estructura en nuestro Departamento de Educación, como en este momento, no lo tenemos.

Ni hablar de las necesidades de Educación Especial. A nuestros estudiantes de la corriente regular hay que atenderlos y a hay que asegurarles una verdadera reforma educativa, pero a nuestros estudiantes de Educación Especial, hay que atenderlos; y hay que garantizar el cumplimiento y que se vindiquen sus derechos; que los servicios educativos y los servicios relacionados a los que tienen derecho se puedan trabajar y puedan acercárseles desde las escuelas puertorriqueñas.

En las próximas semanas, el señor Presidente sabe que estaré presentando legislación para atender este asunto, que lo he hecho en el pasado, pero que requiere aún entrar en muchos más pormenores, distinguir esos pormenores, ser delicados y sensibles y colocar sobre todo como una prioridad en mi gestión legislativa hasta que esté aquí.

Una verdadera transformación educativa debe concebirse en una filosofía que provoque una verdadera reestructuración paulatina en el contenido académico. Y por eso para mí es bien importante significar una filosofía educativa que promueva el desarrollo de los valores y la ética para preparar a nuestros niños y niñas y que ellos se puedan insertar en Puerto Rico de una forma equilibrada. En momentos de extrema necesidad, las escuelas puertorriqueñas lo lograron, y en este momento no puede ser ésa la excepción.

Señor Presidente, cuando ayer estampé mi firma en el Proyecto lo hice confiada en su compromiso de trabajar desde la unión y la comunicación. Sólo así, me da la impresión y tengo una seguridad interior de que llegaremos al consenso, lejos de imposiciones que beneficien a los sectores afectados.

Como bien le mencionara al principio, pude contar en esta etapa para hacer una herramienta de búsqueda de consenso, porque en temas de educación no hay obstáculos ni impedimentos para convertir nuestra palabra en acción. Y hay mucho espacio para la crítica; tiene que seguir habiendo ese espacio para la autocrítica, para el debate profundo de ideas por la educación, un debate de altura, con sosiego, en una plaza socrática, donde centremos esa plataforma y le demos base, le demos esa atmósfera y ese clima que va a dignificar a nuestros estudiantes y a sus padres y a los maestros.

Hay quienes apostaban probablemente a que yo no firmaría esta medida. Y a esos amigos, que quiero mucho, les tengo que decir que mi egoísmo y mi mezquindad política jamás nublarán mi corazón ni mi entendimiento de los temas que haya que discutir e igualmente de las ideas a las que haya que abrirse. Cuando se trata de la educación de mi pueblo, del derecho que tienen nuestros

estudiantes a estar bien atendidos y defendidos por nosotros y sus maestros, no se trata de hacer lo que quiera Maritere, se trata de movernos con voluntad y manejar nuestras diferencias y dispararlas a un lado para despejar el camino hacia el análisis, hacia la ponderación, hacia la toma de decisiones, hacia la búsqueda de esa voluntad tan necesaria y, sobre todo, señor Presidente, hacia el camino por lo justo, porque hoy nuestras escuelas y por décadas nuestras escuelas, en ellas no ha habido justicia.

Son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Maritere González. Reconocemos en su turno a la compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

En este Turno Inicial quiero hacer mención de la noticia que con toda razón ha acaparado la atención desde el día de ayer, y es la determinación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de declarar a Puerto Rico, a varias agencias en Puerto Rico, como concesionario de alto riesgo en el manejo de ciertas asignaciones que impactan programas importantes en el país.

Y quiero hacer mención de este tema porque me parece que nos remite a lo que ha sido un punto de debate constante desde que se comenzaron a ver las señales más evidentes de la crisis fiscal, y es la necesidad de que el Ejecutivo comience a actuar con un mínimo de transparencia y de candidez, no digo yo solamente hacia la Asamblea Legislativa, como correspondería en primera instancia, sino también hacia el pueblo, hacia el periodismo.

La determinación de alto riesgo no surge de la noche a la mañana, había existido advertencias previas, había habido comunicaciones entre funcionarios y, sin embargo, durante el proceso de consideración del Presupuesto, sobre el cual este tema tiene un efecto claro e inminente, nunca se mencionó la posibilidad de que importantes programas estarían en absoluto peligro, como están ahora, donde el país sencillamente no cuenta con los requisitos para operar mediante el mecanismo de reembolsos, que sería de aplicación si no procede la revisión de la determinación del Gobierno de Estados Unidos, que solicitará en su momento el Departamento de Justicia.

Proyectos que han sido esenciales, como las cortes de drogas o como los diversos programas de prevención y atención a la violencia contra la mujer, podrían desaparecer por los malos manejos de quienes han estado a cargo de ellos, que han mantenido ocultos al Pueblo de Puerto Rico los señalamientos que traen las consecuencias con las que hoy tenemos que vivir.

Me parece que el asunto, más allá del escándalo momentáneo, más allá de la indignación que pueda provocar, a lo que debería llamar es a una adjudicación de responsabilidades sobre el manejo específico de los fondos, los eventos que causaron la designación de concesionarios de alto riesgo, pero también la cerrazón del Departamento de Justicia y de otras entidades, que no tuvieron la decencia en administración pública, de notificarle al país del riesgo en que se encontraban.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera María de Lourdes Santiago. Reconocemos al compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Y muy buenas tardes a todos.

Quería asumir este turno el lunes pasado cuando se reiniciaron los trabajos, pero tuve una cita médica que me impidió llegar a tiempo.

No hemos hablado de un asunto que realmente afecta la vida y la condición económica, la credibilidad y la confianza de Puerto Rico en su carácter individual, como en su carácter de administración y de gobierno, y es el impago o el incumplimiento de la deuda con la Corporación para el Financiamiento Público.

Por primera vez en la historia, yo examiné todos los presupuestos del comienzo de esta década, siempre hubo una asignación de fondos legislativos para el cumplimiento del pago de la Corporación para el Financiamiento Público. Lo que se hizo, y están responsabilizando a esta Asamblea Legislativa y al Ejecutivo por lo bajo, es el hecho que el Gobernador prometió y no cumplió; es que la soga está rompiendo por lo más finito. El treinta por ciento (30%) de las inversiones de la Corporación para el Financiamiento Público son de puertorriqueños, que van desde mil (1,000) dólares, hasta decenas de miles de dólares la inversión que hicieron las cooperativas, los individuos que depositaron la confianza en Puerto Rico.

Y cuando se aprueba la Resolución Conjunta de la Cámara 748, cuando va hacia el Comité de Conferencia, había una partida para el pago de la deuda de la Corporación para el Financiamiento Público de noventa y tres (93) millones de dólares. Estaban asignados. En el Informe de Comité de Conferencia que se aprobó el último día de Sesión se eliminó esos noventa y tres (93) millones de dólares y otra partida adicional y se creó una partida en la Sección 12, de doscientos setenta y cinco (275) millones de dólares en una cuenta que solamente se podría utilizar para desarrollo económico y pago de la deuda mediante una Resolución Conjunta de ambos Cuerpos aprobada; tendría que mediar una Resolución Conjunta, que es lo que atiende el senador Gilberto Rodríguez.

Y he escuchado a miembros de la Delegación de la Mayoría Parlamentaria decir, pues, para qué vamos a hacer esa partida si no hay liquidez.

En primer lugar, yo quiero señalar que el Gobernador de Puerto Rico pudo, pudo, si había la voluntad, corregir ese error, porque lo único que tenía que hacer era de esa partida de doscientos setenta y cinco (275) millones de dólares hacer un veto, reducirla por noventa y tres (93) o noventa y seis (96) millones de dólares y asignarla a una partida para el pago de la deuda de un (1) billón (11) millones de dólares; incrementarla y no tener que esperar a que la Sesión Legislativa reanudara sus trabajos el 17 de agosto. Así que el Gobernador tenía los mecanismos para poder cumplir con el pago el 1ero. de agosto en la fecha de incumplimiento.

Además de eso, en carta del 5 de agosto, de parte de los inversores, de Oppenheimer y de Franklin, le advierten al Ejecutivo de que el Secretario de Hacienda tiene la facultad de realizar los pagos y que posteriormente la Asamblea Legislativa le reembolse el dinero. Eso fue el 5 de agosto y citan la Ley 164 en su comunicado y advierten de las consecuencias devastadoras y nefastas que va a tener el incumplimiento de esto. Y todo el mundo sabe que hemos sido objeto en los medios de Estados Unidos, "Puerto Rico incumple con el pago de la deuda, Puerto Rico es mala paga", ése es el mensaje a través de la Nación y el mundo.

Entonces, el 10 de agosto, la Presidenta del Banco Gubernamental de Fomento le contesta y le dice, mira, es que la Asamblea Legislativa no le asignó fondos, por lo tanto, no tenemos ese mandato que es uno legislativo y no una obligación ejecutiva para el pago. Y nos responsabilizó a todos y cada uno de nosotros por el incumplimiento del pago de esa deuda.

Aquí nunca hubo voluntad y la estrategia de no pagar esta deuda con la Corporación del Financiamiento Público, llevando un mensaje a los otros inversores, va a tener unas consecuencias que vamos a lamentar.

Así yo, aparte de hacer la advertencia, hay una Resolución Conjunta del Senado 591, radicada por Rodríguez Valle, que dice, mira, vamos a restituir los noventa y tres (93) millones de dólares para el cumplimiento del pago de la deuda. Y yo hago la exhortación que se le dé paso, que se le dé paso y que se descargue y se apruebe para que esa responsabilidad no caiga sobre la Asamblea Legislativa.

Y no me digan, no me digan que es que no hay liquidez. La liquidez del Banco Gubernamental aumenta hasta mil (1,000) millones de dólares. O sea, sacar cincuenta y seis (56)

millones, que es lo que sería el pago de mil (1,000) millones de dólares, el beneficio sería mucho más marcado que lo que pudiera representar mantener el cien por ciento (100%) de esos recaudos.

Y aquí se incrementó el IVU por cuatro punto cinco por ciento (4.5%), lo que representa un ingreso adicional de noventa (90) millones de dólares mensuales para el mes de julio, según las propias proyecciones, y para el mes de agosto, que ya se está terminando.

Mi llamado, mi advertencia, mi sugerencia es que se proceda a hacer ese pago, que la saga no rompa por lo más finito, que podamos atender a esos inversionistas puertorriqueños que depositaron la confianza en esta Administración, en este Gobierno y sobre todo en el Pueblo de Puerto Rico.

Son mis palabras. Gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Larry Seilhamer.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1317, titulado:

“Para enmendar el inciso (1) de la Sección 1.2 del Capítulo 1 y enmendar el inciso (a) de la Sección 3.10 del Capítulo 3 de la Ley 136-2010, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios”, a los fines de determinar su alcance.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos un turno posterior, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 853, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de las instituciones de educación superior, públicas y privadas de Puerto Rico, con el Artículo 12 de la Ley ~~Núm.~~ 220-2012, conocida como la “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo” o como “Ley BIDA”.”

SR. TORRES TORRES: De la autoría de la compañera senadora González López, señor Presidente, esta medida ordena a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo realizar una investigación sobre el cumplimiento de las instituciones de educación superior públicas

y privadas con el Artículo 12 de la Ley 220 de 2012, conocida como la “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo”, conocida como la “Ley BIDA”.

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda enmiendas en el entirillado electrónico de la medida, solicitamos, señor Presidente, que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz solicitando se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico del informe que acompaña la medida? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se apruebe, según ha sido enmendada, esta Resolución 853 del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado la Resolución del Senado 853, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el título, Presidente, están esbozadas en el entirillado electrónico que acompaña el informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título? Si no hay objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2237, titulado:

“Para designar el gimnasio de la Escuela Superior Vocacional Pedro Perea Fajardo del Municipio de Mayagüez, con el nombre del “Profesor Eugenio Del Valle” y eximir al Secretario de Educación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

SR. TORRES TORRES: Es de la autoría del compañero portavoz Hernández López, designa el gimnasio de la Escuela Superior Vocacional Pedro Perea Fajardo del Municipio de Mayagüez con el nombre del profesor Eugenio Del Valle; y eximir al Secretario de Educación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 22 de junio de 1961, la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo recomienda que se apruebe esta medida, sugiere que se enmiende la misma y en el entirillado electrónico que acompaña el informe se esbozan dichas enmiendas, las cuales solicitamos, señor Presidente se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico del informe que acompaña la medida? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 3,

después de “Mayagüez” insertar “, puesto que ocupó”

En el Decrétase:

Página 2, línea 2,

eliminar “Fajardo del” y sustituir por “Fajardo, localizada en el”

Página 2, línea 5,

eliminar “del” y sustituir por “, localizada en el”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas adicionales en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 2237, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 2237? Si no hay objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente, para que se dé lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “del” y sustituir por “, localizada en el”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de la enmienda en Sala? Si no hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2443, titulado:

“Para enmendar el inciso (g) del Artículo 2, los incisos (j) y (l) del Artículo 11, el inciso (d) del Artículo 12 y el Artículo 13 de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico”, a los fines de otorgarle a la Junta Examinadora de Psicólogos la facultad para desarrollar y ofrecer un examen de reválida y mantener el examen desarrollado por la “Association of State and Provincial Psychology Boards (ASPPB)” como opción para cumplir con los requisitos de licenciamiento de psicólogo en Puerto Rico y establecer medidas transitorias; con el fin de derogar mediante enmiendas a la Ley Núm. 95, *supra*, varias disposiciones establecidas al amparo de la Ley 281-2012 relacionadas con el examen de reválida; restituyendo el estado de derecho anterior a la Ley 281-2012, en donde la Junta Examinadora otorgaba un examen de reválida producido localmente en Puerto Rico que recogiera los conocimientos en áreas fundamentales de la psicología, así como la capacidad del candidato para integrar y aplicar dicho conocimiento al ejercicio eficiente, ético y responsable de la profesión de la psicología en base a la idiosincrasia de nuestro país.”

SR. TORRES TORRES: El Proyecto, Presidente, es de la autoría de la compañera representante Méndez Silva y enmienda varios incisos y artículos de la Ley 96 de 4 de junio de 1983, conocida como la “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de Psicología en Puerto Rico”, para otorgarle a la Junta Examinadora de Psicólogos la facultad de desarrollar y ofrecer un examen de reválida y mantener el examen desarrollado por la Association of State and Provincial Psychology Boards como opción para cumplir con los requisitos de licenciamiento de psicólogo en Puerto Rico; y otros asuntos.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado recomienda que se apruebe esta medida, sugiere enmiendas en su entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el informe de la medida? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, primer párrafo, línea 1,

Página 2, primer párrafo, línea 2,

tachar todo su contenido

tachar ““ciencia que estudia los procesos mentales en personas y animales.””

En el Decrétase:

Página 5, línea 17,

luego de “efectos.” añadir “No obstante, el mismo deberá fluctuar dentro del costo promedio de reválidas de otras profesiones ofrecidas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Página 7, línea 4,

eliminar “no menor al 80%.” y sustituir por “determinada por la Junta mediante reglamentación.”

Página 7, línea 16,

luego de “examen” insertar “validado y estandarizado”

Página 8, línea 12,

eliminar “candidatos” y sustituir por “aspirantes”

Página 8, línea 14,

luego de “del examen” añadir “transitorio”

Página 8, línea 16,

eliminar “tres (3)” y sustituir por “cuatro (4)”

Página 8, línea 17,

eliminar “tener el examen listo.” y sustituir por “tener listo un examen de reválida transitorio, debidamente validado y estandarizado.”

Página 9, línea 7,

eliminar “preparado” y sustituir por “listo”

Página 9, línea 8,

después del “.” añadir lo siguiente “Durante el proceso de creación de este nuevo examen, la Junta deberá contar con la colaboración de expertos en la Psicometría y con el personal

Página 9, línea 9,
Página 9, línea 10,

docente de los distintos programas académicos en Psicología en Puerto Rico.”
eliminar “, el”
luego de “y” añadir “a la Comisión de Salud y Nutrición”; eliminar “la Asamblea Legislativa” y sustituir por “Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Ahora sí, Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Maritere González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente, para añadir una enmienda a las enmiendas. En la página 9, línea 8, añadir “El panel estará compuesto por expertos de cada una de las ocho áreas medulares de la disciplina, para identificar los conceptos centrales de la profesión y que contribuyan en la redacción, desarrollo y evaluación de las propiedades psicométricas del examen de reválida”. Serían las enmiendas a la enmienda, señor Presidente, la Sección 7.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera, cuando usted dice página 9, línea 8, ¿esa enmienda es después de “Puerto Rico.”?

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Es después de la enmienda que se acaba de dar lectura, correcto, después de “Puerto Rico.”.

SR. VICEPRESIDENTE: Exacto. Dice “académicos de Psicología en Puerto Rico.”, ésa fue la enmienda.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Correcto.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Después de ese “.” y seguido entonces es la enmienda suya?

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Es correcto.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda presentada en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la moción presentada de enmienda de la compañera Maritere González? Si no hay objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 2443.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4,

luego de “a los fines de” añadir “restituir el estado de derecho anterior a la Ley 281-2012 y”
luego de “transitorias;” eliminar “con” y sustituir por “y para otros fines.”

Línea 8,

eliminar todo su contenido

Líneas 9 a la 16,

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas al título, señor Presidente, que han sido leídas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 101, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico a que identifiquen y reserven terrenos fértiles disponibles que sean de su propiedad, ubicados en las escuelas, que no estén comprometidos, ni sujetos a futuras construcciones y/o desarrollos, para la implementación de un Proyecto Piloto de Siembra de Huertos Caseros ú otro Programa de Enfoque Agrícola que redunden en beneficio a la educación en el área agrícola de nuestros niños en las Escuelas Elementales que ubiquen en zonas rurales de nuestro país.”

SR. TORRES TORRES: La medida, Presidente, es de la compañera representante López de Arrarás, y ordena al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos que identifiquen y reserven terrenos fértiles disponibles que sean de su propiedad y que ubiquen en las escuelas, que no estén comprometidos, ni sujetos a futuras construcciones y/o desarrollos, para la implementación de un Proyecto Piloto de Siembra de Huertos Caseros u otro Programa de Enfoque Agrícola que redunde en beneficio a la educación en el área agrícola de nuestros niños y niñas en las Escuelas Elementales que ubiquen en zonas rurales.

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña recomienda que se apruebe esta medida. Tenemos enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción,...

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ángel Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente, tengo... ¿Puedo pedir un breve receso, señor Presidente, para discutir algo con el Portavoz referente a esta medida?

SR. VICEPRESIDENTE: No hay problema, compañero.

Breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a dejar esta medida para un turno posterior. Los compañeros Senadores están discutiendo unas enmiendas adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante. Entonces que esta medida sea considerada en un turno posterior. Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 278, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a tomar todas las medidas de prevención pertinentes dentro de la jurisdicción de Puerto Rico, para que se tome conocimiento del brote de la enfermedad del estriado marrón de la yuca, conocida en inglés como *Cassava Brown Streak Disease* (CBSD) procedente de la región de África y la posibilidad de su entrada a la región de América Latina; con el fin de que se pueda orientar a nuestros agricultores sobre los métodos de prevención y obtengan todos los detalles sobre dicha enfermedad; y que el Departamento de Agricultura y las agencias pertinentes puedan implantar un protocolo de prevención y planes de contingencia y estén alertas para evitar que dicha enfermedad logre su entrada dentro de nuestra jurisdicción, la cual podría afectar a nuestros agricultores en Puerto Rico y la vida humana.”

SR. TORRES TORRES: La medida, Presidente, es de la autoría de la compañera representante Méndez Silva, y ordena al Departamento de Agricultura a tomar las medidas de prevención pertinentes dentro de la jurisdicción de Puerto Rico, para que se tome conocimiento del brote de la enfermedad del estriado marrón de la yuca, procedente de la región de África, y la posibilidad de su entrada a la región de América Latina; entre otros asuntos.

Solicitamos, señor Presidente, que la medida se apruebe, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 101, sin enmiendas. Corrijo, Resolución Conjunta de la Cámara 278, sin enmiendas. ¿Alguna objeción a su aprobación? Si no hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 101, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico a que identifiquen y reserven terrenos fértiles disponibles que sean de su propiedad, ubicados en las escuelas, que no estén comprometidos, ni sujetos a futuras construcciones y/o desarrollos, para la implementación de un Proyecto Piloto de Siembra de Huertos Caseros ú otro Programa de Enfoque Agrícola que redunden en beneficio a la educación en el área agrícola de nuestros niños en las Escuelas Elementales que ubiquen en zonas rurales de nuestro país.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, ésta era la medida que había sido llamada y estaba en discusión. Solicitamos un turno posterior. Hay unas preocupaciones que tiene el compañero senador “Chayanne” Martínez.

El Presidente de la Comisión informante nos ha pedido, para atemperar la medida, unos cambios que se han dado de política pública luego de la radicación del informe, que se le devuelva la misma a la Comisión de Agricultura. Así que estamos solicitando, señor Presidente, la devolución de la Resolución Conjunta de la Cámara 101 a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Algún compañero o compañera tiene objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, que se devuelva la Resolución Conjunta de la Cámara 101 a la Comisión de Agricultura.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1317, titulado:

“Para enmendar el inciso (1) de la Sección 1.2 del Capítulo 1 y enmendar el inciso (a) de la Sección 3.10 del Capítulo 3 de la Ley 136-2010, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios”, a los fines de determinar su alcance.”

SR. TORRES TORRES: La medida, Presidente, es de la autoría del compañero Senador por San Juan, Ramón Luis Nieves Pérez. Se enmienda el inciso 1 de la Sección 1.2 del Capítulo 1 y enmienda la Sección 3.10 de la Ley 136-2010, “Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios”, a los fines de determinar su alcance.

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones recomienda que se apruebe esta medida; sugiere enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos se aprueben, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el Informe que acompaña la medida? Si no hay objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 5,

eliminar “otro” y sustituir por “otros”

En el Decrétase:

Página 3, línea 12,

eliminar “enmiendan” y sustituir por “enmienda”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, así se acuerda.

Reconocemos al compañero Ramón Luis Nieves.

SR. NIEVES PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Buenas tardes a todos y a todas. Hoy vamos a considerar una medida de mi autoría que, como Senador por el Distrito de San Juan, que tiene amplias comodidades que todavía no tienen acceso financiero, es importante que estemos considerando este Proyecto. Y quiero explicar el porqué de este Proyecto.

El año pasado se aprobaron unas enmiendas que ponían contribuciones sobre cierto tipo de transacciones, y esa medida, esa Ley, fue enmendada nuevamente en diciembre de 2014 para incluir impuestos a los giros. Tenemos muchas poblaciones, particularmente gente pobre que, como se dice en la banca, son poblaciones que no están bancarizadas, es decir, que no tienen cuentas de banco, por distintas razones, y que hacen transacciones utilizando los giros.

Uno puede comprar giros en el banco, puede comprar giros en el correo, pero hay establecimientos que están en nuestros barrios, particularmente donde nuestra gente va ahí a adquirir y comprar sus giros, en vez de comprarlos en bancos y/o correos. No obstante, al establecer este impuesto por ley sobre los giros ocurre la situación donde este impuesto, por naturaleza legal y constitucional, no se puede poner a los giros que tú compras en el correo, porque es jurisdicción

federal, y tampoco los giros de los bancos. Así que solamente este impuesto es sobre los giros que se venden a nuestra gente en pequeños establecimientos, pequeñas y medianas empresas y -pequeñas empresas, realmente- en nuestros establecimientos.

Tan pronto se legisló este impuesto en diciembre de 2014, el Departamento de Hacienda, en una determinación administrativa, suspendió su vigencia. Con la suspensión de esa vigencia, en ese espacio radiqué este Proyecto para eliminar ese impuesto de los giros. Cuando se iba a vencer el 30 de junio la suspensión de ese impuesto por el Departamento de Hacienda, nos movimos, entablamos un diálogo con Hacienda y se volvió a suspender la vigencia de ese impuesto de los giros hasta diciembre de 2015. Y esto es lo que dijo el Departamento de Hacienda en su determinación administrativa el 30 de junio de 2015: “La Asamblea Legislativa tiene ante su consideración un proyecto de ley -este Proyecto que estamos hablando, el 1317- que propone, entre otras cosas, la eliminación del cargo especial en la emisión de giros”.

¿Qué es lo que sucede? Si persiste, si no eliminamos este impuesto sobre los giros, lo que naturalmente va a ocurrir es una situación de competencia desleal, que habríamos propiciado desde esta Asamblea Legislativa, donde la gente naturalmente va ir a comprar sus giros en donde no le pongan el impuesto, en los bancos y en los correos. De manera que el acceso financiero que tiene nuestra gente en los barrios para ir a los pequeños establecimientos que venden sus giros para hacer sus transacciones diarias lo van a perder. Como cuestión de hecho, las compañías que apoyan a estas pequeñas empresas de nuestros barrios notificaron de que, si se impone este impuesto, iban a suspender esa venta de giros. Y lo que debemos buscar como país es que nuestras poblaciones, particularmente las más pobres, sean bancarizadas, puedan establecer, o sea, las que no están bancarizadas puedan seguir haciendo transacciones mientras se bancarizan.

Así que, aunque este impuesto tenía un fin loable para apoyar unos Programas de Vivienda, si no se venden giros hay cero recaudación por parte del Gobierno. Así que este impuesto no tiene ningún sentido y por esta razón es que propongo este Proyecto 1317, para que nuestra gente, particularmente nuestra gente en los barrios, en Santurce, en Barrio Obrero, en barrios de todo Puerto Rico, puedan continuar haciendo sus transacciones, comprando giros en las pequeñas empresas que los venden, pequeñas empresas que, como política pública, esta Administración apoya como elemento fundamental de desarrollo económico.

Así que le pido a los compañeros y compañeras que aprobemos este Proyecto, que es un Proyecto, no para crear impuestos, es para eliminar un impuesto del cual Hacienda no ha cobrado un centavo, pero que tampoco va a cobrar un centavo si la suspensión que dio Hacienda vence. Así que aprobemos este Proyecto. Vamos a eliminar un impuesto. Así que es un día histórico en esta Asamblea Legislativa y vamos a seguir atendiendo las necesidades de nuestra gente más necesitada, que necesita seguir comprando sus giros en las pequeñas empresas que los venden.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Ramón Luis Nieves.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramón Luis Nieves.

SR. NIEVES PEREZ: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1317.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1317, según ha sido enmendado. ¿Alguna objeción a que se apruebe? Si no hay objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Para que se lean las enmiendas adicionales en Sala al título de la medida.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1, eliminar “(1)” y sustituir por “(i)”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala al título, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 351, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a llevar a cabo una Alianza con la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico a los fines de culminar la Delimitación Provisional de los Centros Urbanos y su correspondiente Plan de Rehabilitación en conformidad con la Ley 212-2002, según enmendada, conocida como “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”, en los Municipios en donde este proceso no ha sido concretizado.”

SR. TORRES TORRES: De la autoría del representante Vargas Ferrer; y se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a llevar a cabo una Alianza con la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, para culminar la Delimitación Provisional de los Centros Urbanos y su correspondiente Plan de Rehabilitación de conformidad con la Ley 212-[2000] **2002**.

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación recomienda que se apruebe la medida; sugiere enmiendas en el entirillado. Solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según ha sido enmendada, señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 351.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la solicitud del señor Portavoz, ¿alguna objeción a que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 351? Si no hay objeción, aprobada.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 462 (segundo informe), titulada:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar el Complejo Residencial Público “Caribe” en el sector Salistral de la Playa de Ponce con el nombre del insigne deportista ponceño José Luis “Chegui” Torres Rivera por haberse destacado en el deporte del boxeo a nivel local e internacional.”

SR. TORRES TORRES: La medida es de la autoría del representante León Rodríguez, ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas denominar el Complejo Residencial Público “Caribe”, en el sector Salistral de la Playa de Ponce, con el nombre del insigne

deportista ponceño José Luis “Chegui” Torres Rivera, por haberse destacado en el deporte del boxeo a nivel local e internacional.

La Comisión de Gobierno recomienda que se apruebe esta medida; sugiere enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente. Solamente unas breves palabras con relación a esta medida.

José “Chegui” Torres nació precisamente en el Barrio Playa de Ponce, donde ubica el Complejo Residencial “Caribe”. A mí me parece que la trayectoria y el desempeño, la ejecutoria de “Chegui”, trasciende por mucho este reconocimiento, que es simplemente un residencial. El fue el primer puertorriqueño en ganar un campeonato mundial. No tan solo el primer puertorriqueño, sino el primer latinoamericano que ganó un título mundial en el boxeo. Fue medallista en los segundos juegos olímpicos que Puerto Rico participó, en el 1956, ganando medalla de plata. Fue Presidente del “World Boxing Association”.

O sea, que en todos los ámbitos José “Chegui” Torres fue un gran puertorriqueño y se le está haciendo un humilde, bien humilde, reconocimiento a través de esta medida, la cual es de la autoría de otro ponceño, de Luis Guillermo León, “Tato” León. Así que solamente quería compartir con ustedes, este ponceño, este puertorriqueño ha sido orgullo de todos los puertorriqueños. Le estaré votando, obviamente, a favor a la Resolución Conjunta de la Cámara 462.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Larry Seilhamer.

Compañero Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos audiencia para el compañero presidente Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al compañero presidente Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, no es para alargar los procesos, pero es que me parece que, pie forzado al compañero Larry Seilhamer, hay una faceta de “Chegui” Torres que yo creo que es importante reseñar y es el vínculo entre Puerto Rico y Nueva York y los puertorriqueños en Nueva York y los de Puerto Rico. Y fue un embajador, pero más que un embajador, fue como casi un Alcalde, allá y acá. Era la persona a quien iban los puertorriqueños constantemente para que los atendiera, para que los ayudara, los puertorriqueños migrantes, los que eran agricultores, los que iban a recoger frutas en Estados Unidos. Y me parece que esa faceta de “Chegui” hay que reseñarla también, porque más allá del atleta boxeador, era también un trabajador social, no por título, era un trabajador social por vocación y era el que estaba trabajando directamente con muchas familias pobres puertorriqueñas en el estado de Nueva York.

Me uno a las palabras que dijo el portavoz Larry Seilhamer y celebro hoy aquí en el Senado de Puerto Rico la designación de “Chegui” Torres, ese gran insigne puertorriqueño, a quien conocí y con quien pude compartir en muchísimas ocasiones. Felicito al Senado de Puerto Rico por esta designación y a la Cámara de Representantes.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Bhatia Gautier.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta de la Cámara 462.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 462, según ha sido enmendada? Si no hay objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos un receso de exactamente quince (15) minutos. Estamos esperando el trámite de un Informe de Comité de Conferencia que se acaba de radicar en Secretaría. Solicitamos se nos concedan quince (15) minutos de receso, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? El Senado recesa a las dos y veinticinco de la tarde (2:25 p.m.) de hoy jueves, 20 de agosto de 2015, por quince (15) minutos. Regresamos a las dos y cuarenta (2:40 p.m.).

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos regresar al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se regrese.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 2452, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Para que se dé por recibido el Informe Positivo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz para regresar al turno de Mociones? Si no hay objeción, así se acuerda. Regrésese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Angel Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, vamos a aprovechar en este turno de Mociones para solicitar que se retire de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 526, de la autoría de este servidor.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del compañero Angel Rodríguez Otero de que se retire la Resolución Conjunta del Senado 526 de todo trámite legislativo? Si no hay objeción, queda retirada. Aprobada la Moción, se retira de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 526.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para unir como co-autor de la Moción 5851, que radicó el compañero senador Ramón Luis Nieves Pérez y que está en el Anejo A del Orden de los Asuntos, para unir como co-autor de la misma al presidente Bhatia Gautier.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se añada como co-autor de dicha Moción al presidente Bhatia Gautier.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en el Orden de los Asuntos del día de hoy, en Mensajes y Comunicaciones del Trámite Legislativo, en el inciso (j), hay una comunicación del Gobernador de Puerto Rico designando para el consejo y consentimiento de este Cuerpo al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el licenciado José Aponte Carro. Para que nosotros tengamos una copia fiel y exacta de esa notificación, debidamente sellada por la Secretaría del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Debo entender que está solicitando copia del Mensaje y Comunicación de Trámite Legislativo que aparece en el Orden de los Asuntos, donde indica que el Gobernador Alejandro García Padilla ha hecho dicho nombramiento.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Copia de la Carta enviada por el Gobernador, designando al Secretario de...

SR. VICEPRESIDENTE: Y que, según el Informe del Orden de los Asuntos, debe constar en Secretaría.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Correcto.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz, ¿alguna objeción?

SR. TORRES TORRES: No tenemos ninguna objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que se le envíe copia al compañero Larry Seilhamer.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos unir como co-autor de la Moción del Senado 5851 al compañero senador Tirado Rivera.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar a Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar el consentimiento de los compañeros de la Cámara de Representantes para que el Senado pueda recesar por más de tres (3) días consecutivos. Sería a partir del 20 de agosto de 2015 hasta el próximo jueves, 27 de agosto de 2015. Para hacerle la solicitud de consentimiento a los compañeros de la Cámara de Representantes y ofrecer la nuestra, en caso de que los compañeros pidan la misma solicitud.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, que se solicite autorización a la Cámara de Representantes para recesar por más de tres (3) días; desde hoy jueves, 20 de agosto de 2015, hasta el próximo jueves, 27 de agosto de 2015.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Y que se incluya la concesión de la autorización del Senado en el mismo documento, en caso de que ellos la soliciten.

SR. VICEPRESIDENTE: Añadir que se incluya en esa Moción del compañero, debidamente aprobada, además de la solicitud de autorización, que por adelantado se le dé autorización a la Cámara si se hace igual solicitud.

Muchas gracias.

SR. TORRES TORRES: Presidente, se ha recibido el Informe del Comité de Conferencia en el Proyecto de la Cámara 2452. Solicitamos que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se incluya en el Calendario.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia, tomando como base el texto enrolado, en torno al Proyecto de la Cámara 2452:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 2452, titulado:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta, así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo, la cual ingresará como un recaudo al Fondo General; crear el “Fondo de Inversión para Impacto Comunitario” bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; disponer la distribución de los ingresos obtenidos a través de la contribución incentivada entre el Fondo aquí dispuesto; y para otros fines.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES: POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

(Fdo.)

Hon. César Hernández Alfonzo

(Fdo.)

Hon. Carlos M. Hernández López

()

Hon. Jenniffer González Colón

()

Hon. Waldemar Quiles Rodríguez

(Fdo.)

Hon. José Rafael Nadal Power

(Fdo.)

Hon. Eduardo A. Bhatia Gautier

(Fdo.)

Hon. Aníbal José Torres Torres

()

Hon. Migdalia Padilla Alvelo

()

Hon. María de Lourdes Santiago Negrón”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)”**(P. de la C. 2452)****Conferencia****LEY**

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta, así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo, la cual ingresará como un recaudo al Fondo General; crear el “Fondo ~~de Inversión~~ Legislativo para Impacto Comunitario” bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; disponer la distribución de los ingresos obtenidos a través de la contribución incentivada entre el Fondo aquí dispuesto; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, en adelante ASC, fue creada mediante la Ley 253-1995, según enmendada, como parte del sistema de seguro de responsabilidad obligatorio para vehículos de motor establecido en Puerto Rico. El propósito de dicho seguro fue viabilizar una solución al problema de daños causados a vehículos de motor de terceros como resultado de un accidente de tránsito, conforme a los requisitos de reclamación aplicables. La eficiencia con la cual la ASC ha llevado sus operaciones desde su creación, ha redundado en un incremento sustancial en su capital. Dicha situación permitió que mediante la Ley 60-2013 se autorizara la declaración de un dividendo extraordinario acompañada de una contribución incentivada, lo que permitió que se generase ingresos adicionales de cien millones de dólares (\$100,000,000), los cuales permitieron el desarrollo de iniciativas importantes para el gobierno.

Actualmente, los dividendos que conforme la ley y reglamentación existente está facultada para declarar la ASC a sus miembros, están limitados a un 5% de las primas devengadas del año anterior, esto según establecido por la Regla 70 del Código de Seguros de Puerto Rico. Por ello, esta medida persigue permitir nuevamente la declaración de un dividendo extraordinario, acompañado de la correspondiente contribución incentivada. Con el recibo de estos ingresos, se complementarán las asignaciones presupuestarias correspondientes al próximo Año Fiscal 2015-2016 para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar.

El Presupuesto Recomendado de Gastos para el Año Fiscal 2015-2016 dispone recortes sustanciales ascendentes a aproximadamente doce millones de dólares (\$12,000,000) en la asignación presupuestaria correspondiente a la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario. Este ajuste presupuestario tiene una incidencia directa en las organizaciones sin fines de lucro que, a su vez, son ultimadamente las sufragadas, en todo o en parte, por dichos fondos legislativos.

Como es de conocimiento general, el Tercer Sector es un actor clave en el desarrollo social y económico de nuestro País. Es un canal cada vez más importante de estructuración y solución de las crecientes demandas e iniciativas de la sociedad civil. Asimismo, su relevancia se refleja en dimensiones como el número de organizaciones que lo integran, la multiplicidad de demandas

sociales que satisfacen, las dimensiones de la inversión social que canalizan, el número de beneficiarios a los que atienden, el empleo que generan, y el voluntariado que movilizan. Más aun, reconocemos que en momentos de crisis económica, como la que afronta Puerto Rico, son precisamente las organizaciones sin fines de lucro las que asisten a nuestros ciudadanos impactando comunidades y sectores poblacionales que, en muchas instancias, el Estado no cuenta con los recursos económicos para asistir.

Por tanto, la presente medida persigue proveer una fuente alterna para el apoyo de las asignaciones presupuestarias del Año Fiscal 2015-2016, con lo que se viabiliza el cumplimiento de nuestras responsabilidades con las entidades sin fines de lucro.

Esta Administración considera que esta propuesta legislativa es una alternativa prudente y responsable en el manejo de los recursos públicos, en especial atención a las organizaciones sin fines de lucro.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (h) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Asociación de Suscripción Conjunta.-

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (h) Todos los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta participarán anualmente en las ganancias y pérdidas de ésta, determinadas conforme al Estado Anual requerido a tenor con el Artículo 3.310 del Código, en el porcentaje que las primas netas directas suscritas en Puerto Rico durante el año anterior por cada uno de dichos aseguradores, para el seguro contra cualquier pérdida, gastos o responsabilidad por la pérdida o los daños causados a personas o la propiedad, resultantes de la posesión, conservación o uso de cualquier vehículo terrestre, aeronave o animales de tiro o de montura, o incidentales a los mismos, todo ello de conformidad con el Artículo 4.070 del Código, represente del total de las primas netas directas suscritas en Puerto Rico durante dicho año para esa clase de seguro.

(1) Dividendo Extraordinario 2013:

- (i) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a declarar un dividendo extraordinario durante el año 2013, sujeto a las disposiciones de este inciso, a sus miembros de doscientos (200) millones de dólares sujeto al pago de una contribución especial y única de cincuenta (50) por ciento. Los dividendos que reciban los aseguradores privados miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta no estarán sujetos a ninguna otra contribución. Los recaudos obtenidos a través de la contribución especial y única aquí dispuesta, no serán considerados como parte del cómputo de ninguna de las fórmulas existentes para el cálculo de asignaciones presupuestarias a ser consignadas como parte del proceso presupuestario constitucional.

- (ii) La Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta declarará el dividendo conforme su autoridad y procedimientos determinando que no existe impacto adverso a la solvencia y capital de la Asociación de Suscripción Conjunta y el pago deberá ser ratificado por el voto de la mayoría de los miembros de la Asociación en asamblea debidamente constituida.
- (iii) La autorización conferida a la Asociación de Suscripción Conjunta para aprobar el dividendo aquí dispuesto permanecerá vigente durante los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de esta Ley.
- (iv) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a determinar según sus mejores intereses, la forma y fecha de pago del dividendo que determine aprobar, disponiéndose un periodo de noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Ley para liquidar el pago total del dividendo declarado, lo cual se llevará a cabo en consideración a la disponibilidad de efectivo por parte de la Asociación de Suscripción Conjunta. El pago de cualquier porción del dividendo posterior a la fecha de efectividad de la autorización para su declaración, no inhabilitará el tratamiento contributivo aquí dispuesto, previsto que el dividendo sea declarado durante el periodo de efectividad aquí dispuesto en el inciso (iii).
- (v) En consideración al beneficio público de esta medida y su autorización legislativa, aplicará aquí lo dispuesto en el inciso (g) de este Artículo a las acciones tomadas por la Junta, miembros y personal de la Asociación.

(2) Dividendo Extraordinario 2015:

- (i) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a declarar un dividendo extraordinario durante el año 2015, sujeto a las disposiciones de este inciso, a sus miembros de ~~cuarenta (40)~~ una cantidad mínima de cuarenta y dos (42) millones de dólares sujeto al pago de una contribución especial y única de cincuenta (50) por ciento. Los dividendos que reciban los aseguradores privados miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta no estarán sujetos a ninguna otra contribución. Los recaudos obtenidos a través de la contribución especial y única aquí dispuesta, no serán considerados como parte del cómputo de ninguna de las fórmulas existentes para el cálculo de asignaciones presupuestarias a ser consignadas como parte del proceso presupuestario constitucional.
- (ii) La Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta declarará el dividendo conforme su autoridad y procedimientos determinando que no existe impacto adverso a la solvencia y capital de la Asociación de Suscripción Conjunta y el pago deberá ser ratificado por el voto de la mayoría de los miembros de la Asociación en asamblea debidamente constituida.
- (iii) La autorización conferida a la Asociación de Suscripción Conjunta para aprobar el dividendo aquí dispuesto, el pago del dividendo así

autorizado, y el pago de la contribución especial y única de cincuenta (50) por ciento del dividendo así declarado, deberán llevarse a cabo en o antes de transcurridos ~~treinta (30)~~ cuarenta y cinco (45) días siguientes a la aprobación de esta Ley, ~~o en o antes del 15 de agosto de 2015, lo que ocurra primero.~~

(iv) En consideración al beneficio público de esta medida y su autorización legislativa, aplicará aquí lo dispuesto en el inciso (j) de este Artículo a las acciones tomadas por la Junta, miembros y personal de la Asociación.

(i) ...”.

~~Artículo 2.-Distribución de los fondos obtenidos por el pago de la contribución especial dispuesta en esta Ley Fondo Legislativo para Impacto Comunitario.~~

Se crea el “Fondo ~~de Inversión~~ Legislativo para Impacto Comunitario”, en adelante, el Fondo, el cual estará bajo el control y custodia del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Los fondos depositados en el mismo serán utilizados por la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, creada en virtud de la Ley 113-1996, según enmendada, adscrita a la Asamblea Legislativa, ~~a los fines de proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar.~~ La Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario será la responsable de:

- (a) recibir las propuestas y evaluar si cumplen con los requisitos de elegibilidad del Fondo;
- (b) certificar y fiscalizar las cantidades otorgadas por medio de monitoreo y provisión de apoyo administrativo y programático a las organizaciones receptoras.

Artículo 3.-Asignaciones ~~de Fondos~~ al Fondo.

El Fondo se nutrirá inicialmente de una transferencia de ~~veinte (20) millones de veintiún millones (21,000,000) de~~ dólares, producto de la contribución especial y única dispuesta en el Artículo 1 de esta Ley. Cualquier cantidad en exceso que resultase de la contribución especial y única dispuesta en el Artículo 1 permanecerá en el Fondo para ser distribuida mediante aprobación de una Resolución Conjunta por parte de la Asamblea Legislativa.

Artículo 4.-Distribucion del Fondo.

(a) Para el Año Fiscal 2015-2016 el Fondo se distribuirá de la siguiente manera:

<u>1. 10Et... Entretenimiento Teatral-San Juan</u>	<u>\$5,005.00</u>
<u>2. A.M.I.G.O.S., Inc.-Arecibo</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>3. Academia Cristiana Casa Corazón-Cidra</u>	<u>\$9,100.00</u>
<u>4. Academia Puertorriqueña De La Historia-San Juan</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>5. Academia Santa Teresita De Naranjito-Naranjito</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>6. Acción Social De Puerto Rico-Aguada</u>	<u>\$10,829.00</u>
<u>7. Aguirre Coquí Béisbol, Inc.-Salinas</u>	<u>\$12,500.00</u>
<u>8. Albacana, Inc.-Caguas</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>9. Albergue El Paraíso, Corp.-San Juan</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>10. Alfonsina, Inc.-San Juan</u>	<u>\$10,000.00</u>

<u>11. Alianza Comunitaria De La Montaña, Inc.-Yauco</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>12. Alianza De Autismo Y Desórdenes Relacionados</u> <u>De PR-San Juan</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>13. Alianza De Puerto Rico Contra</u> <u>La Trata Humana-San Juan</u>	<u>\$8,000.00</u>
<u>14. Alianza Laura Aponte Por La Paz Social-San Juan</u>	<u>\$50,000.00</u>
<u>15. Alianza Municipal De Servicios Integrados, Inc.-Caguas</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>16. Alianza Para Un Puerto Rico Sin Drogas-San Juan</u>	<u>\$25,339.86</u>
<u>17. Alianza Pro Rescate De Animales, Inc.-Guaynabo</u>	<u>\$6,000.00</u>
<u>18. All Stars Puerto Rico, Inc.-Bayamón</u>	<u>\$2,265.25</u>
<u>19. Altrusa Internacional De San Sebastián, Inc.</u> <u>-San Sebastián</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>20. American Congress De Puerto Rico, Inc.-Toa Baja</u>	<u>\$1,190.00</u>
<u>21. Amigos De La Escuela De Derecho-UPR, Inc.-San Juan</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>22. Amigos De Las Tortugas Marinas, Atmar Inc.-Maunabo</u>	<u>\$1,000.75</u>
<u>23. Amigos De Tres Palmas-Rincón</u>	<u>\$7,820.00</u>
<u>24. Anaco Educational Services, Inc.-Toa Baja</u>	<u>\$4,775.00</u>
<u>25. Andanza, Inc.-San Juan</u>	<u>\$80,000.00</u>
<u>26. Anilom, Inc.-Utuaado</u>	<u>\$1,090.00</u>
<u>27. Apni, Inc.-San Juan</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>28. Aq Jccd Corp.-San Juan</u>	<u>\$70,000.00</u>
<u>29. Arecibo Christian Academy-Arecibo</u>	<u>\$1,000.00</u>
<u>30. Areyto Ballet Folklórico Nacional De PR, Inc.-Cataño</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>31. Arroyo Boomers, Inc.-Arroyo</u>	<u>\$3,000.00</u>
<u>32. Ars Vocalis, Inc.-San Juan</u>	<u>\$12,740.00</u>
<u>33. Asamblea Familiar Virgilio Dávila-Bayamón</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>34. Ascendit Mpj Corp.-San Juan</u>	<u>\$25,900.00</u>
<u>35. Asesores Financieros Comunitarios, Inc.-San Juan</u>	<u>\$12,740.00</u>
<u>36. Asoc. Central De Balompié De Puerto Rico-Caguas</u>	<u>\$51,000.00</u>
<u>37. Asoc. Changos De Naranjitos, Inc.-Naranjito</u>	<u>\$11,000.00</u>
<u>38. Asoc. Cívica, Cultural Y Deportiva</u> <u>Río Jueyana, Inc.-Coamo</u>	<u>\$6,000.00</u>
<u>39. Asoc. De Atletismo Juvenil E Infantil De P.R.-Caguas</u>	<u>\$6,497.40</u>
<u>40. Asoc. De Padres Niños Jóvenes Y</u> <u>Adultos Sordos Ciego-Bayamón</u>	<u>\$30,000.00</u>
<u>41. Asoc. De Retirados Guardia Nacional PR</u> <u>Cap. Guayama-Guayama</u>	<u>\$3,000.00</u>
<u>42. Asoc. De Servicios A Ex-Adictos Y</u> <u>Ex-Convictos Rehab.-Trujillo Alto</u>	<u>\$135,000.00</u>
<u>43. Asoc. De Softball Femenino De Maunabo, Inc.-Maunabo</u>	<u>\$3,325.00</u>
<u>44. Asoc. Deportiva Urbanización Sagrado Corazón</u> <u>-San Juan</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>45. Asoc. Mayagüezana De Personas Con</u> <u>Impedimentos, Inc.-Mayagüez</u>	<u>\$50,000.00</u>
<u>46. Asoc. Para La Superación Del Niño</u> <u>Con Síndrome Down-Aguadilla</u>	<u>\$30,940.00</u>

<u>47. Asoc. Personas Con Impedimentos-San Germán</u>	<u>\$70,000.00</u>
<u>48. Asoc. Por Un Mundo Mejor Para El Impedido, Inc.-San Sebastián</u>	<u>\$30,000.00</u>
<u>49. Asoc. Pro Cuidado Con Impedimento De Sábana Grande-Sábana Grande</u>	<u>\$35,000.00</u>
<u>50. Asoc. Pro Juventud Y Comunidad De Barrio Palmas-Cataño</u>	<u>\$15,160.60</u>
<u>51. Asoc. Puertorriqueña De Servicio Y Ayuda Paciente Sida-Naguabo</u>	<u>\$21,385.00</u>
<u>52. Asoc. Puertorriqueña Pro Bienestar De La Familia-Carolina</u>	<u>\$70,000.00</u>
<u>53. Asoc. Rec. Cívica Y Cultural Sector La Línea Monteverde-Vega Baja</u>	<u>\$10,033.00</u>
<u>54. Asoc. Rec. Y Deportiva De Mayagüez Buena Ventura-Mayagüez</u>	<u>\$6,500.00</u>
<u>55. Asoc. Recreativa Del Barrio Piletas De Lares, Inc.-Lares</u>	<u>\$1,090.00</u>
<u>56. Asoc. Recreativa Y Educativa Com. Del Bo. Mariana De Humacao-Humacao</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>57. Asoc. Socio Cultural Residentes Ex- Residentes Bda.-Caguas</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>58. Asociación Apoyo Integral, Inc.-Vega Baja</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>59. Asociación Benéfica De Ponce, Inc.-Ponce</u>	<u>\$10,829.00</u>
<u>60. Asociación Comunitaria Palmarejo II, Inc.-Lajas</u>	<u>\$25,000.00</u>
<u>61. Asociación De Economistas De Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>62. Asociación De Espina Bífida E Hidrocefalia De PR-Bayamón</u>	<u>\$75,000.00</u>
<u>63. Asociación De Fomento Educativo Inc.-San Juan</u>	<u>\$2,925.00</u>
<u>64. Asociación de Niños Y Adultos Con Discapacidad Int.-San Juan</u>	<u>\$23,128.50</u>
<u>65. Asociación De No Videntes Luz De Amor, Inc.-Bayamón</u>	<u>\$9,103.50</u>
<u>66. Asociación De Padres Y Amigos Orquestas-San Juan</u>	<u>\$13,195.00</u>
<u>67. Asociación De Tenis De P.R.-San Juan</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>68. Asociación De Vecinos Pro Calidad De Vida (Avecavi)-San Juan</u>	<u>\$6,500.00</u>
<u>69. Asociación De Veteranos De La Policía-San Juan</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>70. Asociación Hijas De María Auxiliadora, Inc.-San Juan</u>	<u>\$7,580.30</u>
<u>71. Asociación Maunabeña De Pequeños Agricultores, Inc.-Maunabo</u>	<u>\$1,090.00</u>
<u>72. Asociación Miembros De La Policía De Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$14,077.70</u>
<u>73. Asociación Nacional De Ciegos, Inc.-Isabela</u>	<u>\$49,999.00</u>
<u>74. Asociación Nacional De Derecho Ambiental-San Juan</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>75. Asociación Pku De P.R., Inc.-Naranjito</u>	<u>\$4,775.00</u>
<u>76. Asociación Pro Bienestar Barrio Marías De Aguada-Aguada</u>	<u>\$18,000.00</u>
<u>77. Asociación Pro Deportes Y Recreación</u>	

<i>Levittown-Toa Baja</i>	\$2,826.25
<i>78. Asociación Profesionales De Danza De PR, Inc.-Barranquitas</i>	\$4,750.00
<i>79. Asociación Protectora De Animales De Cabo Rojo-Cabo Rojo</i>	\$10,000.00
<i>80. Asociación Puertorriqueña De Ciegos, Inc.-San Juan</i>	\$8,121.75
<i>81. Asociación Puertorriqueña De Diabetes, Inc.-San Juan</i>	\$8,121.75
<i>82. Asociación Puertorriqueña De Parkinson-Carolina</i>	\$16,243.50
<i>83. Asociación Puertorriqueña Del Pulmón-San Juan</i>	\$16,243.50
<i>84. Asociación Recreativa A.R.D.E.C. Inc.-Mayagüez</i>	\$1,130.50
<i>85. Asociación Recreativa Arraiza-Vega Baja</i>	\$10,000.00
<i>86. Asociación Recreativa Bo. Yaurel-Arroyo</i>	\$10,000.00
<i>87. Asociación Recreativa De Park Gardens-San Juan</i>	\$15,000.00
<i>88. Asociación Recreativa Estancias De Tortugero-Vega Baja</i>	\$8,000.00
<i>89. Asociación Recreativa Las Lomas-San Juan</i>	\$6,497.40
<i>90. Asociación Recreativa Y Cultural Villa Criollos-Caguas</i>	\$1,413.13
<i>91. Asociación Suzuki De Violín De Puerto Rico-San Juan</i>	\$2,826.25
<i>92. Asociación Técnico Deportiva, Inc.-Guayama</i>	\$2,000.00
<i>93. Asociación Voleibol De Toa Alta-Toa Alta</i>	\$1,978.38
<i>94. Aspira De Puerto Rico, Inc.-Carolina</i>	\$10,000.00
<i>95. A'SS Baseball Club-Trujillo Alto</i>	\$17,522.47
<i>96. Atenas College-Manatí</i>	\$2,551.25
<i>97. Avancemos, Corp.-Florida</i>	\$7,826.25
<i>98. Ballet Folklórico Guamanique-Manatí</i>	\$6,497.40
<i>99. Baloncesto Femenino Gigantes De Carolina, Inc.-Carolina</i>	\$25,142.50
<i>100. Baloncesto Juvenil Toa Alta-Toa Alta</i>	\$15,000.00
<i>101. Banco De Ojos Del Leonismo Puertorriqueño-San Juan</i>	25,000.00
<i>102. Banda Alberto Meléndez Torres, Inc.-Orocovis</i>	\$10,000.00
<i>103. Banda Comunitaria De San Sebastián-San Sebastián</i>	\$12,000.00
<i>104. Banda De Guayanilla-Guayanilla</i>	\$33,000.00
<i>105. Baseball AA Aguada, Inc.-Aguada</i>	\$1,100.00
<i>106. Batey Criollo, Inc.-Arroyo</i>	\$10,000.00
<i>107. Biblioteca Juvenil De Mayagüez-Mayagüez</i>	\$8,121.75
<i>108. Bills Kitchen, Inc.-San Juan</i>	\$45,000.00
<i>109. Boundless Theatre Company, Inc.-San Juan</i>	\$2,826.25
<i>110. Boys And Girls Club, Inc.-San Juan</i>	\$130,000.00
<i>111. Boys Baseball De Puerto Rico-Caguas</i>	\$2,807.25
<i>112. Broadway Illusions, Inc.-Gurabo</i>	\$2,826.25
<i>113. Bucaplaa Basketball Club, Inc.-San Juan</i>	\$5,000.00
<i>114. CAALPI-Mayagüez</i>	\$21,658.00
<i>115. Café Cultura Puerotriqueña, Inc.-Yauco</i>	\$10,000.00
<i>116. Caguas Emergency Respond, Inc.-Caguas</i>	\$15,000.00
<i>117. Cámara De Comercio De España En Puerto Rico-San Juan</i>	\$5,652.50
<i>118. Cámara De Comercio Del Sur De Puerto Rico-Ponce</i>	\$5,414.50
<i>119. Caminata Pepiniana Luchando Por La Vida Inc-San Sebastián</i>	\$15,000.00

<u>120. Canii-Isabela</u>	<u>\$190,000.00</u>
<u>121. Capitanes De Arecibo Softball Femenino-Arecibo</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>122. Capitanes, Corp.-San Juan</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>123. Cardio Vita, Inc.-San Juan</u>	<u>\$2,261.00</u>
<u>124. Caribbean University- Centro Ayuda y Servicio a la Comunidad-Bayamón</u>	<u>\$7,034.50</u>
<u>125. Caribe Girl Scouts Council, Inc.-San Juan</u>	<u>\$10,247.50</u>
<u>126. Caritas De Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$183,400.00</u>
<u>127. Carlos Beltrán Academy-Florida</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>128. Carnaval Vegalteño, Inc.-Vega Alta</u>	<u>\$50,000.00</u>
<u>129. Carrera de Campeones El Valle Pepiniano-San Sebastián</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>130. Carrusel en la Sebastiana, Corp.-Bayamón</u>	<u>\$3,956.75</u>
<u>131. Casa Aboy, Inc.-San Juan</u>	<u>\$8,121.75</u>
<u>132. Casa Cruz de la Luna-San Juan</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>133. Casa Cultural Afro Caribeña Centro Yuíza-Loíza</u>	<u>\$2,334.50</u>
<u>134. Casa de la Bondad-Humacao</u>	<u>\$25,000.00</u>
<u>135. Casa de Niños Manuel Fernández Juncos-San Juan</u>	<u>\$126,000.00</u>
<u>136. Casa De Transformación y Restauración Familiar, Inc.-Dorado</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>137. Casa del Peregrino Aguadilla, Inc.-Aguadilla</u>	<u>\$8,000.00</u>
<u>138. Casa Ismael, Inc.-Toa Baja</u>	<u>\$4,775.00</u>
<u>139. Casa Joven del Caribe, Inc-Toa Alta</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>140. Casa Juan Bosco, Inc.-Aguadilla</u>	<u>\$25,000.00</u>
<u>141. Casa Juan Pablo II, Inc.-San Germán</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>142. Casa La Providencia-San Juan</u>	<u>\$27,072.50</u>
<u>143. Casa Luz y Vida, Inc.-Toa Alta</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>144. Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc.-Aibonito</u>	<u>\$38,488.00</u>
<u>145. Casa Pepiniana de la Cultura-San Sebastián</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>146. Casa Productora-San Juan</u>	<u>\$2,261.00</u>
<u>147. Casa Protegida Julia de Burgos, Inc.-San Juan</u>	<u>\$135,000.00</u>
<u>148. Casa San Clemente Inc.-San Juan</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>149. Castillo de Ángeles, Inc.-Canóvanas</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>150. Catpi, Inc.-Patillas</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>151. Cent. Cult De San Sebastián Luis Rodríguez Cabrero-San Sebastián</u>	<u>\$14,000.00</u>
<u>152. Centinelas Runners Club, Inc.-Orocovis</u>	<u>\$3,820.00</u>
<u>153. Centro Agropecuario-Cataño</u>	<u>\$6,370.00</u>
<u>154. Centro Coameño para la Vejez, Inc.-Coamo</u>	<u>\$48,500.00</u>
<u>155. Centro Comunidad para Envejecientes, Inc.-Aguadilla</u>	<u>\$1,090.00</u>
<u>156. Centro Comunitario Rvda. Inés J Figueroa-San Juan</u>	<u>\$45,000.00</u>
<u>157. Centro Criollo de Ciencia y Tecnología (C3TEC)-Caguas</u>	<u>\$96,000.00</u>
<u>158. Centro Cristiano de Actividades Múltiples Shalom-Bayamón</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>159. Centro Cultural Caimito, Inc-San Juan</u>	<u>\$21,014.20</u>
<u>160. Centro Cultural Cidreño-Cidra</u>	<u>\$20,000.00</u>

<u>161. Centro Cultural de Arroyo-Arroyo</u>	<u>\$7,500.00</u>
<u>162. Centro Cultural de Caguas, Inc.-Caguas</u>	<u>\$4,522.00</u>
<u>163. Centro Cultural Dr. Quevedo Báez, Inc.-Sabana Grande</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>164. Centro Cultural Jayuyano-Jayuya</u>	<u>\$25,000.00</u>
<u>165. Centro Cultural Luis Muñoz Rivera-Barranquitas</u>	<u>\$5,682.25</u>
<u>166. Centro Cultural y de Servicios de Cantera, Inc.-San Juan</u>	<u>\$4,522.00</u>
<u>167. Centro de Act. y Serv. Mul. Pers de Edad Ave Hostos-Ponce</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>168. Centro de Adiestramiento para Personas con Impedimento-Aibonito</u>	<u>\$42,000.00</u>
<u>169. Centro de Aprendizaje Individualizado-Trujillo Alto</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>170. Centro de Ayuda Social, Inc.-San Juan</u>	<u>\$36,000.00</u>
<u>171. Centro de Ayuda y Terapia al Niño con Impedimento-Moca</u>	<u>\$280,000.00</u>
<u>172. Centro de Bendición, Inc.-San Juan</u>	<u>\$25,000.00</u>
<u>173. Centro de Comunidad para Envejecientes, Inc.-San Sebastián</u>	<u>\$6,000.00</u>
<u>174. Centro de Consejería el Sendero de la Cruz, Inc.-San Juan</u>	<u>\$75,000.00</u>
<u>175. Centro de Cuidado Amor-Barranquitas</u>	<u>\$7,640.00</u>
<u>176. Centro de Cuidado de Niños Caritas Felices-Ponce</u>	<u>\$1,413.13</u>
<u>177. Centro de Cuidado Diurno Habacuc, Inc.-Añasco</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>178. Centro de Cuidado Mundo Infantil, Inc.-Mayagüez</u>	<u>\$5,000.00</u>
<u>179. Centro de Desarrollo de Destrezas, Skills 4 Life, Inc.-Arroyo</u>	<u>\$18,000.00</u>
<u>180. Centro de Desarrollo Educativo y Deportivo, Inc.-Moca</u>	<u>\$14,830.00</u>
<u>181. Centro de Desarrollo Familiar Cristo Reina, Inc.-Guaynabo</u>	<u>\$25,000.00</u>
<u>182. Centro de Desarrollo Integral Luna-Guaynabo</u>	<u>\$7,439.50</u>
<u>183. Centro de Desarrollo y Servicios Especializados- Mayagüez</u>	<u>\$100,000.00</u>
<u>184. Centro de Diagnóstico para Inteligencias Múltiples-San Juan</u>	<u>\$13,536.25</u>
<u>185. Centro de Educación Integral Soles del Jardín, Inc.- Quebradillas</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>186. Centro de Enseñanza para la Familia, Inc.-Humacao</u>	<u>\$25,025.50</u>
<u>187. Centro de Envejecientes García Ducos, Inc.-Aguadilla</u>	<u>\$1,130.50</u>
<u>188. Centro de Estimulación Integral para Chicos como Tú-Bayamón</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>189. Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$25,000.00</u>
<u>190. Centro de Fortalecimiento Familiar, Escape-San Germán</u>	<u>\$28,000.00</u>
<u>191. Centro de Intervención e Integración Paso a Paso-Hatillo</u>	<u>\$14,000.00</u>
<u>192. Centro de Investigación y Política Pública-San Juan</u>	<u>\$25,000.00</u>
<u>193. Centro de Investigaciones Folklóricas-Ponce</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>194. Centro de la Mujer Dominicana-San Juan</u>	<u>\$42,500.00</u>

<u>195. Centro de Orientación y Acción Social, Inc.</u> <u>(COASI)-Vega Alta</u>	<u>\$215,000.00</u>
<u>196. Centro de Servicios a la Comunidad, Inc.-San Sebastián</u>	<u>\$8,000.00</u>
<u>197. Centro de Servicios a la Juventud, Inc.-Arecibo</u>	<u>\$80,000.00</u>
<u>198. Centro de Servicios Abriendo Nuevos Surcos,</u> <u>Inc.-Humacao</u>	<u>\$12,500.00</u>
<u>199. Centro de Servicios Comunitarios Vida Plena,</u> <u>Inc.-San Juan</u>	<u>\$50,000.00</u>
<u>200. Centro de Servicios Ferrán, Inc.-Ponce</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>201. Centro de Servicios Integrados Sin Límites, Inc.-Lajas</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>202. Centro de Servicios María de los Ángeles, Inc.-San Juan</u>	<u>\$1,130.50</u>
<u>203. Centro Deambulantes Cristo Pobre-Ponce</u>	<u>\$52,000.00</u>
<u>204. Centro del Triunfo, Inc. -San Juan</u>	<u>\$9,746.10</u>
<u>205. Centro Desarrollo Psico-Organizacional y</u> <u>Psicoeducativo-San Juan</u>	<u>\$3,956.75</u>
<u>206. Centro Desarrollo Social Físico y Ocupacional</u> <u>del Impedido-Arecibo</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>207. Centro Educativo Joaquina de Vedruna-San Juan</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>208. Centro Educativo Psico- Social de Ayuda-Maunabo</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>209. Centro Envejecientes Caimital Alto, Inc.-Aguadilla</u>	<u>\$9,000.00</u>
<u>210. Centro Esperanza, Inc.-Loíza</u>	<u>\$15,288.35</u>
<u>211. Centro Geriátrico Caritativo la Milagrosa, Inc.-Mayagüez</u>	<u>\$50,000.00</u>
<u>212. Centro Geriátrico el Remanso-Bayamón</u>	<u>\$35,000.00</u>
<u>213. Centro Geriátrico Higüey-Aguadilla</u>	<u>\$1,365.00</u>
<u>214. Centro Geriátrico Virgilio Ramos Casellas-Manatí</u>	<u>\$1,130.50</u>
<u>215. Centro Madre Dominga Casa de Belén, Inc.-Ponce</u>	<u>\$9,100.00</u>
<u>216. Centro Margarita-Cidra</u>	<u>\$120,000.00</u>
<u>217. Centro María Mazzarello, Alespi, Inc.-Orocovis</u>	<u>\$4,041.25</u>
<u>218. Centro Met, Inc.-San Juan</u>	<u>\$7,517.25</u>
<u>219. Centro Millajen, Inc.-Cidra</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>220. Centro Mujer y Nueva Familia, Inc.-Barranquitas</u>	<u>\$57,980.95</u>
<u>221. Centro Nuevos Horizontes, Inc.-Bayamón</u>	<u>\$30,000.00</u>
<u>222. Centro para Desarrollo Humano de la Mujer</u> <u>y la Familia-Dorado</u>	<u>\$30,000.00</u>
<u>223. Centro para Emprendedores-San Juan</u>	<u>\$4,522.00</u>
<u>224. Centro para Niños el Nuevo Hogar, Inc.-Adjuntas</u>	<u>\$48,000.00</u>
<u>225. Centro para Puerto Rico/Fundación</u> <u>Sila M. Calderón-San Juan</u>	<u>\$200,000.00</u>
<u>226. Centro Pro Vida Independiente, Inc.-Ponce</u>	<u>\$19,500.00</u>
<u>227. Centro Providencia de Loíza-Loíza</u>	<u>\$30,000.00</u>
<u>228. Centro Ramón Frade para Personas de Edad, Inc.-Cayey</u>	<u>\$47,500.00</u>
<u>229. Centro Renacer, Inc.-Guaynabo</u>	<u>\$8,121.75</u>
<u>230. Centro Renovación Desarrollo Humano-</u> <u>Espiritual Buen Pastor-Guaynabo</u>	<u>\$1,090.00</u>
<u>231. Centro Respiro y Rehabilitación San Francisco-Cayey</u>	<u>\$26,000.00</u>
<u>232. Centro San Francisco, Inc.-Ponce</u>	<u>\$300,000.00</u>

<u>233. Centro Santa Luisa, Inc.-San Juan</u>	<u>\$19,501.75</u>
<u>234. Centro Servicios Múltiples Comunitario, Inc.-Juana Díaz</u>	<u>\$25,000.00</u>
<u>235. Centro Teológico el Caballero de la Cruz Inc.-Bayamón</u>	<u>\$7,280.00</u>
<u>236. Centro Teras, Inc.-San Juan</u>	<u>\$8,121.75</u>
<u>237. Centro Unido de Detallistas, Inc.-San Juan</u>	<u>\$76,000.00</u>
<u>238. Centro Volunac-Salinas</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>239. Centros Sor Isolina Ferré-Ponce</u>	<u>\$30,000.00</u>
<u>240. Christian Community Center-San Juan</u>	<u>\$6,370.00</u>
<u>241. Cidra Fútbol Club, Inc.-Cidra</u>	<u>\$9,100.00</u>
<u>242. Cinderella Nursery Day Care Center, Inc.-Mayagüez</u>	<u>\$8,000.00</u>
<u>243. Circuito de Béisbol Coameño (CIBECO)-Coamo</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>244. Circuito Nacional De Voleibol, Inc.-San Juan</u>	<u>\$1,130.50</u>
<u>245. Círculo Fraternal Sabaneño-Sabana Grande</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>246. Círculo Histórico Cultura de Camuy, Inc.-Camuy</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>247. Ciudadanos del Karso, Inc.-Arecibo</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>248. Ciudadanos Pro Albergue de Animales de Aguadilla-Aguadilla</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>249. Civil Air Patrol, Inc.-San Juan</u>	<u>\$7,785.00</u>
<u>250. Club Baloncesto Ponce Leonas, Inc.-Ponce</u>	<u>\$9,100.00</u>
<u>251. Club Casa y Pesca Castañer-Lares</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>252. Club de Oro del Res. José G. Benítez de Caguas P.R.-Caguas</u>	<u>\$35,000.00</u>
<u>253. Club de Trotadores de Bayamón-Bayamón</u>	<u>\$1,000.00</u>
<u>254. Club de Voleibol Gigantes de Carolina-Carolina</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>255. Club de Voleibol Plataneros de Corozal-Corozal</u>	<u>\$5,000.00</u>
<u>256. Club Deportivo de Futbol Guayames, Inc.-Guayama</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>257. Club Deportivo Unión-San Juan</u>	<u>\$4,095.00</u>
<u>258. Club Deportivo y Comunitario Gigantes, Inc.-Carolina</u>	<u>\$17,000.00</u>
<u>259. Club Escuela De Baloncesto Costeros De V.A. Corp.-Vega Alta</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>260. Club Recreativo Valle Alto, Inc.-Ponce</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>261. Club Tenis De Mesa Águilas De La Montaña-Utuado</u>	<u>\$1,000.00</u>
<u>262. Club Trotadores Portacoeli San Germán, Inc.-San Germán</u>	<u>\$14,000.00</u>
<u>263. Club Voleibol Borinquen Coquí, Inc.-San Juan</u>	<u>\$13,195.00</u>
<u>264. Coalición Apoyo Continuo Personas Sin Hogar San Juan-San Juan</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>265. Coalición de Apoyo Continuo-Bayamón</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>266. Coalición de Asma Y Otras Condiciones Respiratoria-San Juan</u>	<u>\$5,955.95</u>
<u>267. Coalition Pro-Homeless Of The Eastern Area Of P.R.-Yabucoa</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>268. Colectivo Cultural Valle de Collores, Inc.-Juana Díaz</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>269. Colegio de Actores de Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$3,000.00</u>
<u>270. Colegio de Aprendizaje y Desarrollo Educativo Integrado-Moca</u>	<u>\$2,826.25</u>

<u>271. Colegio de Químicos de Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>272. Colegio Educación Especial Rehabilitación</u> <u>(Coderi)-San Juan</u>	<u>\$80,000.00</u>
<u>273. Colegio Educativo Tecnológico Industrial, Ceti-Arecibo</u>	<u>\$1,413.13</u>
<u>274. Colegio Hogar Ángeles Custodios-San Juan</u>	<u>\$15,064.25</u>
<u>275. Colegio Mercedes Morales-Guaynabo</u>	<u>\$4,750.00</u>
<u>276. Colegio Metodista Julia Torres Fernandez, Inc.-Ponce</u>	<u>\$2,910.00</u>
<u>277. Colegio San Juan Bautista de Orocovis-Orocovis</u>	<u>\$30,000.00</u>
<u>278. Coliceba, Inc.-Toa Baja</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>279. Comerciantes Unidos para Desarrollo</u> <u>Comunitario Camuy-Camuy</u>	<u>\$6,500.00</u>
<u>280. Comisión de Velocidad-San Juan</u>	<u>\$1,000.00</u>
<u>281. Comité Caborrojeño pro Salud y</u> <u>Ambiente Inc.-Cabo Rojo</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>282. Comité Cívico Rec. del Barrio Naranjo San Pedro,</u> <u>Inc.-Fajardo</u>	<u>\$4,522.00</u>
<u>283. Comité Comunal de Cordovada, Inc.-Añasco</u>	<u>\$3,391.50</u>
<u>284. Comité Comunidad Las Carolinas, Inc.-San Germán</u>	<u>\$4,522.00</u>
<u>285. Comité Comunitario Canejas Corp.-San Juan</u>	<u>\$14,500.00</u>
<u>286. Comité de Gericultura de Guayama, Inc.-Guayama</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>287. Comité Edu. y Bienestar Niños y Adolescentes</u> <u>con Diabetes-Humacao</u>	<u>\$10,465.00</u>
<u>288. Comité Navidad en Buenos Aires, Inc.-Coamo</u>	<u>\$12,000.00</u>
<u>289. Comité Olímpico De Puerto Rico Inc.-San Juan</u>	<u>\$190,000.00</u>
<u>290. Comité Paralímpico de Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$35,000.00</u>
<u>291. Comité pro - Desarrollo de Villa Cañona, Inc.-Loíza</u>	<u>\$11,000.00</u>
<u>292. Comité pro Ayuda Baloncesto, Inc. (Copabi)-Isabela</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>293. Comité pro Caminata Reyes Magos de Moca, Inc.-Moca</u>	<u>\$7,000.00</u>
<u>294. Comité pro Maratón Int. Junqueño</u> <u>Modesto Carrión-Juncos</u>	<u>\$19,750.00</u>
<u>295. Comité pro Nuestra Cultura, Inc.-Ponce</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>296. Comité Vecinos con Nuestra Cultura de</u> <u>Aguada, Corp.-Aguada</u>	<u>\$2,231.25</u>
<u>297. Compañía de Baile Ballet Señorial, Inc.-Ponce</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>298. Compañía de Danza Siglo XXI-San Juan</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>299. Compañía de Teatro Coribantes-San Juan</u>	<u>\$100,000.00</u>
<u>300. Compañía Teatral Ponceña-Aguada</u>	<u>\$4,200.30</u>
<u>301. Competitive Cycling Group, Inc.-San Juan</u>	<u>\$1,019.00</u>
<u>302. Concerns Residents for Improvements, Inc.-Vieques</u>	<u>\$2,261.00</u>
<u>303. Concilio de la Comunidad para Ayudar</u> <u>a Resolver los Prob Vida-San Juan</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>304. Confederación Puertorriqueña de Volibol, Inc.-Bayamón</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>305. Congreso De Líderes De Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$3,796.50</u>
<u>306. ConPRmetidos, Inc.-San Juan</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>307. Consejo Recreativo de Villa Humacao, Inc.-Humacao</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>308. Consejo Recreodeportivo y Educativo, Inc.-Humacao</u>	<u>\$2,000.00</u>

<u>309. Consejo Renal de Puerto Rico, Inc.-San Juan</u>	<u>\$50,000.00</u>
<u>310. Conservatorio de Música de PR, Inc.-San Juan</u>	<u>\$59,150.00</u>
<u>311. Consorcio De La Región Sur de Puerto Rico, Inc.-Ponce</u>	<u>\$4,775.00</u>
<u>312. Consultores Psicológicos Asociados, Inc.-Mayagüez</u>	<u>\$4,804.63</u>
<u>313. Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>314. Coop. de Serv. Integrados a la Niñez (Cosiani)-San Juan</u>	<u>\$5,652.50</u>
<u>315. Cooperativa de Artesanos Trabajadores de la Tierra-Jayuya</u>	<u>\$17,600.00</u>
<u>316. Copa Legislador de Fútbol-Caguas</u>	<u>\$50,000.00</u>
<u>317. Corda de Puerto Rico, Inc.-Humacao</u>	<u>\$7,580.30</u>
<u>318. Coro De Niños de San Juan-San Juan</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>319. Coro Polifónico Juvenil de Campanas-Aibonito</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>320. Corp. de Servicios de Salud Primaria y Desarrollo-Utuado</u>	<u>\$3,391.50</u>
<u>321. Corp. Desarr. Económico Vivienda y Salud (CODEVYS)-Arecibo</u>	<u>\$1,000.00</u>
<u>322. Corp. Hogar Santa María Eufrasia-Arecibo</u>	<u>\$15,306.98</u>
<u>323. Corp. para el Desarr. de las Bellas Artes Guaynabo-Guaynabo</u>	<u>\$3,640.00</u>
<u>324. Corp. para el Desarrollo del Centro Ponceño Autismo-Ponce</u>	<u>\$13,536.25</u>
<u>325. Corp. para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto-Trujillo Alto</u>	<u>\$36,400.00</u>
<u>326. Corporación de Acción Comunitaria Emanuel-Camuy</u>	<u>\$6,000.00</u>
<u>327. Corporación de Conservación Etnoecológica Criolla-Caguas</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>328. Corporación GD & E Orfeón San Juan Bautista -San Juan</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>329. Corporación Gericola Región Humacao-Yabucoa</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>330. Corporación La Fondita De Jesús-San Juan</u>	<u>\$145,000.00</u>
<u>331. Corporación Mabodamaca-Isabela</u>	<u>\$16,000.00</u>
<u>332. Corporación Milagros de Amor-Caguas</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>333. Corporación Piñones se Integra-Loíza</u>	<u>\$11,150.00</u>
<u>334. Corporación Santo Domingo Savio-San Juan</u>	<u>\$4,092.00</u>
<u>335. Corporación Teatro Latino, Inc.-San Juan</u>	<u>\$12,740.00</u>
<u>336. Cossma, Inc.-Humacao</u>	<u>\$2,148.75</u>
<u>337. Crabbers Basketball Club, Inc.-San Juan</u>	<u>\$75,000.00</u>
<u>338. Create, Inc.-Yabucoa</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>339. Criollos de Caguas FC-Caguas</u>	<u>\$2,829.00</u>
<u>340. Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico -San Juan</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>341. Cuarzo Blanco, Inc.-San Juan</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>342. Cuidados de Salud y Servicios en el Hogar, Inc.-Mayagüez</u>	<u>\$3,956.75</u>
<u>343. Culebra Community Library, Inc.-Culebra</u>	<u>\$30,000.00</u>
<u>344. Cupey Baseball Club, Inc.-San Juan</u>	<u>\$10,000.00</u>

345. <i>Dai San - Ryu Karate - Do, Inc.-Cataño</i>	\$1,695.75
346. <i>Dame Una Mano de Ayuda, Inc.-Carolina</i>	\$1,695.75
347. <i>Danzactiva, Inc.-San Juan</i>	\$7,740.00
348. <i>De Boca en Boca Corporación de Artes Escénicas -San Juan</i>	\$3,000.00
349. <i>De la Legua, Inc.-San Juan</i>	\$2,826.25
350. <i>Decimanía, Inc.-Hatillo</i>	\$15,000.00
351. <i>Defensores de Animales, Inc.-Cabo Rojo</i>	\$20,000.00
352. <i>Desarrollo Integral del Sur, Inc.-Ponce</i>	\$1,500.00
353. <i>Descubriendo Juntos, Inc.-San Juan</i>	\$4,775.00
354. <i>Doble A Juvenil de Barceloneta, Corp.-Barceloneta</i>	\$3,674.13
355. <i>Dramarama, Inc.-San Juan</i>	\$16,380.00
356. <i>Eco Recursos Comunitarios, Inc.-Caguas</i>	\$1,002.50
357. <i>Ecoexploratorio, Inc.-San Juan</i>	\$15,000.00
358. <i>EDP University of Puerto Rico, Inc.-San Juan</i>	\$13,500.00
359. <i>Educational Associates, Inc. DBA Humacao Community-Humacao</i>	\$1,085.00
360. <i>Egida de la Policía, Inc.-San Juan</i>	\$13,536.25
361. <i>Egida Espírita Posada De La Caridad-Juncos</i>	\$2,826.25
362. <i>El Amor Espera, Inc.-Bayamón</i>	\$70,000.00
363. <i>El Faro de los Animales, Inc.-Humacao</i>	\$10,000.00
364. <i>El Jardín de los Duendecitos-Trujillo Alto</i>	\$1,695.75
365. <i>Envejecer en Armonía, Inc.-Aibonito</i>	\$25,000.00
366. <i>Envol, Inc.-Naranjito</i>	\$2,387.50
367. <i>Equipo Baloncesto Juvenil Explosivos de Moca-Moca</i>	\$8,000.00
368. <i>Equipo Béisbol Coliceba de Isabela-Isabela</i>	\$4,550.00
369. <i>Equipo Béisbol Juvenil Tiburones de Aguadilla, Inc.-Aguadilla</i>	\$50,000.00
370. <i>Equipo Béisbol Nacional de Puerto Rico-San Juan</i>	\$15,000.00
371. <i>Equipo de Natación Llaneros de Toa Baja-Toa Baja</i>	\$4,522.00
372. <i>Equipo Softbol Superior Femenino Las Industriales-Barceloneta</i>	\$3,956.75
373. <i>Esc. de Bomba y Plena Doña Caridad Brenes de Cepeda-San Juan</i>	\$2,380.00
374. <i>Escena Latina-Carolina</i>	\$1,695.15
375. <i>Escuela De Bellas Artes de Comerío, Inc.-Comerío</i>	\$30,000.00
376. <i>Escuela Federico Froebel, Inc.-Aguadilla</i>	\$14,325.00
377. <i>Escuela Libre De Música Antonio Paoli, Inc.-Caguas</i>	\$45,000.00
378. <i>Escuela Puertorriqueña del Arte Ecuestre-Vega Baja</i>	\$7,500.00
379. <i>Esperanza para la Vejez, Inc.-Bayamón</i>	\$75,000.00
380. <i>Estancia Corazón, Inc.-San Juan</i>	\$30,000.00
381. <i>Familia Eficaz, Inc.-Gurabo</i>	\$1,090.00
382. <i>Familias Capaces, Inc.-Cataño</i>	\$1,695.75
383. <i>Family Secret Helpers-Carolina</i>	\$1,090.00
384. <i>Federación Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas PR-San Juan</i>	\$40,000.00

385. <i>Federación Béisbol de Puerto Rico-San Juan</i>	\$44,590.00
386. <i>Federación de Alzheimer de P.R., Inc.-San Juan</i>	\$15,000.00
387. <i>Federación de Cuica de Mayagüez, Inc.-Mayagüez</i>	\$20,000.00
388. <i>Federación de Dominó de Puerto Rico, Inc.-San Juan</i>	\$5,000.00
389. <i>Federación de Motociclismo de Puerto Rico-San Juan</i>	\$4,550.00
390. <i>Federación de Powerlifting de Puerto Rico, Inc.-Peñuelas</i>	\$1,695.75
391. <i>Federación del Deporte de Caballo P.F. PR-San Juan</i>	\$1,000.00
392. <i>Federación Nacional de Dominó de PR, Inc.-Dorado</i>	\$30,000.00
393. <i>Federación Puertorriqueña de Deportistas Ciegos</i> <i>-San Juan</i>	\$1,190.00
394. <i>Federación Puertorriqueña de Gimnasia-Carolina</i>	\$194,250.00
395. <i>Federación Puertorriqueña de Tenis de Mesa-Utuado</i>	\$22,750.00
396. <i>Federación Puertorriqueña de Voleibol-San Juan</i>	\$42,500.00
397. <i>Federación Softbol de Puerto Rico-San Juan</i>	\$35,490.00
398. <i>Festival de Bomba y Plena, Corp.-Loíza</i>	\$38,000.00
399. <i>Festival de la Longaniza Recreocultural</i> <i>Orocoveño-Orocovis</i>	\$16,000.00
400. <i>Festival de los Cayos Bahía de Jobos, Inc.-Guayama</i>	\$76,000.00
401. <i>Festival de Máscaras Parrandas de Inocentes,</i> <i>Inc.-Moca</i>	\$20,000.00
402. <i>Festival de Trovadores Eugenio María de Hostos Inc.-</i> <i>Mayagüez</i>	\$1,695.75
403. <i>Festival del Pastel-Orocovis</i>	\$7,000.00
404. <i>Festival Internacional de Poesía en Puerto Rico</i> <i>-Guaynabo</i>	\$1,695.75
405. <i>Festival Jueyero, Inc.-Guánica</i>	\$30,000.00
406. <i>Festival Navideño en Julio-Juana Díaz</i>	\$11,000.00
407. <i>Fideicomiso de Ballet de San Juan-San Juan</i>	\$85,000.00
408. <i>First Response Emergency Medical Services,</i> <i>Inc.-San Juan</i>	\$45,000.00
409. <i>Folklore Nacional de PR-Caguas</i>	\$7,000.00
410. <i>Fondita Santa Marta Corp.-Utuado</i>	\$9,204.65
411. <i>Fondo de Ayuda Social del Leonismo, Dist. 51</i> <i>Este-San Juan</i>	\$1,085.00
412. <i>Forjando Un Nuevo Comienzo Corp.-Guaynabo</i>	\$55,300.00
413. <i>Foundation for Puerto Rico, Inc.-San Juan</i>	\$100,000.00
414. <i>Francedith Inc.-Dorado</i>	\$80,000.00
415. <i>Fraternidad Nu Zeta Chi-Guayanilla</i>	\$4,239.38
416. <i>Fund. Amyotrophic Lateral Sclerosis de PR (Als) Inc.-</i> <i>Bayamón</i>	\$15,000.00
417. <i>Fund. Esp de Recursos pro Niños con Impedimentos-</i> <i>San Juan</i>	\$9,204.65
418. <i>Fund. Modesto Gotay pro Niños Mentalmente Impedidos-</i> <i>Trujillo Alto</i>	\$35,500.00
419. <i>Fund. Riojueyana pro Pacientes de Cáncer</i> <i>(Furipaca)-Coamo</i>	\$22,500.00

420. <i>Fundación pro Desarrollo Colegio Santa Cruz-Trujillo Alto</i>	\$17,500.00
421. <i>Fundación A.M.A.R.-San Juan</i>	\$2,826.25
422. <i>Fundación Acción Social El Shaddai, Inc.-Carolina</i>	\$125,000.00
423. <i>Fundación Alas a la Mujer-San Juan</i>	\$60,000.00
424. <i>Fundación A-Mar para Niños Quemados-San Juan</i>	\$25,000.00
425. <i>Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón-Ponce</i>	\$70,000.00
426. <i>Fundación Casa José, Inc.-Caguas</i>	\$10,829.00
427. <i>Fundación Centro Pediátrico de Diabetes-San Juan</i>	\$18,950.75
428. <i>Fundación Chana Goldstein y Samuel Levis-San Juan</i>	\$25,000.00
429. <i>Fundación Coameños por la Niñez, Inc.-Coamo</i>	\$27,000.00
430. <i>Fundación Damas, Inc.-Ponce</i>	\$5,000.00
431. <i>Fundación Dar, Inc.-San Juan</i>	\$100,000.00
432. <i>Fundación de Acción Social Resplendor Inc.-Trujillo Alto</i>	\$26,510.45
433. <i>Fundación de Desarrollo Comunal de PR (Fundesco)-Caguas</i>	\$70,000.00
434. <i>Fundación de Esclerosis Múltiple de PR, Inc.-San Juan</i>	\$40,000.00
435. <i>Fundación Deportiva Indios de Mayagüez-Mayagüez</i>	\$20,000.00
436. <i>Fundación Diego Lizardi Marcial-San Juan</i>	\$1,695.75
437. <i>Fundación Dr. Raúl García Rinaldi, Inc.-San Juan</i>	\$10,829.00
438. <i>Fundación Educativa CAF, Inc.-San Juan</i>	\$54,000.00
439. <i>Fundación Educativa HIMA San Pablo, Inc.-Caguas</i>	\$107,327.59
440. <i>Fundación Educativa Isidro A Sánchez Corp.-Luquillo</i>	\$2,826.25
441. <i>Fundación El Ángel de Miguel Cotto, Inc.-Caguas</i>	\$1,097.25
442. <i>Fundación Esperanza Criolla, Inc.-Caguas</i>	\$2,826.25
443. <i>Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc.-San Juan</i>	\$160,000.00
444. <i>Fundación Folklórica Cultural Rafael Cepeda, Inc.-Carolina</i>	\$11,911.90
445. <i>Fundación Hechos de Amor, Inc.-Caguas</i>	\$50,000.00
446. <i>Fundación Hogar Niñito Jesús-San Juan</i>	\$50,000.00
447. <i>Fundación Kinesis, Inc.-San Juan</i>	\$75,000.00
448. <i>Fundación Luciérnagas-Isabela</i>	\$15,000.00
449. <i>Fundación Luis Muñoz Marín, Inc.-San Juan</i>	\$100,000.00
450. <i>Fundación Mayagüez 2010, Inc.-Mayagüez</i>	\$100,000.00
451. <i>Fundación Música y País-San Juan</i>	\$4,000.00
452. <i>Fundación Musical de Ponce, Inc.-Ponce</i>	\$20,000.00
453. <i>Fundación Nacional para la Cultura Popular-San Juan</i>	\$48,000.00
454. <i>Fundación por la Arquitectura-San Juan</i>	\$5,000.00
455. <i>Fundación Puertorriqueña de Hipertensión Pulmonar-Carolina</i>	\$15,000.00
456. <i>Fundación Puertorriqueña de las Humanidades-San Juan</i>	\$25,000.00
457. <i>Fundación Puertorriqueña de Parkinson-San Juan</i>	\$8,121.75
458. <i>Fundación Puertorriqueña del Riñón, Inc.-San Juan</i>	\$86,000.00
459. <i>Fundación Puertorriqueña Zarzuela y Operata-San Juan</i>	\$20,000.00
460. <i>Fundación Roberto Sánchez Vilella-San Juan</i>	\$50,000.00

461. <i>Fundación ROI-Canóvanas</i>	\$2,826.25
462. <i>Fundación Tomás Rodríguez Medina, Inc.-Río Grande</i>	\$30,000.00
463. <i>Fundación UPENS, Inc.-Vega Baja</i>	\$160,000.00
464. <i>Fundación Yo Puedo, Inc.-Manatí</i>	\$2,826.25
465. <i>G8 Grupo de las Ocho Comunidades</i> <i>Caño Martín Peña-San Juan</i>	\$35,000.00
466. <i>Gators Academy Baseball Club, Inc.-Trujillo Alto</i>	\$2,261.00
467. <i>Gíbaro de Puerto Rico-San Juan</i>	\$75,000.00
468. <i>Grisés de Humacao Baseball AA, Inc.-Humacao</i>	\$25,000.00
469. <i>Grupo Camuy Arenas AA, Inc.-Camuy</i>	\$25,000.00
470. <i>Grupo Ornato Taladores de Mariana-Humacao</i>	\$8,000.00
471. <i>Guara-Bi, Inc.-Caguas</i>	\$3,391.50
472. <i>Guardianes de Dorado Baseball Club, Inc.-Dorado</i>	\$5,000.00
473. <i>Guateque Taller Folklórico de Puerto Rico-Corozal</i>	\$10,000.00
474. <i>Guayama FC Inc.-Guayama</i>	\$15,000.00
475. <i>Hamaqueros del Pepino Liga Puertorriqueña, Inc.-</i> <i>San Sebastián</i>	\$10,000.00
476. <i>Happy Kids Zone, Inc.-Moca</i>	\$1,090.00
477. <i>Heavenly Kids, Inc.-Ponce</i>	\$12,416.50
478. <i>Herm. Ancianos Desam. Hogar Santa Teresa</i> <i>Jornet Cupey-San Juan</i>	\$50,000.00
479. <i>Hermanas Ancianos Desampar. Hogar</i> <i>Santa Marta Ponce-Ponce</i>	\$75,000.00
480. <i>Hermanas de Jesús Mediador-Bayamón</i>	\$10,500.00
481. <i>Hermanas los Ancianos Desamparados</i> <i>Hogar San José-Hormigueros</i>	\$58,000.00
482. <i>Hermanos Cruz LL Inc-Arroyo</i>	\$20,000.00
483. <i>Hogar Abrazo de Amor-Arecibo</i>	\$7,000.00
484. <i>Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc.-</i> <i>San Germán</i>	\$50,000.00
485. <i>Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc.-</i> <i>Mayagüez</i>	\$35,000.00
486. <i>Hogar Colegio La Milagrosa-Arecibo</i>	\$30,500.00
487. <i>Hogar CREA, Inc.-Trujillo Alto</i>	\$171,000.00
488. <i>Hogar Cuna San Cristóbal-Caguas</i>	\$35,000.00
489. <i>Hogar de Ancianos de Cayey Inc.-Cayey</i>	\$45,000.00
490. <i>Hogar de Ayuda El Refugio, Inc.-San Juan</i>	\$8,121.75
491. <i>Hogar de Envejecientes Irma Fe Pol Méndez, Inc.-Lares</i>	\$50,000.00
492. <i>Hogar de Niñas de Cupey, Inc.-San Juan</i>	\$55,000.00
493. <i>Hogar de Niñas Fray Luis Amigo-Camuy</i>	\$11,500.00
494. <i>Hogar de Niños Regazo de Paz, Inc.-Aguadilla</i>	\$12,000.00
495. <i>Hogar de Paz de Cristo, Inc.-Ponce</i>	\$10,829.00
496. <i>Hogar del Buen Pastor, Inc.-San Juan</i>	\$5,652.50
497. <i>Hogar Del Niño El Ave María, Corp.-Bayamón</i>	\$50,000.00
498. <i>Hogar Dios es Nuestro Refugio-Guaynabo</i>	\$115,000.00
499. <i>Hogar El Camino a la Salvación II, Inc.-Bayamón</i>	\$8,121.75

<i>500. Hogar Escuela Sor María Rafaela-Bayamón</i>	<i>\$48,000.00</i>
<i>501. Hogar Forjadores de Esperanza-Bayamón</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>502. Hogar Fortaleza del Caído, Inc.-Loíza</i>	<i>\$46,000.00</i>
<i>503. Hogar Hermandad de Oro Inc.-Toa Alta</i>	<i>\$29,000.00</i>
<i>504. Hogar Infantil Divino Niño Jesús de la Hnas. Hijas-Luquillo</i>	<i>\$32,500.00</i>
<i>505. Hogar Infantil Jesús Nazareno-Isabela</i>	<i>\$36,000.00</i>
<i>506. Hogar Infantil Santa Teresita del Niño Jesús, Inc.-Arecibo</i>	<i>\$20,000.00</i>
<i>507. Hogar Jesucristo Ayúdame-Carolina</i>	<i>\$8,121.75</i>
<i>508. Hogar La Misericordia Inc.-Adjuntas</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>509. Hogar María del Carmen-Aguada</i>	<i>\$8,663.20</i>
<i>510. Hogar Mis Primeros Pasos Inc.-Vega Alta</i>	<i>\$25,000.00</i>
<i>511. Hogar Nuestra Señora de la Providencia, Inc.-San Juan</i>	<i>\$30,000.00</i>
<i>512. Hogar Nueva Mujer-Cayey</i>	<i>\$100,000.00</i>
<i>513. Hogar Nuevo Pacto, Inc.-Juncos</i>	<i>\$1,130.50</i>
<i>514. Hogar Padre Venard, Inc.-San Juan</i>	<i>\$55,000.00</i>
<i>515. Hogar Posada La Victoria-Toa Alta</i>	<i>\$75,000.00</i>
<i>516. Hogar Resurrección, Inc.-Caguas</i>	<i>\$5,685.23</i>
<i>517. Hogar Rosanna, Corp.-Guaynabo</i>	<i>\$2,000.00</i>
<i>518. Hogar Ruth para Mujeres Maltratadas, Inc.-Vega Alta</i>	<i>\$250,000.00</i>
<i>519. Hogar Santa María de los Ángeles, Inc.-San Juan</i>	<i>\$25,000.00</i>
<i>520. Hogar Santísima Trinidad-Bayamón</i>	<i>\$1,000.00</i>
<i>521. Hogar Teresa Toda-Loíza</i>	<i>\$60,000.00</i>
<i>522. Hogar Un Nuevo Camino, Inc.-Guayama</i>	<i>\$20,000.00</i>
<i>523. Hogares Rafaela Ybarra, Inc.-San Juan</i>	<i>\$57,525.00</i>
<i>524. Hospicio La Guadalupe, Inc.-Ponce</i>	<i>\$5,414.50</i>
<i>525. Hospital General Castañer, Inc.-Lares</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>526. Humacaeños Unidos por la Música del Ayer y la Cult.-Humacao</i>	<i>\$5,500.00</i>
<i>527. Huracanes Baseball & Runners Team-Cataño</i>	<i>\$1,487.50</i>
<i>528. I Learn To Be!, Inc.-San Juan</i>	<i>\$5,000.00</i>
<i>529. IFD, Inc. Instituto de Formación Democrática- Guaynabo</i>	<i>\$1,130.50</i>
<i>530. IFP Rafael Cepeda Atilas, Inc.-San Juan</i>	<i>\$2,261.00</i>
<i>531. Iglesia Metodista La Resurrección Ponce-Villa, Inc.- Ponce</i>	<i>\$1,130.50</i>
<i>532. Igual Que Tú, Inc.-San Juan</i>	<i>\$100,000.00</i>
<i>533. Impacto Artístico Estudiantil-Sabana Grande</i>	<i>\$3,640.00</i>
<i>534. Incubadora Microempresa Bieke, Inc.-Vieques</i>	<i>\$8,663.20</i>
<i>535. Industriales De Barceloneta En La Coliceba Inc.- Barceloneta</i>	<i>\$5,414.50</i>
<i>536. Iniciativa Comunitaria De Arecibo (ICA)-Arecibo</i>	<i>\$7,280.00</i>
<i>537. Iniciativa Comunitaria De Investigación-San Juan</i>	<i>\$75,000.00</i>
<i>538. Iniciativa Tecnológica Del Norte-Barceloneta</i>	<i>\$28,000.00</i>
<i>539. Inst De Educación Práctica Colegio De Abogados,</i>	

<i>Inc.-San Juan</i>	<i>\$1,694.75</i>
<i>540. Inst Esp Desa Integral Indi, Fam Y La Com Idiifco-Yauco</i>	<i>\$31,000.00</i>
<i>541. Inst For Individual, Group & Organizational Develop-Gurabo</i>	<i>\$5,414.50</i>
<i>542. Institucion De Niños Andrés-Bayamón</i>	<i>\$30,000.00</i>
<i>543. Instituto De Formación Literaria-San Juan</i>	<i>\$3,674.13</i>
<i>544. Instituto De Orientación Y Terapia Familiar, Inc.-Caguas</i>	<i>\$45,000.00</i>
<i>545. Instituto Del Hogar Celia Y Harris Bunker, Inc.-San Juan</i>	<i>\$5,652.50</i>
<i>546. Instituto Modelo De Enseñanza Individualizada-San Juan</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>547. Instituto Nueva Escuela, Inc.-San Juan</i>	<i>\$75,000.00</i>
<i>548. Instituto Ponceño Síndrome Down, Inc.-Ponce</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>549. Instituto Pre-Vocacional E Industrial De PR-Arecibo</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>550. Instituto Psicopedagógico De P.R.-Bayamón</i>	<i>\$190,000.00</i>
<i>551. Instituto Santa Ana, Inc.-Adjuntas</i>	<i>\$17,600.00</i>
<i>552. Instituto Socio-Económico Comunitario (Insec), Inc.-Río Grande</i>	<i>\$4,522.00</i>
<i>553. Instituto Vocacional Génesis, Inc.-Caguas</i>	<i>\$8,121.75</i>
<i>554. Intene-Carolina</i>	<i>\$8,121.75</i>
<i>555. Intercambio Deportivo Bori Starts, Inc.-San Sebastián</i>	<i>\$5,000.00</i>
<i>556. Intercambios Puerto Rico, Inc.-Fajardo</i>	<i>\$1,695.75</i>
<i>557. Jaguares Soccer Club Corozal, Inc.-Corozal</i>	<i>\$6,000.00</i>
<i>558. Jayuya Track And Field, Inc.-Jayuya</i>	<i>\$8,000.00</i>
<i>559. Jdc Sport Corp.-Hatillo</i>	<i>\$8,000.00</i>
<i>560. Jóvenes De Puerto Rico En Riesgo, Inc.-San Juan</i>	<i>\$85,000.00</i>
<i>561. Juan Domingo En Acción, Inc.-Guaynabo</i>	<i>\$11,370.45</i>
<i>562. Junior Pérez Quijote, Corp.-Mayagüez</i>	<i>\$1,000.55</i>
<i>563. Junta Comunitaria De La Puntilla, Inc.-Cataño</i>	<i>\$5,414.50</i>
<i>564. Kyokushin Karate Do - Puerto Rico Tiger Dojo, Inc.-San Juan</i>	<i>\$1,695.75</i>
<i>565. La Casa De Ampí, Inc.-Mayagüez</i>	<i>\$25,000.00</i>
<i>566. La Casa De Doña Here, Inc.-Mayagüez</i>	<i>\$1,090.00</i>
<i>567. La Casa De Junny, Inc.-Mayagüez</i>	<i>\$12,000.00</i>
<i>568. La Casa De La Cultura Isabelina, Inc.-Isabela</i>	<i>\$10,010.00</i>
<i>569. La Casa De Todos-Juncos</i>	<i>\$100,000.00</i>
<i>570. La Casa Del Libro-San Juan</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>571. La Comedia Puertorriqueña, Inc.-San Juan</i>	<i>\$11,830.00</i>
<i>572. La Escuela De Teatro, Inc.-Culebra</i>	<i>\$2,000.00</i>
<i>573. La Parranda De Los Enchaquetaos, Inc.-Moca</i>	<i>\$7,000.00</i>
<i>574. La Perla De Gran Precio-San Juan</i>	<i>\$25,000.00</i>
<i>575. Lares Christian Academy-Lares</i>	<i>\$2,374.05</i>
<i>576. Las Águilas De Añasco-Añasco</i>	<i>\$4,550.00</i>
<i>577. Lazos De Amor Para Bebés Prematuros-San Juan</i>	<i>\$1,695.75</i>

578. Liga Béisbol Femenina De P.R.-San Juan	\$2,826.25
579. Liga Béisbol Superior Doble A-San Juan	\$34,000.00
580. Liga De Volleyball Lomanview Carolina, Inc.- Carolina	\$17,500.00
581. Liga De Baloncesto Inf San Germán Luis A. Padilla, Inc.-San Germán	\$20,300.00
582. Liga De Baloncesto Superior Femenino, Inc.-San Juan	\$30,030.00
583. Liga De Béisbol Doble AA Juvenil, Inc.-San Juan	\$7,000.00
584. Liga De Softball Sangermeña Nelson Cayito Morales- San Germán	\$20,000.00
585. Liga Guayama AA Corp.-Guayama	\$15,000.00
586. Liga Infantil De Baloncesto Arroyano (Liba), Inc.-Arroyo	\$7,000.00
587. Liga Instruccional De Baloncesto De Caguas-Caguas	\$5,000.00
588. Liga Master Pepiniana, Inc.-San Sebastián	\$6,000.00
589. Liga Puertorriqueña Contra El Cáncer-San Juan	\$100,000.00
590. Little Leagues Of Puerto Rico-San Juan	\$40,000.00
591. Logros De Puerto Rico, Inc.-Bayamón	\$50,000.00
592. Loíza Basketball Club Cocoterros, Inc.-Loíza	\$6,500.00
593. Los Angeles Boxing Club-Carolina	\$20,000.00
594. Los Correcaminos De Toa Alta, Inc.-Toa Alta	\$5,642.55
595. Los Mulos Del Valenciano Doble A, Inc.-Juncos	\$30,000.00
596. Los Nuevos Toritos AA Cayey, Inc.-Cayey	\$2,826.25
597. Los Santos Inocentes, Inc.-Isabela	\$20,000.00
598. Madrinas Y Padrinos De Cidra, Inc.-Cidra	\$25,000.00
599. Make-A-Wish-Foundation Of PR-San Juan	\$100,000.00
600. Maranatha Civil Emergency Life Support Group&Comun-Humacao	\$12,750.00
601. Maratón Abraham Rosa, Inc.-Toa Baja	\$10,000.00
602. Maratón De Navidad, Inc.-Camuy	\$3,000.00
603. Maratón Santo Cristo De La Salud-Peñuelas	\$15,000.00
604. March Of Dimes Foundation Puerto Rico Chapter In-San Juan	\$5,000.00
605. Mauro, Inc.-San Juan	\$32,000.00
606. Media Maratón Guatibiri Del Otoao-Utuado	\$1,695.75
607. Ministerio Ayuda Al Necesitado Casa De Misericordia, Inc.-Gurabo	\$5,000.00
608. Ministerio Acción Social Cineret, Inc.-Humacao	\$8,121.75
609. Ministerio Ayudando A Los Olvidados, Inc.-San Juan	\$10,829.00
610. Ministerio Ayudando Al Necesitado Del Caribe, Inc.-Gurabo	\$10,000.00
611. Ministerio Codech En Avance, Inc.-Vega Baja	\$22,000.00
612. Ministerio En Jehová Serán Provistos Sida Pediátrico-Arecibo	\$8,121.75
613. Mirabelli Soccer Academy, Inc.-Carolina	\$16,000.00
614. Mis Amigos De Síndrome De Down-Carolina	\$25,448.15
615. Misión Abriendo Puertas, Inc.-Cabo Rojo	\$7,000.00
616. Mission Alpha & Omega For Social & Community	

<i>Devel-Trujillo Alto</i>	\$10,829.00
<i>617. Monteclaro, Inc.-Río Grande</i>	\$8,121.75
<i>618. Mosaico Almudejar-Carolina</i>	\$2,826.25
<i>619. Movimiento Para Alcance De Vida Independiente – MAVI-Caguas</i>	\$30,832.50
<i>620. Mujeres Transexuales Puerto Rico, Inc.-San Juan</i>	\$1,000.00
<i>621. Muscular Dystrophy Association, Inc.-San Juan</i>	\$13,536.25
<i>622. Museo De Arte Contemporáneo De Puerto Rico- San Juan</i>	\$150,000.00
<i>623. Museo De Arte De Aguadilla Y Del Caribe, Inc.- Aguadilla</i>	\$12,453.35
<i>624. Museo De Arte De Puerto Rico, Inc.-San Juan</i>	\$150,000.00
<i>625. Museo De Las Américas, Inc.-San Juan</i>	\$150,000.00
<i>626. Museo Del Café De PR, Inc.-Ciales</i>	\$31,027.50
<i>627. Museo Prócer Rafael Martínez Nadal, Inc.-Hatillo</i>	\$2,387.50
<i>628. Naguake Community School Survival Center- San Lorenzo</i>	\$2,261.00
<i>629. National Talent Academy, Inc.-Arecibo</i>	\$93,400.00
<i>630. Niños De Nueva Esperanza, Inc.-Toa Baja</i>	\$25,000.00
<i>631. Niños Del Ayer Corp.-Fajardo</i>	\$10,000.00
<i>632. Oblatas Del Santísimo Redentor Hogar Fátima, Inc.- Bayamón</i>	\$8,121.75
<i>633. Obreros Del Arte, Inc.-San Juan</i>	\$3,383.00
<i>634. Oficina Legal De La Comunidad, Inc.-San Juan</i>	\$75,000.00
<i>635. Oficina Pro Ayuda A Personas Con Impedimentos, Inc.- Río Grande</i>	\$19,565.00
<i>636. One Stop Career Center Of Puerto Rico, Inc.-San Juan</i>	\$2,826.25
<i>637. OPDH-Arecibo</i>	\$1,695.75
<i>638. Opera Guild De PR, Inc.-San Juan</i>	\$2,261.00
<i>639. Operatic Concert Artists-San Juan</i>	\$2,826.25
<i>640. Organización De Ex Alumnos De Aps, Inc.-San Juan</i>	\$1,000.00
<i>641. Organización Jueyeros De Maunabo, Inc.-Maunabo</i>	\$1,695.75
<i>642. Organización Pro Deportes Guayamés, Inc.-Guayama</i>	\$30,000.00
<i>643. Oro Agrario, Inc.-Orocovis</i>	\$2,826.25
<i>644. Orquesta De Güiros De PR-Ponce</i>	\$8,500.00
<i>645. P.E.S.C.A, Proyecto Educativo Ser, Crecer Aprender-Hatillo</i>	\$15,000.00
<i>646. Pabellón De La Fama Del Deporte Cidreño, Inc.- Cidra</i>	\$12,000.00
<i>647. Pabellón De La Fama Del Deporte De Santurce, Inc.- San Juan</i>	\$2,000.00
<i>648. Pabellón De La Fama Del Deporte Puertorriqueño- San Juan</i>	\$20,000.00
<i>649. Padres Y Amigos Banda Escolar De Lajas-Lajas</i>	\$8,000.00
<i>650. Palanganas, Inc.-San Juan</i>	\$1,000.00
<i>651. Paraiso Infantil, Inc.-Aguadilla</i>	\$1,695.75

652. Pares, Inc.-Carolina	\$1,695.75
653. Parranda De Inocentes La Siempre Viva, Inc.-Moca	\$3,000.00
654. Pathstone Corp.-Ponce	\$4,500.00
655. Patronato Del Castillo Serallés-Ponce	\$26,816.00
656. Patrulleros Del Pepino-San Sebastián	\$35,000.00
657. Pequeñas Ligas De San Sebastián-San Sebastián	\$7,000.00
658. Pequeñas Ligas Radamés López, Inc.-Guayama	\$96,000.00
659. Pequeño Campeón De Jesús, Inc.-Barceloneta	\$55,000.00
660. Pequeños Patrulleros, Inc.-San Sebastián	\$5,000.00
661. Pescadores Del Plata, Inc.-Comerio	\$30,000.00
662. Pet SOS Foundation-San Juan	\$1,000.00
663. Piratas Basketball, Inc.-Quebradillas	\$50,000.00
664. Politécnico Amigo-San Juan	\$80,000.00
665. Politécnico Teresiano-Loíza	\$12,740.00
666. Ponce Leones Voleibol, Inc.-Ponce	\$27,000.00
667. Ponce Neighborhood Housing Services, Inc.-Ponce	\$5,087.25
668. Ponce Volley Girls Club, Inc.-Ponce	\$4,522.00
669. Ponce YMCA-Ponce	\$40,000.00
670. PPR Baseball Club-San Juan	\$9,100.00
671. PR Community Network For Clinical Research On Aids-San Juan	\$50,000.00
672. PR Down Syndrome Foundation, Inc.-San Juan	\$80,000.00
673. PR Regional Group Blinded Veterans Assoc, Inc.- San Juan	\$2,399.94
674. Presbiterianos En Servicio A La Comunidad Pesac-San Sebastián	\$8,000.00
675. Pro Arte Lírico De Puerto Rico, Inc.-San Juan	\$4,095.00
676. Pro Arte Musical, Inc.-San Juan	\$7,000.00
677. Producciones Acrópolis-San Juan	\$16,380.00
678. Producciones Aleph, Inc.-San Juan	\$25,000.00
679. Producciones Ballet Teatro, Inc.-San Juan	\$1,130.50
680. Producciones Candilejas, Inc.-San Juan	\$13,536.25
681. Producciones Canica Azul Inc.-San Juan	\$1,695.75
682. Producciones Chelimón, Inc.-Vieques	\$9,500.00
683. Producciones Raúl Méndez-Gurabo	\$20,000.00
684. Producir, Inc.-Canóvanas	\$2,925.00
685. Productora Angeles-Del-Fin Inc.-San Lorenzo	\$1,000.00
686. Programa De Apoyo Y Enlace Com. Inc.-Aguada	\$18,000.00
687. Programa Del Adolescente De Naranjito, Inc.-Naranjito	\$75,000.00
688. Propulsores Del Deporte, Inc.-San Juan	\$5,652.50
689. Propymes-San Juan	\$2,826.25
690. Proyecto Actívate-Dorado	\$35,000.00
691. Proyecto Amor Que Sana, Inc.-Ponce	\$35,000.00
692. Proyecto Com. Agro Turístico Barrio Río Hondo- Mayagüez	\$30,000.00
693. Proyecto Inspirarte-Toa Baja	\$2,261.00

694. Proyecto La Nueva Esperanza, Inc.-Aguadilla	\$9,555.00
695. Proyecto Nacer-Bayamón	\$140,000.00
696. Proyecto Oasis De Amor, Inc.-Bayamón	\$5,955.95
697. Proyecto Sin Paredes, Inc.-Barranquitas	\$1,820.00
698. Puerto Rico American Football Federation, Inc.- San Juan	\$2,261.00
699. Puerto Rico Baseball Academy And High School-Gurabo	\$1,070.50
700. Puerto Rico Caribbean Stars Fc Inc.-Caguas	\$3,956.75
701. Puerto Rico Industries For The Blind Corp.-Mayagüez	\$250,000.00
702. Puerto Rico Masters Association, Inc.-San Juan	\$1,695.75
703. Puerto Rico Motocross Association Inc.-Juncos	\$8,000.00
704. Puerto Rico Poison Center, Inc.-San Juan	\$3,000.00
705. Puerto Rico Special Community Services Inc.-San Germán	\$4,522.00
706. QJ Volibol Team, Inc.-Toa Alta	\$1,190.00
707. Raiders Baseball, Inc.-Bayamón	\$7,000.00
708. Ramey Soccer Club, Inc.-Aguadilla	\$1,695.75
709. Red Caribeña De Varamientos, Inc.-Bayamón	\$75,000.00
710. Regalos De Amor-Hormigueros	\$12,000.00
711. Rescate Civil De Las Piedras, Inc.-Las Piedras	\$2,807.25
712. Residentes Pro Calidad De Vida Ramey-Aguadilla	\$1,130.50
713. Respiro De Puerto Rico, Inc.-San Juan	\$4,550.00
714. Rincón Beachboy, Inc.-Rincón	\$5,594.81
715. Rondalla Allegro, Inc.-Humacao	\$30,000.00
716. Ryoshi Goju Ryu Inc.-Trujillo Alto	\$10,465.00
717. Saced Inc.-Sábana Grande	\$150,000.00
718. Salesian Society Oratorio San Juan Bosco-San Juan	\$10,829.00
719. Salinas Baseball Club, Inc.-Salinas	\$15,000.00
720. Salinas Sports Academy, Inc.-Salinas	\$9,300.00
721. Salón De La Fama Del Deporte Cayeyano Inc.-Cayey	\$12,000.00
722. Salón De La Fama Del Deporte De Aguas Buenas, Inc.-Aguas Buenas	\$2,528.75
723. Salón Literario Libroamérica En Puerto Rico, Inc.- San Juan	\$25,000.00
724. San Agustín Del Coquí, Inc.-Aguas Buenas	\$16,928.73
725. San Jorge Children Foundation-San Juan	\$70,000.00
726. San Juan Neighborhood Housing Services, Corp.- San Juan	\$90,000.00
727. Scuba Dogs Society, Inc.-Guaynabo	\$10,000.00
728. Second Harvest Of Puerto Rico, Inc.-San Juan	\$45,000.00
729. Servicios Sociales Católicos-Diócesis De Mayagüez, Inc.-Mayagüez	\$9,529.52
730. Servicios Comunitarios Maná-Ponce	\$2,826.25
731. Servicios Legales Comunitarios, Inc.-Guaynabo	\$50,000.00
732. Servicios Sociales Episcopales, Inc.-Ponce	\$22,500.00
733. Sibila Productions, Inc.-San Juan	\$3,391.50

<u>734. Siervas De María Casa De Salud San Juan-San Juan</u>	<u>\$45,000.00</u>
<u>735. Siervas De María Ministra De Los</u> <u>Enfermos Mayagüez-Mayagüez</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>736. Siervas De María Ministras De Los</u> <u>Enfermos Aibonito-Aibonito</u>	<u>\$52,000.00</u>
<u>737. Siervas De María Ministras De Los</u> <u>Enfermos Arecibo-Arecibo</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>738. Siervas De María Ministras De Los</u> <u>Enfermos Gurabo-Gurabo</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>739. Siervas De María Ministras De Los</u> <u>Enfermos Ponce-Ponce</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>740. Silo Misión Cristiana-Vega Baja</u>	<u>\$50,000.00</u>
<u>741. Sistema TV Canal Universitario</u> <u>Ana G. Méndez-San Juan</u>	<u>\$100,000.00</u>
<u>742. Soc. Puertorriqueña Para El Cuidado</u> <u>De Los Ojos-San Juan</u>	<u>\$13,650.00</u>
<u>743. Soc. San Vicente De Paul-Vega Baja</u>	<u>\$42,500.00</u>
<u>744. Sociedad Americana Contra El Cáncer-San Juan</u>	<u>\$90,000.00</u>
<u>745. Sociedad De Educación Y Rehabilitación</u> <u>(SER de PR)-San Juan</u>	<u>\$300,000.00</u>
<u>746. Sociedad De Gerontología De Puerto Rico, Inc.-</u> <u>Bayamón</u>	<u>\$3,956.75</u>
<u>747. Sociedad Pro Hospital Del Niño, Inc.-San Juan</u>	<u>\$200,000.00</u>
<u>748. Sociedad Pro Niños Sordos De Puerto Rico, Inc.-Ponce</u>	<u>\$43,383.43</u>
<u>749. Sociedad Puertorriqueña De Epilepsia-Bayamón</u>	<u>\$150,000.00</u>
<u>750. Sólo Por Hoy, Inc.-San Juan</u>	<u>\$63,700.00</u>
<u>751. Sugar Free Kids, Corp.-Ponce</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>752. Taller Educativo Cultural Y Base Social-Carolina</u>	<u>\$45,000.00</u>
<u>753. Taller Indus Para Personas Con Impedimentos</u> <u>Coamo-Coamo</u>	<u>\$33,670.00</u>
<u>754. Taller Salud, Inc.-Loíza</u>	<u>\$42,750.00</u>
<u>755. Tantai Teatro PR-San Juan</u>	<u>\$9,100.00</u>
<u>756. Teatro Aragua, Inc.-Carolina</u>	<u>\$95,000.00</u>
<u>757. Teatro Caribeño, Inc.-San Juan</u>	<u>\$4,550.00</u>
<u>758. Teatro Círculo-San Juan</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>759. Teatro De Impacto Nefesh-San Juan</u>	<u>\$4,550.00</u>
<u>760. Teatro De La Comedia, Inc.-San Juan</u>	<u>\$7,580.30</u>
<u>761. Teatro Del Sesenta-Maunabo</u>	<u>\$30,000.00</u>
<u>762. Techno Inventors Inc.-San Juan</u>	<u>\$4,550.00</u>
<u>763. Teen Challenge De Puerto Rico, Inc.-Bayamón</u>	<u>\$16,911.90</u>
<u>764. The Humane Society Of Puerto Rico-Guaynabo</u>	<u>\$16,000.00</u>
<u>765. The Jane Stern Dorado Community Library-Dorado</u>	<u>\$167,950.00</u>
<u>766. The Luis A. Ferré Foundation, Inc.-Ponce</u>	<u>\$87,500.00</u>
<u>767. The Salvation Army-San Juan</u>	<u>\$300,000.00</u>
<u>768. The Vieques Conservation And Historical Trust-</u> <u>Vieques</u>	<u>\$25,000.00</u>

<u>769. The Young Talent Of P.R.-Caguas</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>770. Tigres De Hatillo Doble A Inc.-Hatillo</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>771. Tigresas Volleyball Academy-San Germán</u>	<u>\$12,000.00</u>
<u>772. Titi Millie Day Care, Inc.-Guánica</u>	<u>\$5,460.00</u>
<u>773. Torneo Latinoamericano Baseball Arroyano-Arroyo</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>774. Travelers Aid Of Puerto Rico-Carolina</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>775. Trialo Rincoeño Inc.-Rincón</u>	<u>\$11,000.00</u>
<u>776. Tunamérica De Puerto Rico, Inc.-San Juan</u>	<u>\$5,000.00</u>
<u>777. Unidad De Rescate De Quebrada, Inc.-Camuy</u>	<u>\$22,000.00</u>
<u>778. Universidad Carlos Albizu-San Juan</u>	<u>\$50,352.25</u>
<u>779. Universidad Central Del Caribe, Inc.-Bayamón</u>	<u>\$5,087.25</u>
<u>780. Universidad Del Sagrado Corazón-San Juan</u>	<u>\$22,750.00</u>
<u>781. Utuado Fishing Club-Utuado</u>	<u>\$6,370.00</u>
<u>782. Villa Pesquera La Coal, Inc.-San Juan</u>	<u>\$7,952.00</u>
<u>783. Vitrina Solidaria, Inc.-San Juan</u>	<u>\$4,000.00</u>
<u>784. Voces Coalición De Vacunación De PR, Inc.-San Juan</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>785. Voluntarios Por Ponce, Inc.-Ponce</u>	<u>\$1,000.00</u>
<u>786. Voluntarios Unidos Sirviendo Con Amor-Naranjito</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>787. YMCA De San Juan-San Juan</u>	<u>\$150,000.00</u>
<u>788. Zentimón, Inc.-Toa Baja</u>	<u>\$12,500.00</u>
<u>Total</u>	<u>\$21,000,000.00</u>

Las asignaciones consignadas en este Artículo tendrán vigencia desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016.

Artículo 5.-Reembolso extraordinario del Fondo por desembolsos previos de organizaciones sin fines de lucro.

Toda organización sin fines de lucro que desee recibir un reembolso a sus cuentas operacionales del Fondo y que esté incluida en el Artículo 4 de esta Ley, para cubrir gastos sufragados, exclusivamente, entre el 1 de julio de 2015 y el 15 de octubre de 2015, deberá evidenciar que los gastos constituyen parte de los servicios cubiertos en su propuesta aprobada para el referido periodo de tiempo, así como cumplir con cualquier documentación adicional que se le requiera por virtud de la Ley 113-1996 y la Ley 20-2015.”

Artículo-4 6.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley que hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 5 7.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se apruebe el Informe del Comité de Conferencia radicado en torno al Proyecto de la Cámara 2452.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para que se incluya en el Calendario de Votación, señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, que se incluya en el Calendario de Votación

Final.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente, para formar el Calendario de Votación.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala, breve.

RECESO

Trascurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1317; Resolución del Senado 853; Proyectos de la Cámara 2237 y 2443; Proyecto de la Cámara 2452, en su Informe de Conferencia; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 278, 351 y 462.

Ese sería el Calendario de Votación Final, señor Presidente. Solicitamos autorice se proceda con el mismo y que constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, que se proceda con la Votación Final. Tóquese el timbre.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Voto explicativo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Algún Senador o Senadora que desea abstenerse o emitir un voto explicativo?

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, someteré voto explicativo en las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1317; Proyecto de la Cámara 2452.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Algún Senador adicional que desee emitir un voto explicativo?

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Presidente, emitiremos un voto a favor, con voto explicativo, en el Proyecto de la Cámara 2452. En esencia, estamos de acuerdo con mucho de lo que se distribuye y en desacuerdo con otras, pero vamos a votarle a favor, con un voto explicativo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Es para que se me incluya, igualmente al senador “Chayanne” Martínez, al voto explicativo, a favor, del compañero senador Thomas Rivera Schatz.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, que se incluya a la senadora Migdalia Padilla y al senador “Chayanne” Martínez en el voto explicativo del senador Rivera Schatz.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Portavoz Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para unirme al voto explicativo del Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 2452. Y también estaré emitiendo un voto explicativo -me uno al del senador Rivera Schatz- y estaré aparte emitiendo un voto explicativo en el Proyecto del Senado 1317, al igual que en el Proyecto de la Cámara 2452, en su Informe del Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, así se autoriza.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para unirme al voto explicativo de la Delegación en el Proyecto -a favor, pero con voto explicativo-, al Proyecto de la Cámara 2452. Gracias.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se procederá de esa manera.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Algún otro Senador?

Senador “Chayanne” Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Para unirme al voto explicativo a favor del P. del S. 1317, al igual que el compañero Larry Seilhamer.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, así será.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Es que repetí en los votos explicativos. Me referí al Proyecto de la Cámara 2443.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Aclarada entonces la petición del senador Seilhamer.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para voto explicativo, a favor, del Proyecto del Senado 1317.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción,...

SRA. PADILLA ALVELO: Y para unirme al compañero senador Larry Seilhamer.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, así será.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Así se procederá.

¿Algún otro Senador o Senadora que desee emitir un voto explicativo? Si más nadie lo hará, pues entonces que se proceda con la Votación Final.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senadora, adelante. Senadora Itzamar Peña.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente, para unirnos al voto explicativo en torno al Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 2452.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, así se procederá.

El senador José Pérez Rosa solicita unirse al voto explicativo del senador Rivera Schatz. Si no hay objeción, también se concede.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Para que se me una al voto explicativo del 2452.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, así se procede.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Una Cuestión de Orden. Para beneficio de los compañeros, mientras se está en una Votación y pasado el anuncio del señor Presidente de que pudieran emitir su voto explicativo o la abstención, la Votación no se puede interrumpir. Ha sido deferente el señor Presidente al otorgar permiso a los compañeros. Mientras hay una Votación, no se puede interrumpir. Para eso es el tiempo que el señor Presidente solicita en el momento en que anuncia e invita a los compañeros Senadores o Senadoras a emitir un voto explicativo o abstenerse.

Es solamente una aclaración y recordatorio a los compañeros.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias, Portavoz.

Se cierra la Votación Final. Que se informe el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1317

“Para enmendar el inciso (i) de la Sección 1.2 del Capítulo 1 y enmendar el inciso (a) de la Sección 3.10 del Capítulo 3 de la Ley 136-2010, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios”, a los fines de determinar su alcance.”

R. del S. 853

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de las instituciones de educación superior, públicas y privadas de Puerto Rico, con el Artículo 12 de la Ley 220-2012, conocida como la “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo” o como “Ley BIDA”.”

P. de la C. 2237

“Para designar el gimnasio de la Escuela Superior Vocacional Pedro Perea Fajardo, localizada en el Municipio de Mayagüez, con el nombre del “Profesor Eugenio Del Valle” y eximir al Secretario de Educación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

P. de la C. 2443

“Para enmendar el inciso (g) del Artículo 2, los incisos (j) y (l) del Artículo 11, el inciso (d) del Artículo 12 y el Artículo 13 de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico”, a los fines de restituir el estado de derecho anterior a la Ley 281-2012 y otorgarle a la Junta Examinadora de Psicólogos la facultad para desarrollar y ofrecer un examen de reválida y mantener el examen desarrollado por la “Association of State and Provincial Psychology Boards (ASPPB)” como opción para cumplir con los requisitos de licenciamiento de psicólogo en Puerto Rico y establecer medidas transitorias; y para otros fines.”

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2452

R. C. de la C. 278

“Para ordenar al Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a tomar todas las medidas de prevención pertinentes dentro de la jurisdicción de Puerto Rico, para que se tome conocimiento del brote de la enfermedad del estriado marrón de la yuca, conocida en inglés como *Cassava Brown Streak Disease* (CBSD) procedente de la región de Africa y la posibilidad de su entrada a la región de América Latina; con el fin de que se pueda orientar a nuestros agricultores sobre los métodos de prevención y obtengan todos los detalles sobre dicha enfermedad; y que el Departamento de Agricultura y las agencias pertinentes puedan implantar un protocolo de prevención y planes de contingencia y estén alertas para evitar que dicha enfermedad logre su entrada dentro de nuestra jurisdicción, la cual podría afectar a nuestros agricultores en Puerto Rico y la vida humana.”

R. C. de la C. 351

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a llevar cabo una Alianza con la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico a los fines de culminar la Delimitación Provisional de los Centros Urbanos y su correspondiente Plan de Rehabilitación en conformidad con la Ley 212-2002, según enmendada, conocida como “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”, en los Municipios en donde este proceso no ha sido concretizado.”

R. C. de la C. 462 (segundo informe)

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar el Complejo Residencial Público “Caribe” en el sector Salistral de la Playa de Ponce con el nombre del insigne deportista ponceño José Luis “Chegui” Torres Rivera por haberse destacado en el deporte del boxeo a nivel local e internacional.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 1317; la Resolución del Senado 853; los Proyectos de la Cámara 2237, 2443; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 278, 351 y 462 (segundo informe), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2452, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos receso de los trabajos del Senado hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) de hoy.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, receso hasta las cuatro de la tarde de hoy (4:00 p.m.).

RECESO

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas; y al turno de Lectura y Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones que han sido radicados.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1454

Por los señores Bhatia Gautier, Torres Torres y Rodríguez Valle:

“Para añadir los nuevos Artículos 11.01, 11.02, 11.03 y 11.04 al Capítulo XI, y reenumerar los actuales Artículos 11.01, 11.02, 11.03, 11.04, 11.05 y 11.06 como los Artículos 12.01, 12.02, 12.03, 12.04, 12.05 y 12.06 del nuevo Capítulo XII de la Ley 255-2002, según enmendada, a los fines de establecer requerimientos contables en las Inversiones Especiales en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, y para otros fines relacionados.”

(COOPERATIVISMO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y MICRO EMPRESAS)

P. del S. 1455

Por el señor Tirado Rivera:

“Para crear la “Ley para la Cotización al Seguro Social Federal de los Maestros del Sistema Público de Enseñanza”, con el propósito de que cotice al Seguro Social Federal todo maestro que forme parte del Sistema de Educación Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, posterior a la aprobación de la Ley 160-2013, conocida como “Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y acorde con la decisión emitida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en *Asociación de Maestros, et al v. Sistema de Retiros de Maestros, 190 DPR 854*, y según dispuesto en la Ley Pública 734 de 28 de agosto de 1950, según enmendada, en aras de permitir que cada uno de estos maestros reciba un beneficio adicional durante su retiro, luego de aportar a la prosperidad de nuestro Pueblo.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

P. del S. 1456

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; Nadal Power, la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres y Vargas Morales:

“Para crear la Ley para las Alianzas en la Educación Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; derogar el inciso (e), añadir un nuevo inciso (e) y un inciso (f) al Artículo 1.02, los Artículos 1.03, 2.02, 2.05, los incisos (18), (19) y (21) y añadir un inciso (25) al Artículo 2.13, el Artículo 2.15, el inciso (a) del Artículo 2.16, los Artículos 2.17, 2.19, 2.20, 2.21, 3.07, 3.13, 4.03, 4.08, 4.09, 4.11, 5.01, el inciso (a) del Artículo 6.04 y el inciso (k) del Artículo 9.01 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”; enmendar el inciso (l) del Artículo 1.1 y el inciso (a) del Artículo 3.1 de la Ley 160-2013, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar el inciso (4) del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada; a los fines de establecer los principios de política pública que regirán el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico; establecer principios de transparencia y rendición de cuentas; crear las Escuelas Públicas LIDER del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico para promover la innovación y excelencia educativa; crear la Junta de Alianzas e Innovación Educativa como una entidad con total independencia y autonomía fiscal encargada de asegurar la debida administración y operación de las Escuelas Públicas LIDER; delegar los poderes administrativos, fiscales y gerenciales a los Directores Escolares; asegurar la autonomía administrativa, fiscal y operacional de todas las Escuelas Públicas de Puerto Rico; modificar la composición del Consejo Escolar, para convertirlo en el Consejo Escolar LIDER con capacidad para transformar las escuelas; crear los mecanismos para el funcionamiento registro de voluntarios; asegurar el acceso a libros y tecnología en los salones de clase; establecer el Programa de Evaluación y Apoyo a la Docencia; establecer una fórmula de presupuesto por estudiante; establecer una fórmula para determinar la cantidad máxima de Escuelas Públicas; y para otros fines.”

(ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 601

Por la señora González López:

“Para designar con el nombre de “Milagros González Chapel” la Escuela Elemental Parcelas María ubicada en el Municipio de Añasco; y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 602

Por la señora González López:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a realizar los estudios de viabilidad y financiamiento para determinar la alternativa

más eficiente para la construcción de un conector entre la Calle Palma Real del Barrio Playa de Añasco y la Carretera PR-115, en la jurisdicción del Municipio de Añasco.”
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión, por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 305

Por el señor Varela Fernández:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de prohibir a la parte peticionada traspasar o transgredir un punto de distancia circunferencial mínima de doscientos (200) metros entre esta persona y la parte peticionaria siempre que el Tribunal emita una orden de protección o de acecho.”
(ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 687

Por el señor Peña Ramírez:

“Para enmendar los Artículos 3.03 y 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer la integración de módulos educativos para la prevención y manejo de la violencia, al currículo maestro del Departamento de Educación de Puerto Rico de nuestro sistema de educación pública, con énfasis en la integración de aquellos modelos de prevención y manejo de violencia diseñados y validados estatalmente; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

P. de la C. 842

Por la señora González Colón y el señor Pérez Ortiz:

“Para enmendar la Sección 12 de la Ley Núm. 112 del 20 de julio de 1988, según enmendada, que crea el “Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre”, a los fines de atemperar sus disposiciones a los términos de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimientos Administrativo Uniforme”.”
(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 5853

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento a **José Miguel “Migue” Santa Torres**, por sus ejecutorias en el cumplimiento del deber y su servicio a la comunidad.”

Moción Núm. 5854

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe la más sincera y calurosa felicitación al Equipo de béisbol del Residencial El Recreo del Municipio de San Germán, por su excelente y destacada participación en el Torneo de Béisbol del Programa Vivienda en Acción del Departamento de Vivienda y del Departamento de Recreación y Deportes, donde alcanzaron el segundo lugar.”

Moción Núm. 5855

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe la más sincera y calurosa felicitación al Equipo de béisbol del Residencial Manuel Martorell Pérez del Municipio de Comerío, por su excelente y destacada participación en el Torneo de Béisbol del Programa Vivienda en Acción del Departamento de Vivienda y del Departamento de Recreación y Deportes, donde alcanzaron el primer lugar.”

Moción Núm. 5856

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe la más sincera y calurosa felicitación al Equipo de Voleibol femenino del Residencial Santa Rosa del Municipio de Rincón, por su excelente y destacada participación en el Torneo de Voleibol del Programa Vivienda en Acción del Departamento de Vivienda y del Departamento de Recreación y Deportes, donde logaron el campeonato, en la categoría de 13 años o menor.”

Moción Núm. 5857

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe la más sincera y calurosa felicitación al Equipo de Voleibol masculino del Residencial Villa Universitaria de Barranquitas, por su excelente y destacada participación en el Torneo de Voleibol del Programa Vivienda en Acción del Departamento de Vivienda y del Departamento de Recreación y Deportes, donde lograron el campeonato, en la categoría de 13 años o menor.”

Moción Núm. 5858

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe la más sincera y calurosa felicitación al Equipo de Voleibol masculino del Residencial Yuquiyú del Municipio de Loíza, por su excelente y destacada participación en el Torneo de Voleibol del Programa Vivienda en Acción del Departamento de Vivienda y del Departamento de Recreación y Deportes, donde lograron el campeonato, en la categoría de 17 años o menor.”

Moción Núm. 5859

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe la más sincera y calurosa felicitación al Equipo de Voleibol femenino del Residencial Sábalo Gardens del Municipio de Mayagüez, por su excelente y destacada participación en el Torneo de Beisbol del Programa Vivienda en Acción del Departamento de Vivienda y del Departamento de Recreación y Deportes, donde lograron el sub-campeonato, en la categoría de 15 años o menor.”

Moción Núm. 5860

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe la más sincera y calurosa felicitación al Equipo de Voleibol masculino del Residencial Luis Muñoz Morales del Municipio de Cayey, por su excelente y destacada participación en el Torneo de Voleibol del Programa Vivienda en Acción del Departamento de Vivienda y del Departamento de Recreación y Deportes, donde lograron el campeonato, en la categoría de 15 años o menor.”

Moción Núm. 5861

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe la más sincera y calurosa felicitación al Equipo de Voleibol femenino del Residencial Las Palmas del Municipio de Cataño, por su excelente y destacada participación en el Torneo de Voleibol del Programa Vivienda en Acción del Departamento de Vivienda y del Departamento de Recreación y Deportes, donde lograron el campeonato, en la categoría de 17 años o menor.”

Moción Núm. 5862

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe la más sincera y calurosa felicitación al Equipo de Voleibol masculino del Residencial Colinas de Magnolia del Municipio de Juncos, por su excelente y destacada participación en el Torneo de Voleibol del Programa Vivienda en Acción del Departamento de Vivienda y del Departamento de Recreación y Deportes, donde logaron el campeonato, en la categoría de 17 años o menor.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que se aprueben, en orden consecutivo, las Mociones de la 5853 a la 5862. Son mociones de felicitación, señor Presidente. 5853, en orden consecutivo, hasta la 5862, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar los recesos del trabajo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 27 de agosto de 2015; esto, hasta las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): A las cuatro y cuarenta y nueve (4:49 p.m.) de hoy jueves, 20 de agosto de 2015, se recesan los trabajos entonces hasta el próximo jueves, 27 de agosto, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
20 DE AGOSTO DE 2015**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1317	31301
R. del S. 853	31301 – 31302
P. de la C. 2237	31302 – 31303
P. de la C. 2443	31303 – 31306
R. C. de la C. 101	31306
R. C. de la C. 278	31306 – 31307
R. C. de la C. 101	31307
P. del S. 1317	31308 – 31310
R. C. de la C. 351	31310
R. C. de la C. 462 (segundo informe)	31310 – 31312
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2452	31314 – 31340